

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

CAMPUS MONTERREY

**ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y POLÍTICA PÚBLICA**



**TECNOLÓGICO
DE MONTERREY®**

**Organismos Autónomos de Tamaulipas:
Integración de sus Órganos de Gobierno**

TESINA

**PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA PÚBLICA**

**POR:
EUGENIO PEÑA PEÑA**

MONTERREY, N.L.

MAYO DE 2009

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
CAMPUS MONTERREY

**ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y POLÍTICA PÚBLICA**

Los miembros del comité de tesina recomendamos que el presente proyecto de tesina presentado por el Lic. Eugenio Peña Peña sea aceptado como requisito parcial para obtener el grado académico de:

Maestro en Administración Pública y Política Pública

Comité de Tesina:

Lic. Jesús Cantú Escalante
Asesor

Dr. José Fabián Ruiz Valerio
Sinodal

Dr. Sergio Elías Gutiérrez Salazar
Sinodal

ÍNDICE

	Página
Introducción	
Definición del problema.....	ii
Pregunta de investigación.....	v
Objetivo de la investigación.....	v
Capítulo 1. Marco Teórico	
La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.....	1
El Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.....	2
El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.....	3
Diferencias entre órgano constitucional autónomo y órgano público autónomo.....	5
Diferencias sustanciales entre el IFAI y el ITAIT.....	5
Naturaleza de los organismos autónomos y división de poderes.....	7
Caso de la CNDH.....	9
Caso del IFE.....	10
Presupuestos básicos de funcionamiento.....	11
Capítulo 2. Estudio Comparativo	
Sobre las tablas.....	14
Tabla Comparativa de Derechos Humanos, de ocho estados y la CNDH.....	15
Observaciones sobre la Tabla Comparativa de Derechos Humanos.....	16
Tabla Comparativa de Elecciones Populares, de ocho estados y el IFE.....	18
Observaciones sobre la Tabla Comparativa de Elecciones Populares.....	19
Tabla Comparativa sobre Transparencia, de ocho estados y el IFAI.....	21
Observaciones sobre la Tabla Comparativa de Transparencia.....	22
Capítulo 3. Estudios de caso	
Entrevistas en profundidad. Justificación del método.....	24
Descripción del proceso de implementación.....	26
Presentación y análisis de resultados usando categorías.....	28
Rafael Torres Hinojosa, Ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.....	29
El perfil del Ombudsman y sus requisitos personales.....	34
Jesús Miguel Gracia Riestra, Presidente del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.....	40
Desencuentros entre el IEETAM y otros actores en las pasadas elecciones locales intermedias de 2007 en Tamaulipas.....	43
Juan Carlos López Aceves, Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.....	44
Conclusiones sobre las entrevistas en profundidad.....	48
Propuesta	50
Conclusiones	57
Anexos	
Transcripción de entrevista a Rafael Torres Hinojosa.....	66
Notas periodísticas sobre Derechos Humanos.....	76
Transcripción de entrevista a Jesús Miguel Gracia Riestra.....	80
Resúmenes de asuntos judiciales electorales.....	87
Transcripción de entrevista a Juan Carlos López Aceves.....	111
Notas periodísticas sobre Transparencia.....	122

INTRODUCCIÓN

Actualmente en nuestro país no se entiende la conformación y el funcionamiento de un organismo autónomo sin que se generen dudas, suspicacias, críticas y acusaciones de simulación, sobre el deber ser y el ser de estos órganos. Los organismos públicos dotados con autonomía deben estar blindados contra los intereses de cualquier autoridad, partido político o grupo de poder de cualquier rango y de cualquier esfera competencial en la medida de lo posible. Ese sería el sueño de cualquier persona que añore un país de instituciones libres, democráticas, enteramente apegadas a derecho y con un gran sentido de responsabilidad.

Sin tomar en cuenta lo difícil que puede ser en los hechos llegar a contar con instituciones de ese tipo, blindadas contra cualquier tipo de interés ajeno a sus fines y objetivos y dejando de lado que la naturaleza del político mexicano no da, o hasta este momento no ha dado para tanto, debemos emprender una lucha incansable para que nuestro país avance día con día en la construcción de instituciones cada vez mejores. Instituciones que sean ejemplo de rectitud, de profesionalismo, de independencia, imparcialidad, compromiso y que sirvan de ejemplo para todos los mexicanos.

Los órganos autónomos con competencia nacional han sido siempre los más cuestionados y más analizados, tanto por la relevancia de sus actuaciones, como por ser los que mayor difusión tienen de sus tareas. Creemos que no debemos esperar a que desde el centro nos impregnen a las entidades federativas la cultura de la legalidad, el respeto a los mandatos constitucionales, la voluntad de terminar con las simulaciones y el firme propósito de diseñar las mejores reglas legales que garanticen, en la medida de lo posible, que estas instituciones sean realmente autónomas.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Al observar la realidad política y social de Tamaulipas es fácil entender la forma en que se desenvuelve su vida pública. Existe un partido político, el Partido Revolucionario Institucional, que siempre ha gobernado y nunca ha tenido una oposición partidista que represente algún riesgo a sus intereses. Cada sexenio llega una nueva oleada de políticos al Poder que decide los destinos del estado entero. Esta oleada sexenal de funcionarios no tiene necesidad alguna de dialogar y mucho menos negociar para poder gobernar.

Para ilustrar mejor:

Composición actual del Congreso:

PAN	PRI	PRD	PT	Verde	PANAL	TOTAL
8	19	2	1	1	1	32



Fuente: Página del Congreso del Estado de Tamaulipas. (<http://www.congresotam.gob.mx>)

Es pertinente recordar que en los comicios que resultaron en esta integración, el PRI fue coaligado tanto con el Verde y con el PANAL. Por lo cual para efectos prácticos, el PRI cuenta con veintiún Diputados.

Composición histórica del Congreso, por el principio de mayoría relativa:

Año	PAN	PRI	PRD	TOTAL
1995	4	14	1	19
1998	-	17	2	19
2001	2	17	-	19
2004	1	18	-	19
2007	-	19	-	19

Reparto de Alcaldías en el Estado para las ocho ciudades más pobladas del Estado en los últimos cinco trienios:

Ciudad	Partido en el poder				
	1995	1998	2001	2004	2007
Nuevo Laredo	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
Reynosa	PRI	PRI	PRI	PAN	PRI
Matamoros	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI
Victoria	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
Mante	PRI	PRI	PAN	PRI	PRI
Tampico	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI
Madero	PRD	PRD	PRD	PRI	PRI
Altamira	PFCRN	PRI	PRI	PRI	PRI

Fuente: Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (<http://www.ieetam.org.mx>)

Hasta aquí no existe ningún problema para la autoridad estatal, es decir, ellos no pueden ser los responsables de que la oposición no esté lo suficientemente bien organizada para representar un riesgo importante y verse forzados al diálogo y a la negociación. Ellos sólo hacen su trabajo, ganan elecciones, llegan al Poder y lo ejercen de la forma en que lo entienden.

Resultados de las dos últimas elecciones para elegir Gobernador:

AÑO	Votos PRI	%	Votos PAN	%	Participación
1998	484,567	53.66	234,986	26.02	55.88%
2004	621,692	57.60	339,573	31.46	51.76%

Fuente: Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (<http://www.ieetam.org.mx>)

El problema llega cuando el poder de ese grupo burocrático sexenal permea a los otros dos poderes tradicionales del Estado, en especial y para el caso que nos ocupa, al Poder Legislativo. Nos encontramos aquí con una división de poderes simulada, en donde la Constitución y las leyes del Estado se cumplen, pero de la forma en que les convenga a los propietarios del Poder Estatal.

Esta situación obedece a muchas razones, algunas históricas y bastante vigentes al día de hoy. Sólo en vía de ejemplo, el sistema electoral del Estado está diseñado para que por razón de distritación, las grandes concentraciones de votos de la oposición se concentran en distritos sub-representados, como el caso del distrito local IX con cabecera en Reynosa Sur, en donde la lista nominal la componen 319,141 electores y en las pasadas elecciones intermedias locales de 2007 para elegir diputados por el principio de mayoría relativa, fue ganado por el PRI con un total de 57,867 votos, por 56,726 votos del PAN, con el 44.41% de participación. En contraste, el distrito IV con cabecera en Jaumave, sólo cuenta con 38,661 electores y en las mismas elecciones, el PRI obtuvo el triunfo con 13,473 votos por 5,535 votos para el PAN, con el 63.65% de participación.

Distritos sobre-representados en donde el PRI tiene amplia ventaja y distritos sub-representados en donde históricamente el PAN ha obtenido sus mejores resultados. Obviamente esto no representa la gran causa por la que se presentan los vicios que ya hemos señalado, es sólo un ejemplo de lo mucho que ocurre en Tamaulipas y que nos lleva a vivir bajo el imperio de un sistema político bastante autoritario.

Checks and balances, pesos y contrapesos es lo que puede significar la salvación para una realidad como la tamaulipeca y la mejor forma de lograrla es contando con instituciones garantes de la legalidad, la democracia y la transparencia; instituciones que se planten frente al Poder público y apliquen las normas con autoridad y valentía, para así poder combatir las fallas, errores, ilicitudes, excesos y negligencias de parte de las autoridades legalmente constituidas. Organismos autónomos, ajenos a los intereses de cualquier persona o grupo, serían los que con sus actuaciones ayudaran esa dinámica de pesos y contrapesos que en mucho ayudaría a crear ese balance que obligue a los servidores públicos a cumplir las leyes.

Por tanto, el problema del que vamos a partir en la presente investigación es bastante claro y se refiere a esta simulación que hemos referido y que se relaciona con la falta de una real división de poderes, con la falta de gobernantes que

antepongan los intereses de todos los tamaulipecos sobre los intereses de un solo grupo.

Por lo anterior, plantearemos la definición del problema al tenor del siguiente enunciado: “Bajo el actual sistema político, no existen en Tamaulipas organismos autónomos capaces de actuar de manera independiente y de ejercer hasta sus últimas consecuencias las obligaciones y atribuciones que les confiere la Ley”.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Atendiendo a las condiciones políticas y legales actuales en Tamaulipas y revisando el estado actual, respecto a algunos aspectos de funcionamiento y a los métodos de designación de las personas que ocupan los órganos de gobierno de los tres organismos materia de este estudio; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; ¿Es necesario establecer nuevas reglas para crear fuertes candados legales en la designación de sus órganos de gobierno y llegar así a tener órganos realmente autónomos, ajenos a los intereses de cualquier otra autoridad emanada de los poderes públicos del Estado de Tamaulipas, especialmente del Poder Ejecutivo Estatal y los partidos políticos?

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

En primer lugar, lograremos entender la naturaleza de los tres organismos materia del presente estudio, para que partiendo de esa base podamos adentrarnos en un estudio comparativo que incluirá, aparte de los organismos federales relacionados con las materias a tratar, a los organismos de los estados de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Después lograremos conocer de voz de algunos de los protagonistas, sus impresiones y razonamientos respecto de algunos elementos relacionados con nuestra pregunta de investigación. Al final aterrizaremos en una propuesta general para que desde los métodos de integración de los órganos de gobierno de la

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET), el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM) y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT) se garantice autonomía real e independencia, para que puedan cumplir y hacer cumplir la Ley hasta las últimas consecuencias.

Al final, tomando en cuenta los datos citados, las opiniones vertidas y los juicios expresados, aterrizaremos en una propuesta muy concreta que buscará dar una solución al problema de las simulaciones, de la falta de una verdadera y real división de poderes. Plantearemos una propuesta para Tamaulipas que propondrá un nuevo esquema en el diseño del procedimiento legal para la elección y designación de los órganos de gobierno de los organismos autónomos de Tamaulipas.

CAPÍTULO 1

Marco teórico. Conceptualización y análisis sobre los organismos autónomos emanados de los poderes públicos en las esferas federal y estatal, particularmente en Tamaulipas.

En el estado de Tamaulipas existen tres organismos que consideramos clave en el desarrollo político y democrático de la entidad, que son los relacionados a los Derechos Humanos, las Elecciones Populares y a la Transparencia. Para efectos de la presente investigación, siempre que hagamos referencia a 'organismos autónomos', ya sea en la esfera estatal o en la federal, siempre nos referiremos a los relacionados con estas tres áreas.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la define así:

Artículo 2. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Artículo 3. La Comisión conocerá de quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado de Tamaulipas.

Artículo 7. La Comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario Técnico, hasta tres Visitadores Generales y el personal profesional técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

La Comisión, para el mejor desempeño de sus funciones, contará con un Consejo.

Dentro de sus principales atribuciones se encuentran las siguientes:

Artículo 8. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar la defensa de los derechos humanos por parte de todas las autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado;

...

V. Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas;

...

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Así define el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas al Instituto Estatal Electoral:

Artículo 77. El Instituto Estatal Electoral es un Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado.

El Instituto Estatal Electoral se regirá en todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

...

La integración del Instituto, es la siguiente:

Artículo 80. Los órganos del Instituto Estatal Electoral son: **I.** El Consejo Estatal Electoral; **II.** La Junta Estatal Electoral; **III.** Los Consejos Distritales Electorales; **IV.** Los Consejos Municipales Electorales; y **V.** Las Mesas Directivas de Casilla.

La integración y el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, se define por la Ley, así:

Artículo 81. El Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.

Artículo 82. El Consejo Estatal Electoral se integrará de la siguiente forma:

I. Siete Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto;

II. Un Representante por cada partido político, acreditado o con registro, para el proceso electoral, sólo con derecho a voz;

III. Un Secretario, sólo con derecho a voz; y

IV. Un Representante del Registro Federal de Electores, sólo con derecho a voz.

Por cada Consejero y Representante de partido político propietario, habrá un suplente.

Estas son, para efectos de la presente investigación, las principales atribuciones del Consejo Estatal Electoral, entre muchas otras:

Artículo 86. Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral:

...

XVIII. Registrar las candidaturas a Gobernador del Estado y Diputados según el principio de representación proporcional;

...

XX. Recibir, registrar e investigar las denuncias de los ciudadanos, consejeros, partidos políticos, así como de los representantes de los mismos, sobre actos relacionados con el proceso electoral;

...

XXIV. Efectuar los cómputos finales, declarar la validez de las elecciones y expedir las constancias de asignación de Diputados según el principio de representación proporcional y de Regidores por el mismo principio;

...

EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, lo define así:

Artículo 62.

1. Se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, operativa, técnica, de gestión y de decisión.

2. El Instituto es el órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de esta ley.

3. A su vez, le corresponde resolver con estricto apego a la ley el recurso de revisión sobre la negativa o solución insatisfactoria de solicitudes de información pública y de la acción de hábeas data para la protección de datos personales, que estén en poder de los sujetos obligados por esta ley.

4. El Instituto se regirá en todos sus actos por los principios de publicidad, legalidad e independencia.

Artículo 63.

1. El Instituto estará integrado por un órgano colegiado que será la autoridad del mismo y tendrá el personal técnico y administrativo que sustente el presupuesto para el cumplimiento de sus funciones.

2. El órgano colegiado se conformará por tres comisionados, quienes serán nombrados por el Gobernador del Estado, con la ratificación por mayoría simple de los diputados presentes en la sesión del Congreso del Estado.

...

Dentro de sus principales atribuciones se encuentran las siguientes:

Artículo 68.

1. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

...

c) Proporcionar a los particulares asesoría y orientación necesaria sobre la formulación de las solicitudes de acceso a la información y ejercicio del derecho de hábeas data para proteger datos personales;

d) Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información y el derecho de hábeas data y, en particular, del personal de las Unidades de Información Pública;

e) Sustanciar y resolver en forma definitiva y firme, es el ámbito estatal, los medios de impugnación que se interpongan contra los actos y resoluciones de los sujetos obligados en relación con las solicitudes de información pública y el ejercicio de la acción de hábeas data;

...

i) Emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de las resoluciones o infracciones reiteradas a este ordenamiento por parte de los sujetos obligados;

...

DIFERENCIAS ENTRE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO Y ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO

Es preciso establecer una diferencia entre estos organismos. Para esto primero debemos ilustrar dos conceptos: el de órgano constitucional autónomo y el de órgano público autónomo. El primero se refiere a aquel establecido en la Constitución, con autonomía en su administración y el ejercicio de sus funciones, así como con capacidad de autorregularse a su interior; que realiza funciones esenciales del Estado. El segundo sería aquel que cuenta con autonomía en su administración y el ejercicio de sus funciones, así como con capacidad de autorregularse a su interior, que realiza funciones esenciales del Estado. (Esquivel Vázquez)

Entonces, la principal diferencia está en función de que el órgano esté previsto o no en la Constitución. En la esfera federal, de estas tres áreas, tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Instituto Federal Electoral (IFE) se encuentran previstos en la Constitución; con la salvedad del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el cual es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE EL IFAI Y EL ITAIT

Sucede lo mismo en la esfera estatal, la ley secundaria local de Tamaulipas, define al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT) como un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la misma ley y a su vez, le corresponde resolver con estricto apego a la ley el recurso de revisión sobre la negativa o solución insatisfactoria de solicitudes de información pública y de la acción de hábeas data para la protección de datos personales, que estén en poder de los sujetos obligados por dicha ley. A

diferencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) y del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM), los cuales gozan de la autonomía que les consagra la Constitución Local, el ITAIT no goza de esta autonomía constitucional local.

La Autonomía de la que gozan la CNDH y el IFE, es consagrada por la Constitución Federal de forma expresa a cada uno de ellos. Es decir, la Constitución habla de forma particular de estos dos organismos y establece las bases para su creación. En el caso del IFAI, es creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, atendiendo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y en donde se crea el IFAI como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información, etc.

Posteriormente, a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007, el artículo 6º Constitucional, en su fracción IV, desde esa fecha, señala a la letra: *“Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión”*.

La CNDH y el IFE ven la luz a raíz de una reforma constitucional, el IFAI nace por mandato de una ley secundaria y es anterior a la reforma constitucional que establece la forma en que se deberá ejercer el derecho a la información pública.

Entonces podemos observar que sucede lo mismo en ambas esferas, los organismos autónomos relacionados con los Derechos Humanos y con las

Elecciones Populares gozan de autonomía constitucional y en el caso de los organismos relacionados con la Transparencia, éstos no gozan de autonomía constitucional, la autonomía de la que gozan les es otorgada formalmente por leyes secundarias. Los primeros se pueden definir como órganos constitucionales autónomos y los relacionados con la Transparencia, se pueden definir como órganos públicos autónomos.

Es preciso dejar en claro una gran diferencia entre el IFAI y el ITAIT antes de proseguir con el desarrollo de la investigación. El IFAI limita su campo de acción al Poder Ejecutivo Federal, es decir, sólo revisa y ejerce sus facultades y atribuciones sobre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En cambio, el ITAIT revisa prácticamente a todos los entes públicos del Estado de Tamaulipas. Los sujetos obligados por la Ley de Transparencia de Tamaulipas son: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los órganos de impartición de justicia que no formen parte del Poder Judicial, Ayuntamientos, Organismos Autónomos, las personas de derecho público o privado que en el desempeño de sus actividades ejerzan recursos públicos o reciban subsidios o subvenciones del erario estatal o municipal.

A pesar de estas diferencias, sí podemos decir que los tres organismos, en las dos esferas, son autónomos y para los efectos de la presente investigación así serán tomados en cuenta.

NATURALEZA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DIVISIÓN DE PODERES

Los organismos autónomos cumplen una labor por demás trascendente dentro de la vida pública del Estado. Como ya lo dijimos, son los contrapesos que sirven para balancear las actuaciones de los gobernantes hacia el punto más neutro posible, es decir, hacia donde apunten los intereses colectivos de la ciudadanía.

Estos órganos, al no encontrarse supeditados a alguno de los tres poderes clásicos del Estado, muchos interesados en el tema e inclusive en otros países,

los han catalogado como un cuarto poder. Lo cierto es que representan una categoría 'nueva' y doctrinalmente así se les reconoce:

“... en la actualidad la división de poderes se ha enriquecido, porque en la carta fundamental no solamente se reconoce al Poder Legislativo, al Ejecutivo y al Judicial, si no también a los llamados “órganos constitucionales autónomos”. Aunque dichos órganos quizá no son “poderes” en el sentido tradicional del término, lo cierto es que tienen asegurada, por mandato directo del texto constitucional, una serie de atribuciones y funciones muy relevantes”. (Carbonell y Salazar)

Al estar previstos en la Constitución, su rango se eleva hasta ponerse al nivel de las demás ramas autónomas del Estado. Es de fundamental importancia esta distinción constitucional, ya que de no ser así, no habría mucha diferencia entre estos organismos y los propios organismos descentralizados de la administración pública federal e inclusive estatal. Como más adelante estudiaremos la naturaleza de los organismos autónomos en algunos Estados de la República, en donde son descentralizados, caso que no ocurre en Tamaulipas.

Por tanto es preciso establecer esa distinción entre los dependientes de la administración pública y los constitucionalmente autónomos. Estos últimos al no depender de ninguna autoridad o funcionario de gobierno y deberse únicamente a un mandamiento constitucional, es de esperarse que las actuaciones de estos órganos sean a diferencia de los demás organismos dependientes de algún Poder, verdaderos ejemplos de actuaciones independientes y alejadas de los intereses de cualquier persona o grupo.

“Los órganos constitucionales autónomos, son aquellos inmediatos y fundamentales establecidos en la Constitución y que no están adscritos claramente a ninguno de los poderes tradicionales del Estado”. (León Andaluz)

Lo anterior encuentra su cauce mediante sus órganos de gobierno, a través de sus funcionarios. Al ser ellos los encargados de la conducción de los organismos, son figuras de la más alta trascendencia, ya que son quienes le dan vida a la institución. Existen algunos presupuestos mínimos que no siempre son observados al momento de conformar los organismos. A este respecto, la autora María Sandra León cita un texto de otra autora, de la cual extraemos lo siguiente:

“Martha Apreza Reyes, dice que los órganos constitucionales autónomos, deben de tener elementos como los siguientes:

1. Los funcionarios encargados del control deben permanecer en su cargo por un lapso mayor que no coincida con ninguna administración gubernamental ni con la legislatura;

(...)

7. Sus titulares tienen un estatuto jurídico que los resguarda de la presión de otros poderes, haciendo efectivas las garantías de designación, inamovilidad, duración, remuneración suficiente, entre otras”. (León Andaluz)

Es muy importante intentar quitar los vínculos entre los funcionarios que dirigen los organismos autónomos y el gobierno estatal o el partido en el poder, que para efectos prácticos casi siempre es lo mismo. Si lográramos nulificar esos vínculos podríamos en verdad aspirar a contar con organismos independientes. Es deseable que en un sistema de nombramiento tradicional, en donde el gobierno o los partidos proponen y el congreso elige por el voto de sus miembros; estos nombramientos no deben coincidir con la renovación de la administración gubernamental ni con la legislatura, como señala la autora.

CASO DE LA CNDH

Señalando los cambios que introdujeron la quinta reforma constitucional al artículo 102 apartado B de la Constitución Federal, la autora María Sandra León Andaluz, precisa que fue con esta reforma con la cual se estableció a la CNDH que hoy conocemos, ya que se le dotó de autonomía constitucional, se estableció el nuevo método de elección de su Presidente, entre otros cambios. A este particular, textualmente sostiene:

“Con esta última reforma se avanza en la reivindicación de la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues se le reconoce como órgano constitucional autónomo, al estar previsto en el texto constitucional; se le otorga autonomía presupuestal y de gestión, lo que se traduce en la consolidación plena de su autonomía; ahora se convierte en un Ombudsman parlamentario, por el hecho de que su designación proviene de los votos de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores, lo que sin duda acaba con la estrecha vinculación que en otros tiempos existía con el Poder Ejecutivo; y, al existir el

imperativo de que el titular de este órgano rinda un informe ante los tres poderes del Estado Mexicano, representa la legitimidad política con que cuenta para actuar e intervenir en los asuntos de su competencia y, lo más trascendente, da la pauta a que se recupere la confianza y la autoridad moral del Ombudsman frente a los demás entes del poder público”. (León Andaluz)

CASO DEL IFE

La misma autora María Sandra León Andaluz, refiriéndose a las características que debe reunir el IFE para poder ser considerado como un órgano constitucional autónomo, señala, sobre la *“independencia técnica y de gestión, en la toma de decisiones y en el desempeño de funciones*, toda vez que las determinaciones que adopta son unilaterales, es decir, no hay intervención alguna por parte de los tres poderes clásicos, con los que únicamente tiene relación de coordinación y no de subordinación, lo que se traduce en el equilibrio del poder público y la democratización de la vida política del Estado”. (León Andaluz)

“Este matiz de independencia deriva del proceso de designación del titular de este órgano, toda vez que en él participan los consejeros de los grupos parlamentarios de las dos cámaras del Poder Legislativo, los que concurren al Consejo General únicamente con voz pero sin derecho a voto; los representantes de los partidos políticos debidamente registrados, que de igual forma sólo tienen derecho a voz pero no a votar; y, los ciudadanos a través del consejero Presidente y los ocho consejeros electorales.

A lo anterior, también se suma el hecho de que la designación de los consejeros electorales es a través del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados.

Los mecanismos de nombramiento de los integrantes del Instituto Federal Electoral, imposibilita la vinculación que existía en los orígenes de esta figura con el Poder Ejecutivo; y, la confianza que la sociedad tiene de sus actuaciones descansa en su conformación de órgano colegiado, proveniente de la pluralidad de los grupos parlamentarios, de los partidos políticos y de la ciudadanía, lo que asegura su imparcialidad tanto por la diversidad de intereses políticos que ahí se encuentran representados, como por la nula intervención de los tres poderes clásicos en la toma de sus decisiones”. (León Andaluz)

PRESUPUESTOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO

La autonomía y la independencia son la razón de ser estos organismos, son elementos que dentro de este tipo de instituciones no se conciben el uno sin el otro. La autonomía les sirve para poder ser independiente en sus actuaciones y por medio de la independencia ejercen su autonomía.

A este respecto el autor César Prieto Peña, señala:

“La razón de ser de los entes constitucionales autónomos estriba en la dificultad de que los organismos tradicionales del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial) realicen ciertas funciones estatales de manera independiente y eficiente. Por lo tanto, estos órganos autónomos tienen funciones independientes, reconocidas y garantizadas en la Constitución y son capaces de emitir actos definitivos que afectan al orden público.

Básicamente ésta característica corresponde a la falta de subordinación que existe entre los órganos constitucionales autónomos y los poderes tradicionales del Estado. Ésta característica los dota de mayor confiabilidad puesto que se mantienen alejados de corruptelas que, por lo general, envuelven a los otros poderes, en particular al Ejecutivo y al Legislativo. Guarda cierta relación con la característica de autonomía operacional, que ya apuntaba en líneas anteriores”. (Prieto Peña)

Ahora bien, el principal riesgo o problema en el que caen los procedimientos de renovación de estos órganos, es cuando el procedimiento se partidiza. Si bien entendemos que las tareas de los órganos son mayormente políticas y de gran trascendencia nacional, es deseable que sin importar lo politizadas que puedan estar sus actuaciones, por su misma naturaleza, esto no lleve a partidizar las decisiones.

Algunos autores señalan lo contrario, que la apoliticidad es una característica de estos órganos, por estar fuera del juego político de los demás poderes:

“La independencia de los órganos constitucionales autónomos está muy relacionada con otra característica que apuntan algunos tratadistas, la *“apoliticidad”* de los órganos constitucionales; es decir, no se encuentran en el excesivo juego político que tienen los demás poderes del Estado, no se guían por intereses partidistas y, para su funcionamiento ideal, no sólo deben ser independientes de los poderes tradicionales sino de los partidos y otros factores reales de poder”. (Prieto Peña)

Creemos que esto no es más que un simple enunciado del *deber ser* y en nuestro país, concretamente en Tamaulipas y bajo las reglas actuales, esto es imposible.

CAPÍTULO 2

Estudio comparativo entre los organismos autónomos de las ocho entidades federativas que conforman la segunda circunscripción plurinominal electoral de nuestro país y los organismos autónomos federales.

Para poder plantear cualquier esbozo o alternativa de solución al problema planteado, en primer lugar es necesario tener una fotografía sobre lo que sucede en otras entidades federativas. Debemos saber en dónde estamos parados, qué tan adelantados o retrasados estamos en términos de nuestra democracia representativa y con relación a los organismos de estos ocho estados.

De gran utilidad será para llegar a la cima de la investigación el estudiar los contrastes que existen entre organismos públicos autónomos de distintos estados de la República.

Debido a la naturaleza del presente trabajo de investigación es que se decidió hacer el comparativo con las leyes de los ocho estados que integran esta segunda circunscripción electoral solamente y no con las treinta y dos leyes locales que sobre la materia hay en nuestro país. Consideramos que esta comparación sí es representativa de nuestro país, ya que estas ocho entidades federativas son muy distintas entre si, en términos de su historia democrática reciente, en seis de los ocho ya ha habido alternancia en sus gobiernos estatal y consideramos que son una buena muestra para ilustrarnos sobre lo que acontece en otros estados.

Asimismo es preciso señalar que también se incluye en la comparación a los órganos federales y con ello le damos un toque aún más incluyente al estudio, sobre los aspectos que no fueran debidamente abordados en algunos estados, al contrastar los estatales con los federales le daremos aún más certeza al estudio en cuanto a su complejidad.

SOBRE LAS TABLAS

Algunos de los elementos que marca la Ley de cada Estado sobre los requisitos personales o sobre el procedimiento de nombramiento, fueron resumidos para poder hacer las tablas más fáciles de leer y asimilar.

Los datos que pudieron haber quedado fuera de la tabla no son considerados como relevantes para los fines de la presente investigación. Fueron datos que en todas las legislaciones se repiten y no marcan diferencia sobre un Estado con respecto a otro. Por citar un ejemplo, el requisito de nacionalidad mexicana para ocupar estos cargos.

TABLA COMPARATIVA 1: Derechos Humanos

	Naturaleza	Organización	Presidente	Nombramiento	Duración
Comisión de Derechos Humanos de Aguascalientes	Organismo autónomo	Presidente y 5 Consejeros (cargos honorarios)	- No haber sido condenado por delito doloso. - En los 3 años anteriores no haber sido secretario, subsecretario, procurador o dirigente partidista. (nacional, estatal o municipal) - Lic. en derecho preferentemente	- El Congreso emite Convocatoria. - Se aprueba el dictamen con mayoría calificada. (2/3 de los presentes) - Se insacala si no se logra la mayoría calificada. - En caso de receso, se convoca a un periodo extraordinario.	4 años (+4)
Comisión de Derechos Humanos de Coahuila	Organismo descentralizado con autonomía	Presidente y 6 consejeros (cargos honorarios)	- No haber sido condenado por delito doloso.	- El Ejecutivo propone una terna. - La comisión del Congreso emite un dictamen - Se aprueba con el voto de la mayoría calificada, de los presentes.	3 años (+3)
Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato	Organismo autónomo	Presidente y 7 consejeros (cargos honorarios)	- Experiencia en la materia. - No haber sido condenado por delito doloso. - No desempeñar cargos públicos al momento de asumir. - Lic. en derecho preferentemente	- El Ejecutivo propone una terna. - Se aprueba con el voto de la mayoría calificada, de la totalidad de quienes integran la Legislatura.	4 años (+4)
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Organismo descentralizado con autonomía	Presidente y 10 consejeros (cargos honorarios)	- No haber sido condenado por delito doloso. - No desempeñar cargos públicos o de elección popular 1 año antes. - Lic. en derecho (+10 años)	- El Ejecutivo propone un candidato. - Se aprueba el dictamen con mayoría calificada. (2/3 de los presentes) En caso de receso, se convoca a un periodo extr. - Si la 1ª propuesta no pasa, se hace una 2ª y se vota igual, si no pasa, una 3ª se vota por mayoría absoluta y si no pasa, el Ejecutivo designa.	4 años (+4)
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Organismo descentralizado con autonomía	Presidente y 8 consejeros (cargos honorarios)	- En los 6 años anteriores no haber desempeñado cargos de elección popular o haber sido dirigente partidista. (nacional, estatal o municipal) - Experiencia en la materia. - No haber sido condenado por delito doloso.	- El Ejecutivo propone un candidato. - La Constitución Local habla de 2/3 partes de los integrantes. - La Ley habla del voto de la mayoría absoluta de los integrantes. - ¿?	3 años (+3) ¿5 años?
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	Organismo descentralizado con autonomía	Presidente y 9 consejeros (cargos honorarios)	- No haber sido condenado por delito doloso. - Se dará preferencia a quien se manifieste apartidista. - En los 5 años anteriores no haber sido secretario, subsecretario, procurador o dirigente partidista. (nacional, estatal o municipal)	- Lo nombra el Congreso. - Como no dice otra cosa, asumimos que el Congreso nombra una terna y la Comisión respectiva dictamina y lo vota el pleno por mayoría absoluta.	4 años (+4)
Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas	Organismo autónomo	Presidente y 6 consejeros (cargos honorarios)	- Lic. en derecho (+5 años) - No haber sido condenado por delito doloso. - Experiencia en la materia.	- El Ejecutivo propone un candidato. - Se aprueba el dictamen con mayoría absoluta. En caso de receso, lo vota la Diputación Permanente.	4 años (+4)
Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas	Organismo descentralizado con autonomía	Presidente y 7 consejeros (cargos remunerados)	- Lic. en derecho preferentemente. - No haber sido condenado por delito doloso. - Experiencia en la materia. - No tener parentesco consanguíneo hasta el 3er. Grado con el Gobernador, Procurador y Magistrados. - En los 5 años anteriores no haber sido dirigente partidista (nacional, estatal o municipal) o ministro de culto.	- Los grupos parlamentarios formulan una terna. - Una comisión ordinaria del Congreso dictamina. - Se aprueba el dictamen con mayoría absoluta de los presentes.	3 años (+3)
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Organismo autónomo	Presidente y 10 consejeros (cargos honorarios)	- Lic. en derecho preferentemente. - No haber sido condenado por delito doloso. - Experiencia en la materia. - En los 3 años anteriores no haber sido secretario, subsecretario, procurador o dirigente partidista. (nacional o estatal)	- La comisión de derechos humanos del Senado propone una terna de candidatos. - La misma comisión dictamina. - Se elige por el voto de la mayoría calificada del Senado (2/3) y en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma mayoría calificada.	5 años (+5)

OBSERVACIONES SOBRE LA TABLA COMPARATIVA DE DERECHOS HUMANOS

A. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y tres estados, Aguascalientes, Guanajuato y Tamaulipas, consagran como **autónomos** en sus respectivas leyes a los organismos encargados de velar por la protección a los derechos humanos. Aguascalientes y Guanajuato lo denominan Comisión y en Guanajuato lo denominan Procuraduría.

Los demás; Coahuila, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, consagran en sus respectivas leyes a estos organismos como **descentralizados con autonomía**.

B. La CNDH cuenta con un consejo consultivo de 10 integrantes. En todos los casos de los estados se cuenta con un consejo consultivo, los cuales van desde 5 integrantes en Aguascalientes, hasta 10 en Nuevo León, indistintamente. Sólo en el caso de Zacatecas los consejeros reciben una remuneración económica por su labor, en los demás casos el cargo de consejero es honorífico.

C. Sobre los requisitos que debe llenar la persona que va a ser elegida como Presidente:

	Ags.	Coah.	Gto.	NL	Qro.	SLP	Tamps.	Zac.	CNDH
Experiencia en la materia	No	No	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí
Licenciatura en derecho	Pref.	No	Pref.	Sí (+10)	No	No	Sí (+5)	Pref.	Pref.
Tiempo entre el nombramiento y haber sido funcionario de gobierno y/o dirigente partidista	3 años	-	-	1 año	6 años	5 años	-	5 años	3 años

Además de obviar la edad que debe tener, la nacionalidad (mexicana) y el tiempo de residencia en el estado, también obviamos de esta tabla la prohibición de haber sido condenado por delito doloso, la cual es general para todos.

En **Guanajuato** la prohibición de ser funcionario público se limita a no desempeñar el cargo en el momento de asumir el cargo de Procurador de los Derechos Humanos; en **San Luis Potosí** se establece dentro de los requisitos que se le dará preferencia a quien se manifieste apartidista; y en **Zacatecas** la

prohibición alcanza a quienes tengan parentesco consanguíneo con el Gobernador hasta el tercer grado.

C. Sobre el nombramiento, la siguiente tabla ilustrará los procedimientos respectivos en cada uno de los estados y en la CNDH.

	Ags.	Coah.	Gto.	NL	Qro.	SLP	Tamps.	Zac.	CNDH
Propuesta	Convocatoria abierta	Ejecutivo propone una terna	Ejecutivo propone una terna	Ejecutivo propone un candidato	Ejecutivo propone un candidato	Grupos parlamentarios proponen una terna	Ejecutivo propone un candidato	Grupos parlamentarios proponen una terna	El Senado propone una terna
Votación	M.C.	M.C.	M.C.	M.C.	M.C.	M.A.	M.A.	M.A.	M.C. del Senado
Totalidad o de los presentes	Present.	Present.	Total.	Present.	Total.	¿?	Present.	Present.	Present.
En caso de receso P.E. o D.P.	P.E.	-	-	P.E.	-	-	D.P.	-	C.P.

M.C. *Mayoría Calificada, dos terceras partes* **D.P.** *Diputación Permanente de los Congresos Estatales (lo vota)*
M.A. *Mayoría Absoluta, la mitad más uno* **C.P.** *Comisión Permanente del Senado (lo vota)*
P.E. *Período Extraordinario (se convoca)*

D. El periodo que debe transcurrir para renovar estos organismos fluctúa de los 3 años hasta los 5 años, indistintamente. En el caso de Tamaulipas es cada 4 años.

TABLA COMPARATIVA 2: Elecciones Populares

	Organización	Consejeros/Comisionados	Nombramiento	Duración
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	- 7 consejeros. En temporada ordinaria serán 3 consejeros (1 presidente y 2 vocales), por cada uno se elegirá un suplente. En año electoral se elegirán a 4 consejeros más y serán electos para ejercer en dos procesos. - Al presidente lo elige el pleno del Consejo por mayoría absoluta.	-Tener conocimientos en la materia. - En los 5 años anteriores no haber sido dirigente partidista. (nacional, estatal o municipal) - En los 3 años anteriores no haber sido secretario, procurador. - Licenciatura forzosa y conocimientos auditables en la materia. - No desempeñar cargos públicos o de elección popular 5 años antes, ni haber sido candidato.	- La comisión de asuntos electorales del Congreso emite convocatoria. - La comisión dictamina y se eligen por el voto de las 2/3 partes de sus integrantes. Si no se obtiene mayoría en una primera ronda, se procede a insacular.	4 años (+4)
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	- 5 consejeros electorales, propietarios y una lista de suplentes, no relacionados con los propietarios. - Al presidente lo elige el pleno del Consejo por mayoría absoluta.	- Licenciatura forzosa y conocimientos auditables en la materia. - No desempeñar cargo en el IFE o en Institutos de los estados. - No haber sido dirigente partidista, representante o militante. - No haber sido condenado por delito doloso. - No haber sido secretario, subsecretario, procurador. (en cualquiera de los 3 niveles)	- El Consejo general del Instituto emite convocatoria 90 días antes de concluir el periodo del cargo de consejero electoral. - El consejo vota por mayoría calificada y emite un dictamen para proponer a los aspirantes, a quienes se examinará. - De la lista de aspirantes aprobados, los grupos parlamentarios eligen y forman una terna, la comisión plural realiza el dictamen y el pleno lo vota por 2/3 del total.	7 años (+7)
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	- 5 consejeros propietarios y 2 supernumerarios que únicamente entrarán en funciones para suplir las faltas temporales y definitivas de los propietarios. - Al presidente lo elige el pleno del Consejo por mayoría absoluta.	- No haber sido dirigente partidista, representante o militante. - No haber sido condenado por delito doloso. -Preferentemente tener conocimientos en la materia.	- De los 5 consejeros propietarios, 3 los elegirá el grupo parlamentario mayoritario, 1 la primera minoría y uno mas a propuesta de las demás fuerzas representadas y de los dos supernumerarios, uno lo elegirá el grupo mayoritario y el otro la primera minoría. - Los votará el pleno del congreso por 2/3 de los presentes.	4 años (+4)
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	- 5 comisionados propietarios y 2 suplentes. - Al presidente lo elige el pleno del Consejo por mayoría absoluta.	- No haber sido dirigente partidista, representante o militante. - No haber sido condenado por delito doloso. -Preferentemente tener conocimientos en la materia. - En los 5 años anteriores no haber desempeñado cargos en el servicio público, (cualquiera de los 3 niveles) con excepción de la CEE y TEE.	- El Congreso emite convocatoria abierta. - 3 comisiones ordinarias del Congreso analizarán las propuestas y presentarán al pleno un dictamen y se elegirán a los 5 consejeros por consenso, a falta de este, por las 2/3 partes del total y a falta de esto, se insaculará.	6 años. Renovación escalonada. Vacantes se cubren c/3 años
Instituto Electoral de Querétaro	- 7 consejeros propietarios y una lista de suplentes. - Al presidente lo elige el pleno del Consejo por mayoría absoluta. -El Instituto puede convenir con el IFE para que éste organice las elecciones locales.	- No haber sido dirigente partidista, representante o militante. - No haber sido condenado por delito doloso. - No haber sido postulado a cargos de elección popular - Acreditar conocimientos en la materia. - En el último año, no haber desempeñado cargos en el servicio público. (cualquiera de los 3 niveles) - Licenciatura forzosa.	- La Legislatura presentará la terna a la comisión. - La comisión ordinaria de asuntos electorales emite dictamen. - La Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, elige a los consejeros electorales. - ¿?	7 años (+7)
Comisión Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	- 9 consejeros y 8 suplentes por orden de lista. - El Congreso, por el voto de las 2/3 partes nombra al Presidente del Consejo.	- Saber leer y escribir. - No haber sido dirigente partidista, representante o militante. - No haber sido condenado por delito doloso. - No ser servidor público de confianza con mando superior. - En el último año, no haber desempeñado cargos en el servicio público. (cualquiera de los 3 niveles)	- El Congreso expide convocatoria, los partidos y los ciudadanos proponen. - El pleno del Congreso nombra una comisión de 5 diputados, los que de las propuestas presentadas, integrarán una lista de hasta del doble de personas a escoger. - De la lista presentada, el pleno elegirá por el voto de las 2/3 partes de sus miembros presentes a cada uno de los consejeros ciudadanos.	3 años (+3)
Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas	- 7 consejeros propietarios con su respectivo suplente. - Los consejeros proponen una terna y el Congreso elije al Presidente.	- Tener conocimientos en la materia. - No haber sido condenado por delito doloso. - No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años anteriores. - No haber sido dirigente partidista o representante en los 3 últimos años. - En los últimos 3 años, no haber desempeñado cargos en el servicio público. (cualquiera de los 3 niveles)	- Cada partido político presenta una propuesta de hasta 5 candidatos. - Una comisión plural integra una lista de ellos, de hasta el número de consejeros necesarios. - Por el voto de las dos terceras partes de los presentes se elige a los propietarios y posteriormente, de esa misma lista, se eligen a los suplentes.	3 años (+3)
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	- 1 Presidente y 6 consejeros con sus respectivos suplentes. - El Congreso por mayoría calificada, nombra al Presidente.	- Licenciatura forzosa y conocimientos auditables en la materia. - No haber sido condenado por delito doloso. - No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular dentro de los 3 años anteriores. - No estar inhabilitado por la Ley de Serv. - No haber sido dirigente partidista en los 3 últimos años.	- Las fracciones legislativas harán propuestas. - La comisión correspondiente realizará el dictamen. - Con el voto de las dos terceras partes, los miembros presentes de la Legislatura designarán al Presidente y a los consejeros electorales y suplentes.	4 años (+4)
Instituto Federal Electoral	- 1 Presidente y 8 consejeros. - La Cámara de Diputados, por el voto de las 2/3 partes de los presentes, elegirá al Presidente.	- Licenciatura forzosa (+5 años) y conocimientos en la materia. - No haber sido condenado por delito doloso. - No haber sido dirigente partidista en los 4 últimos años. (nac. o est.) - No haber sido Srio. de Edo., PGR o del DF, SubSrio, Oficial mayor (Fed.), ni Gobernador o Srio. de Gob. a menos que se separe 4 años antes.	- Después de una amplia consulta a la sociedad, los partidos formularán propuestas. - El consejero presidente y los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.	Presidente 6años (+6) Consejeros 9 años escalonados

OBSERVACIONES SOBRE LA TABLA COMPARATIVA DE ELECCIONES POPULARES

A. En los ocho estados, junto con el IFE, se les consagra como organismos con plena autonomía constitucional. En dos de los nueve organismos, los de Nuevo León y San Luis Potosí, se les considera Comisiones, en los demás son Institutos.

Dos de los mismos nueve, los de Coahuila y San Luis Potosí, aparte de tener la misma naturaleza de carácter electoral que los demás, también se encargan de las tareas de participación ciudadana. Por lo cual se les denomina: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y Comisión Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Cuatro estados; Aguascalientes, Querétaro, Tamaulipas y Zacatecas cuentan en sus respectivos organismos con siete consejeros. Tres; Coahuila, Guanajuato y Nuevo León tienen cinco y dos; el Instituto Federal Electoral y San Luis Potosí cuentan con nueve consejeros.

En tres estados, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, y en el Instituto Federal Electoral los respectivos Congresos y Cámara de Diputados, eligen al Presidente del Consejo por votación de la mayoría calificada y sólo en el caso de Tamaulipas por votación de la mayoría absoluta. En los demás casos, a los Presidentes los eligen los mismos Consejos por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

B. Sobre los requisitos que deben llenar las personas que va a ser electas como Consejeros:

	Ags.	Coah.	Gto.	NL	Qro.	SLP	Tamps.	Zac.	IFE
Experiencia en la materia	Sí	Sí	Pref.	Pref.	Sí	-	Sí	Sí	Sí
Conocimientos auditables en la materia	Sí	Sí	Pref.	Pref.	Sí	Leer y escribir	-	Sí	Sí
Licenciatura forzosa	Sí	Sí	-	-	Sí	-	-	Sí	+5 años
Tiempo entre el nombramiento y haber sido funcionario de gobierno	3 años	Nunca	-	-	1 año (último)	1 año (último)	3 años	-	4 años
Tiempo entre el nombramiento y haber sido dirigente partidista	5 años	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	3 años	3 años	4 años
Tiempo entre el nombramiento y cargos de elección o candidato	5 años	-	-	-	Nunca	-	3 años	3 años	-
No estar inhabilitado por la Ley de Servidores Públicos	-	-	-	-		-	-	Sí	-

C. Sobre el nombramiento, la siguiente tabla ilustrará los procedimientos respectivos en cada uno de los estados y en el IFE.

	Ags.	Coah.	Gto.	NL	Qro.	SLP	Tamps.	Zac.	IFE
Propuesta	Convocatoria abierta	Conv. abierta	Grupos Parlamentarios eligen	Conv. abierta	Legislatura presenta terna	Convocatoria abierta	Partidos proponen 5 candidatos	Grupos Parlamentarios proponen	Los partidos, después de una amplia consulta a la sociedad, proponen una terna.
Votación	M.C. o insacula	M.C.	Eligen libre	M.C. o insacula	M.C.	M.C.	M.C.	M.C.	M.C. de la C. de Diputados
Totalidad o de los presentes	Total	Total	-	Total	Total	Presentes	Presentes	Presentes	Presentes
Elección del Pdte.	Consejo	Consejo	Consejo	Congreso	Consejo	Congreso	Congreso	Congreso	Cám. De Dips.

M.C. Mayoría Calificada, dos terceras partes

En el Estado de Guanajuato la forma de elegir a su Consejo es distinta y no vista en ningún otro Estado. Es un sistema de repartición de lugares en el Consejo, de los cinco propietarios, tres los elige libremente el grupo parlamentario mayoritario en el Congreso, uno lo elige el grupo parlamentario que represente a la primera minoría y otro lo eligen las demás fuerzas representadas. Dos consejeros supernumerarios más serán electos, uno por el grupo mayoritario y el otro por la primera minoría.

D. El periodo que debe transcurrir para renovar estos organismos fluctúa de los 3 años hasta los 9 años, indistintamente. Algunos de manera escalonada. En el caso de Tamaulipas es cada 3 años con opción a una sola reelección.

TABLA COMPARATIVA 3: Transparencia

	Naturaleza	Organización	Comisionados/Consejeros	Nombramiento	Duración
Instituto de Transparencia de Aguascalientes	Organismo Autónomo	- 3 comisionados y sus respectivos suplentes. - El presidente es nombrado por los comisionados.	- Licenciatura forzosa y conocimientos en la materia. - No haber dirigido partidos en los 3 últimos años. - No haber desempeñado cargos públicos 2 años antes. - No haber sido condenado por delito doloso.	- La comisión de gobierno emitirá convocatoria. - La comisión dictaminará y por el voto de las dos terceras partes de los presentes, se elegirá a los comisionados.	4 años (+4)
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	Organismo Autónomo	- 3 consejeros propietarios y sus respectivos suplentes. - El presidente es nombrado por los consejeros.	- Licenciatura forzosa, preferentemente estudios de posgrado y conocimientos en la materia. - No haber desempeñado cargos públicos 5 años antes. - No haber dirigido partidos en los 5 últimos años. - No haber sido condenado por delito doloso.	- El congreso emite convocatoria y el instituto electoral instrumenta el procedimiento, éste sistematiza las solicitudes y las envía al Consejo de la judicatura, éste dictamina y califica. De la lista de ese dictamen, los partidos harán su propuesta. La comisión de gobernación elaborará un dictamen en donde propondrá a 3 consejeros y sus suplentes y lo votará las 2/3 partes del total.	7años (+7)
Inst. de Acceso a la Info. Pública de Guanajuato	Organismo Descentralizado con autonomía	- 3 consejeros. - El presidente es nombrado por los consejeros.	- No haber sido condenado por delito doloso. - Gozar de reconocido prestigio personal y profesional. - No haber dirigido partidos en los 3 últimos años.	- Cada uno de los poderes del Estado designará un Consejero. - El Gobernador designará al Director General, previa consulta con el Legislativo y el Judicial, si los poderes no contestan en 15 días, se tendrá por desahogada la consulta.	4 años (+4)
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León	Organismo Autónomo	- 4 comisionados, de los cuales 3 serán propietarios y un supernumerario, que suplirá las ausencias y los comisionados nombran al Pdte.	- Lic. forzosa y conocimientos en la materia (+5 años) - No haber sido condenado por delito doloso. - No haber dirigido partidos en los 5 últimos años. - No desempeñar cargos públicos o de elección popular 2 años antes, ni haber sido candidato 3 años antes.	- Previa convocatoria pública emitida por el Congreso y mediante el voto de las 2/3 partes de sus integrantes, los comisionados serán designados. - De no alcanzarse dicha votación, se procederá a la designación mediante insaculación.	Comisionados 5 años Presidente 2años
Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro	Organismo Autónomo	- 3 comisionados con sus suplentes. - El presidente es nombrado por los comisionados.	- No haber sido condenado por delito doloso. - Gozar de reconocido prestigio personal y profesional. - No desempeñar cargos públicos o de elección popular 2 años antes, ni haber sido candidato 6 años antes. - No haber dirigido partidos en los 6 últimos años.	- El congreso emitirá convocatoria abierta a la ciudadanía. - la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, elegirán a los comisionados estatales de información gubernamental.	4 años
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de SLP	Organismo Autónomo	- 3 comisionados numerarios y 3 supernumerarios por lista. - El presidente es nombrado por los comisionados cada dos años. - Ley Orgánica ¿Congreso lo nombra?	- No haber sido condenado por delito doloso. - Licenciatura con antigüedad de 3 años. - No desempeñar cargos públicos o de elección popular 1 año antes, ni haber sido candidato.	- El congreso emitirá convocatoria abierta a la ciudadanía. (-- la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, elegirán a los comisionados estatales de información gubernamental.--)	4 años
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Organismo Autónomo	- 3 comisionados, las vacantes se cubren con nuevos nombramientos. - El presidente es nombrado por los comisionados.	- Gozar de reconocido prestigio personal y profesional y ser de reconocida probidad. - No haber sido condenado por delito doloso.	- Nombrados por el Gobernador. - Aprobados por mayoría simple de la diputados presentes.	6 años (+6)
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas	Organismo Descentralizado con autonomía	- 3 comisionados, las vacantes se cubren con nuevos nombramientos. - El presidente es nombrado por los comisionados.	- No desempeñar cargos públicos 1 año antes de la designación. - No haber dirigido partidos un año antes de la designación.	- Nombrados por el Gobernador. - Aprobados por mayoría simple de la diputados presentes.	4 años (+4)
Instituto Federal de Acceso a la Información	Organismo Descentralizado con autonomía	- 5 comisionados. - El presidente es elegido por los comisionados.	- No haber sido condenado por delito doloso. - No haber sido Srio. de Edo., PGR o del DF, SubSrio, Oficial mayor (Fed.), ni Gobernador o Srio. de Gob., algún cargo de elección popular o dirigente de un partido, durante el año previo de su nombramiento.	- Serán nombrados por el Ejecutivo Federal. - Los podrá objetar el Senado por mayoría. - Cuando se encuentre en receso, la Comisión Permanente, por la misma votación.	7 años

OBSERVACIONES SOBRE LA TABLA COMPARATIVA DE TRANSPARENCIA

A. Los estados de Aguascalientes, Coahuila, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas consideran como organismo autónomo al encargado de velar por el respeto y el cumplimiento del derecho a la información y la transparencia gubernamental. Los estados de Guanajuato y Zacatecas, al igual que el IFAI, se consideran como organismos descentralizados de la administración pública, dotados con autonomía.

A excepción de Nuevo León y del IFAI, quienes cuentan con cuatro y cinco comisionados respectivamente, los demás estados cuentan todos con 3 comisionados en su organización. En todos los casos el Presidente de cada uno de los Institutos es nombrado por sus pares.

B. Sobre los requisitos que deben llenar las persona que van a ser electas como Comisionados/Consejeros:

	Ags.	Coah.	Gto.	NL	Qro.	SLP	Tamps.	Zac.	IFAI
Conocimientos auditables en la materia	Sí	Sí	-	Sí	-	-	-	-	-
Gozar de prestigio personal y profesional	-	-	Sí	-	Sí	-	Sí	-	-
Licenciatura forzosa	Sí	Sí	-	+5 años	-	+3 años	-	-	-
Tiempo entre el nombramiento y haber sido funcionario de gobierno	2 años	5 años	-	-	-	1 año	-	1 año	1 año
Tiempo entre el nombramiento y haber sido dirigente partidista	-	5 años	3 años	5 años	6 años	-	-	1 año	1 año
Tiempo entre el nombramiento y cargos de elección o candidato	-	-	-	2 – 3 años	2 – 6 años	1 año	-	-	1 año

C. Sobre el nombramiento, la siguiente tabla ilustrará los procedimientos respectivos en cada uno de los estados y en el IFAI.

	Ags.	Coah.	Gto.	NL	Qro.	SLP	Tamps.	Zac.	IFAI
Propuesta	Convocatoria Abierta	Conv. Abierta	C/U de los 3 poderes elige a 1	Conv. Abierta	Conv. Abierta	Conv. Abierta	Gobernador los nombra	Gobernador los nombra	Ejecutivo Federal los nombra
Votación	M.C.	M.C.	-	M.C.	M.C.	M.C.	M.A.	M.A.	Senado M.A. (objeta)
Totalidad o de los presentes	Presentes	Total	-	Total	Total	Total	Presentes	Presentes	Presentes C.P.
Elección del Pdte.	Comisión	Consejo	Gobernador	Comisión	Comisión	Comisión	Comisión	Comisión	Comisión

M.C. Mayoría Calificada, dos terceras partes

M.A. Mayoría Absoluta, la mitad más uno

P.E. Período Extraordinario (se convoca)

En el Estado de Guanajuato la forma de elegir a su Consejo del Instituto de Acceso a la Información Pública vuelve a ser distinta. En este caso, para nombrar a los tres Consejeros, intervienen los tres poderes del estado, ejecutivo, legislativo y judicial. Cada uno de ellos nombra a un Consejero y el Gobernador designa al Director General previa consulta con el Legislativo y el Judicial y si los poderes no contestan en quince días se tiene por desahogada la consulta.

D. El periodo que debe transcurrir para renovar estos organismos fluctúa de los 4 hasta los 7 años, indistintamente. En el caso de Tamaulipas es cada 6 años con opción a una sola reelección.

CAPÍTULO 3

Estudios de caso. Para poder seguir clarificando la fotografía que sobre los organismos autónomos de Tamaulipas deseamos tener, recurrimos a las entrevistas en profundidad con tres personalidades importantes en cada una de las materias de este estudio.

ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD. JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO

Los titulares de estos órganos pueden decirnos mucho sobre algunas cuestiones que hemos preparado en los guiones de entrevista y que están íntimamente ligado con el fondo de la presente investigación y con esto darnos elementos de peso para poder contestar nuestra pregunta de investigación y poder lograr llegar a nuestros objetivos.

A continuación explicaremos el presente método cualitativo de investigación y justificaremos su empleo en el presente trabajo. En el presente capítulo se aplicarán tres entrevistas en profundidad a dos presidentes actuales de estos organismos y a un ex presidente.

De esta forma podremos entender mucho de las personas encargadas de dirigir el rumbo de sus respectivas instituciones, no sólo atendiendo a lo que nos puedan decir expresamente, sino también a lo que nos dejen de decir. Estamos seguros que el método de entrevistas en profundidad es el más adecuado para realizar esta investigación ya que al tener tan bien identificados a los tres entes objeto de este estudio, lo más obvio es ir con los titulares de los mismos a cuestionarles sobre lo que hacen, han hecho y lo que piensan sobre esta autonomía de la que, por lo menos en el papel gozan y les otorgan la Constitución y las leyes.

Alguno de los pasos que los autores Andrea Fontana y James H. Frey (1994) mencionan sobre el presente método, son '**acceder al escenario**', en este caso la forma natural de acceder fue que por lo menos en uno de los tres organismos a tratar ya me conocían y justamente de ahí nace mi confianza para adentrarme en el estudio de estos organismos. '**Entender el lenguaje y la cultura de los**

entrevistados', este punto fue básico puesto que por la naturaleza de la investigación se podían tornar algo ríspidas las entrevistas, ya que en algunos puntos del guión habían preguntas que cuestionaban desde su desempeño y formación profesional hasta el desempeño actual en el órgano que encabezan. Otro punto es '**decidir cómo presentarse a sí mismo**', consideré que la mejor carta de presentación al realizar una investigación es dar a conocer la motivación y en este sentido decirles lo importante que es para mi las instituciones que ellos encabezan, cosa que es cierto, además de mencionar que la finalidad del estudio es para obtener un grado académico en una institución de prestigio mundial, como lo es el Tecnológico de Monterrey, una combinación de ambas cosas. '**Localizar al informante**', en este caso no fue tan difícil hacer una red, sólo en el caso de la Comisión de Derechos Humanos fue necesario tener una persona de 'adentro' y que me informara sobre los movimientos del prospecto a entrevistar, aunque a final de cuentas se vino abajo esa entrevista y tuve que entrevistar a otra persona, lo cual estoy seguro que agregó distintas aportaciones que la entrevista planeada originalmente.¹ '**Establecer una comunicación empática**', esto fue fácil por ser las personas entrevistadas, gente habituada al estudio y por lo tanto conocen lo que significan las dificultades para poder llevar a cabo una buena investigación y por ello era necesario platicar ampliamente la importancia que en mi formación académica tiene esta investigación. Por último, '**recolectar material empírico**', lo cual no fue nada difícil, ya que con la ayuda de una grabadora de audio digital, el trabajo se me facilitó mucho. (Fontana y Frey)

Nos interesa estudiar las designaciones, es decir, los integrantes de los órganos de gobierno, las personas encargadas de conducir el destino de cada uno de estos tres organismos. Por lo que resulta indispensable abordar el tema del perfil profesional de cada individuo, incluyendo su formación académica, su trayectoria profesional, su trayectoria en el ámbito personal a efecto de conocer si la probidad

¹ Muchas veces por convicción propia y muchas otras veces por haber dejado de pertenecer a una organización y con ello sentir libertad, las personas se expresan libremente y sin tapujos. De cualquier forma que haya sido, lo interesante es que el Dr. Rafael Torres Hinojosa, Ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, nos dio una entrevista muy fluida. En ella, el entrevistado se expresó de una forma que no me hubiera esperado de ningún servidor público en Tamaulipas.

es un valor que se tome en cuenta, no sólo en el papel, sino también en la imagen e impresión que de ellos tenga la sociedad civil.

La mejor manera de conocer y dilucidar estas interrogantes, estamos seguros que es la entrevista a profundidad, ya que al ser este un problema de estudio sobre individuos, individuos encargados de dirigir estos órganos, son estos individuos los que más nos pueden ilustrar sobre nuestras inquietudes y ayudar a contestar nuestra pregunta de investigación.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

Cada una de las tres entrevistas tenía su reto particular. Antes que nada por el simple hecho de residir todos ellos en Victoria, Tamaulipas y yo en Monterrey. Había que hacer las citas con muy buen tiempo de anticipación y confirmarlas dejando en claro que iba a hacer el viaje exclusivamente para ese fin. Esperando que tuvieran consideración y fueran muy formales con el compromiso.

En primer lugar busqué la entrevista con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en este caso sabía que el titular es una persona muy 'del sistema', alguien que se formó en la vieja guardia priista de los años setenta en adelante y por lo mismo sospechaba que iba a representar una gran dificultad poder llegar a hacerle la entrevista, tomando en cuenta que el guión de la entrevista tenía un par de preguntas que cualquiera las pudiera calificar de incisivas y más alguien que no sólo milita en dicho partido político, sino que fue presidente estatal. Aparte de esto eran preguntas frontales y personales.

El networking en este caso no pensé que fuera muy difícil, puesto que una persona que anteriormente fue mi alumno en una institución de educación superior, trabaja en la Comisión de Derechos Humanos y tiene mucho contacto con el titular, por lo cual pensé que no iba a ser difícil tener el acercamiento. Como era de esperarse, a petición expresa del gatekeeper, que resultó ser mi propio contacto hacia adentro de esta Institución, tuve que enviar las preguntas del guión por adelantado.

Posteriormente fui informado que el Presidente de la Comisión tendría que salir de la Ciudad por compromisos laborales y por tiempo indefinido. Después de una semana me informaron que ya iba a llegar, por lo cual decidí hacer el viaje e interceptarlo en la entrada a su oficina y abordarlo de tal forma que no pudiera decirme que no tiene tiempo para darme una entrevista y que no le quitaría mucho tiempo. Pero por más que lo estuve esperando, nunca lo pude ver. Ante la imposibilidad de lograr la entrevista y la necesidad de incluir la opinión de alguien vinculado a esta instancia, decidí buscar al Secretario Técnico de la Comisión para hacerle a él la entrevista.

Después de hacer rápidamente una cita con el Secretario, logro pasar a verlo a su oficina, le planteo el asunto, me pide ver las preguntas del guión, se las muestro y me dice que prefiere no contestarlas porque a su jefe podría no gustarle que lo haga sin su consentimiento. Traté de persuadirlo para que accediera a la entrevista pero no tuve éxito y tuve que salir con las manos vacías de la Comisión de Derechos Humanos.

Saliendo de ahí, con el ánimo un poco bajo por no haber tenido éxito y también por ya tener el tiempo encima para la realización del presente trabajo, al no lograr concretar esta entrevista opté por entrevistar a un Ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas. Rápidamente fui a buscar los datos en el directorio telefónico del Ex Presidente inmediato anterior, llamé a su oficina, me identifiqué como un estudiante de maestría que está haciendo su tesis, pude hablar con él por teléfono, le comenté de la difícil situación por la que estaba atravesando al no haber podido entrevistar al Presidente actual y le pedí que por favor me diera la entrevista en su calidad de Ex Presidente de la Comisión, a lo que accedió inmediatamente. Al día siguiente, sin mayores contratiempos, fue posible realizar la entrevista.

En el caso del Presidente del Consejo Estatal Electoral, de entrada no sabía qué pensar sobre si iba a ser difícil conseguir la entrevista o no. Tuve la oportunidad de conocer al Presidente en el proceso electoral local intermedio de Tamaulipas en el 2007, en el cual fungí como representante del Partido Acción Nacional ante el

Consejo Estatal Electoral, por lo cual ya éramos viejos conocidos. Hasta ahí no habría ningún problema, lo buscaría le plantearía la situación y me daría la entrevista. Sólo que la relación entre el partido que representé en ese proceso y el Consejo Electoral en su conjunto, no fue nada tersa. Se podría decir que fue una relación bastante accidentada y conflictiva, hubieron acusaciones de todo tipo, denuncias institucionales, denuncias públicas, descalificaciones mutuas y mucha tensión. Motivos por los cuales, también tenía la sospecha de que el Presidente pudiera tener malos recuerdos y no acceder a la entrevista. Afortunadamente no fue así. Me comuniqué con él vía telefónica, le planteé el asunto y accedió.

Para el caso del Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas no sabía qué esperar. Me puse a planear una red de contactos para poder llegar a él, cuando ya más o menos la tenía lista pensé que el primer paso antes de empezar a utilizar una red era intentarlo yo mismo y así lo hice. Marqué por teléfono a su oficina, pedí hablar con él, me lo comunicaron no sin antes preguntarme que quién era, que para qué asunto y que de dónde le llamaba. Sólo respondí que era para un asunto académico. Me lo comunicaron, hablé con él, le planteé la situación y de inmediato accedió. Noté que el tema le interesó. Acudí a la cita pactada a hacerle la entrevista, la cual transcurrió sin ningún contratiempo, con mucha fluidez y fue muy abierta.

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS USANDO CATEGORÍAS

Todo lo que se menciona bajo cada categoría en las tres entrevistas es una mezcla de ideas y frases mencionadas en las entrevistas por los entrevistados y reflexiones mías hechas sobre cada una de estas ideas. Considero que no hay lugar a confusión sobre lo dicho por mí y lo dicho por los entrevistados puesto que en el anexo vienen las transcripciones íntegras de las entrevistas y ahí se puede cotejar que todo lo expuesto por mí es parafraseando o citando textualmente las palabras de cada entrevistado.

DERECHOS HUMANOS. Entrevista al Dr. Rafael Torres Hinojosa, Ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Fungiendo hasta febrero de 2006.

Currículum profesional y primer acercamiento formal a la materia. Abogado litigante, Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Notario Público, Profesor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas. Fue la represión estudiantil de 1968 en México lo que como estudiante viví y se relacionó con la violación de los derechos humanos.

Acercamiento formal a la materia siendo estudiante de derecho. Estudio de las garantías individuales ya como estudiante universitario.

Requisito extra legal para desempeñar el cargo y Retos del titular. Actitud de independencia, probidad, valentía, honestidad. Tener que enfrentar a todos los cuerpos de abogados que hay dentro del Gobierno y de los municipios, que son especializados en la materia.

Fundamento histórico. De la Constitución Sueca es de donde surge el Ombudsman como defensor de los derechos humanos y tiene que ser un jurista de probada ciencia y de excelente probidad.

Denuncia. Falta de capacidad de los abogados del Gobierno y Autocrítica. El titular del órgano requiere valentía para enfrentar a los cuerpos de abogados del Gobierno que normalmente padecen de ignorancia y son faltos de conocimientos acerca de esta materia. Para ostentar este cargo se requieren muchas virtudes que quizás no las hemos tenido ninguno.

Crítica sobre titulares, no abogados, de otras Comisiones y Principal queja sobre el funcionamiento de la Comisión. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es dirigida por un sociólogo y la de Zacatecas por un psiquiatra. Falta de recursos. Bajo presupuesto.

Obligación y compromiso en el cargo de Secretario Técnico, cumplido a medias. Dice que no quiere dar detalles pero que durante el tiempo en que se desempeñaba como Secretario Técnico también se dedicaba a otras actividades, porque en ese lapso había posibilidad de trabajar como persona externa.

Imagen de la Comisión a los ojos de algunos servidores públicos. Existe una mala percepción de la Institución, la veían como enemigo en aquellos tiempos, como persecutores de servidores públicos, como defensores de delincuentes y otras falacias que inventaron algunos malos servidores públicos.

Justificación de la Autonomía. Cita el caso de Nuevo León, que en sus inicios el organismo encargado de defender y procurar el respeto a los derechos humanos dependía directamente del Gobierno del Estado. En ese caso menciona que nada puede hacer un subordinado si depende del político en turno.

Reconocimiento implícito de que en los Estados, el sistema de nombramientos no garantiza autonomía e independencia. Ningún organismo autónomo en el país tiene buena legislación para manejarse de forma autónoma, salvo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En los estados, sus sistemas de nombramientos no garantizan autonomía e independencia.

La autonomía la hace el titular. El Dr. Jorge Carpizo tomó un organismo de derechos humanos desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y dependiente de la Administración Pública Federal, pero el Dr. Carpizo lo manejó con autonomía y con peso.

Realidad que viven algunos organismos públicos de derechos humanos en el país. Existen organismos que cuentan con la formalidad de la autonomía y no son más que vulgares organismos serviles del Gobernante en turno, entonces por eso repito, autonomía no solamente debe ser formal sino debe ser material o substancial y eso es una actitud del titular.

Crítica a la autonomía del Poder Judicial. Usted tiene como ejemplo típico los Poderes Judiciales, ellos siempre ponen por delante los sacrosantos principios

de la independencia y autonomía del poder Judicial y Usted ve a la hora de resolver, no son más que apéndices del Poder Ejecutivo.

Logros personales antes de asumir el cargo. Fundamenta su perfil siendo una persona con amplia trayectoria profesional y con gran bagaje académico.

Cualidades personales que justifican su perfil. Otro de los perfiles que tengo y reconozco y no admito réplica en ese sentido porque a las pruebas me remito, me he manejado con honestidad y con decencia en toda mi vida profesional tanto en el sector público como en el sector privado, me considero una persona probo y además demostrable en los hechos, entonces fundamento el perfil.

Vocación de defensa a los grupos sociales más desprotegidos. En el caso de las crisis, siempre ha preferido defender a los deudores, habiendo tenido oportunidad de representar a los bancos y de ganar más dinero.

Incorruptibilidad a toda prueba. Nunca he buscado el enriquecimiento con mi profesión, no obstante que he estado en posiciones de buscarlo y además soy muy independiente, normalmente soy poco tolerante con jefes, sobre todo cuando son absurdos de criterios, insolentes, inmorales, no lo admito y tengo la suficiente valentía para decirlo, para expresarlo.

Logros y satisfacciones personales como titular de la comisión. Sin temor a equivocarme puedo decir que soy el Presidente de una Comisión de Derechos Humanos que más recomendaciones emitió en toda la historia de las Comisiones de todo el país, en las 33 que hay, el que más recomendaciones emitió, recomendaciones aceptadas y cumplidas cuando menos parcialmente porque había muchas que no se podían cumplir, entonces tengo récord nacional histórico en todo el país.

Principal obstáculo para realizar los fines del Instituto: el Presupuesto. Con presupuesto muy limitado se hicieron cosas muy buenas.

Número de recomendaciones = Insubordinación. Récord nacional histórico de recomendaciones en todo el país.

Somos parte del Estado. Cuando presidí la Comisión privilegié la solución de conflictos a través de medio auto compositivos, como lo es la conciliación. No significa que yo tenga que estar peleando con las autoridades, al contrario, convencerlas de que se ajusten a derecho, esa era la función fundamental y de plano cuando no había otra posibilidad no quedaba más que el recurso de recomendación.

Disminución de autonomía. Desalentador panorama nacional. Si Usted se fija ahorita lo que sucede a nivel nacional, se han reducido las recomendaciones drásticamente en todas las Comisiones de Derechos Humanos, para que vea hasta dónde ha disminuido la autonomía de este tipo de instituciones. A nivel nacional se ve una tendencia, todavía estaba yo en la Comisión de Derechos Humanos donde me di cuenta que muchos Presidentes no eran más que empleados o peones del gobernante en turno. Así de sencillo.

Reconocimiento al Gobernador. El Gobernador (Tomás Yarrington) entendió muy bien la naturaleza de la Comisión y siempre respetó sus actuaciones. No obstante que fue Tamaulipas el Estado que más recomendaciones recibió en el periodo que yo lo presidí.

Respuesta a un límite constitucional. Aportación a la materia. Los asuntos más complejos que se tuvieron que resolver fueron los relacionados con asuntos jurisdiccionales, la Constitución marca un límite a la Comisión para no conocer de estos asuntos. Yo adopté una propia tesis, que un acto jurisdiccional, una resolución o una sentencia contraria a derecho es un instrumento del delito, no es un acto jurídico.

Reconocimiento de legitimidad en sus nombramientos que han pasado por el Congreso. He tenido 4 nombramientos, dos de Magistrado Electoral y dos de Presidente de la Comisión. Los 4 han sido aprobados por unanimidad en el Congreso.

Bruno Del Río. (Actual Presidente de la Comisión) Reconocimiento de un nombramiento accidentado. Sobre las preguntas referentes al actual Presidente y

que se refieren a fuertes desacuerdos entre los partidos representados en el Congreso sobre su nombramiento. No sé y ahí no podría yo opinar ni quiero meterme por prudencia, por decencia y porque es trabajo de él y ya lo sabía a lo que iba.

Propuesta de mejora presupuestal y Reconocimiento de candados endebles en la Ley sobre el tema de las designaciones. Se debiera establecer, como ya ocurre en algunas partes para el Poder Judicial, un porcentaje del presupuesto y sobre todo procedimientos de elección que garanticen su independencia.

Trabajo pesado y de mucho compromiso. Dejé una Institución con prestigio nacional. Fue mucho trabajo, mucho sacrificio, es un trabajo de 24 horas, de 365 días al año que no se puede Usted descuidar de lo que sucede a pesar de las vacaciones de todo el personal. El Presidente siempre tiene que estar pendiente, es una chamba muy pesada muy dura pero se tienen muchas satisfacciones. Mi mayor satisfacción es que dejé una Institución con prestigio nacional.

Continuidad personal y compromiso continuo con la materia. He sido invitado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a impartir módulo, diplomados en Universidades públicas y privadas. El Dr. Soberanes me invitó también a colaborar no solamente en el plano académico, sino atendiendo a las experiencias de la Comisión como Ex Presidente.

A cargos honoríficos, falta de interés por participar. Sobre el Consejo Consultivo de la Comisión. Muchos prefieren no entrar al no haber un estímulo de carácter económico, por eso normalmente las personas que deciden entrar a integrar el Consejo, es gente de muchas convicciones, gente distinguida y muy respetable.

Vicio de origen en la autonomía. Yo sí creo que el hecho de que es el Gobernador quien nombra al Presidente de la Comisión le resta autonomía. Usted puede tener una Constitución Local con la máxima autonomía y puede ser nombrado un tipo adulador y subordinado al Ejecutivo en turno.

Riesgo de simulaciones en el procedimiento cuando hay muchos candados. Debe haber candados, pero mire lo han experimentado en otras partes en donde la sociedad civil hace propuestas y al final de cuentas Usted se da cuenta, percibe que fueron procedimientos simulados y realmente sale la propuesta de lo que se quiere y el resultado de los que se quiere. Nomás lo que se hace en encarecer el procedimiento o darle un juego público, ¿cuál sería el candado? Pues yo creo que los requisitos personales son los que se deberían de incrementar para ser Presidente.

Punto clave. Principal problema. El problema está en el Poder Legislativo, cuando Usted tiene un Poder Legislativo dominante, de un partido político, está tronado en cualquier procedimiento que Usted señale, o sea que no es problema del procedimiento. Es posible que el problema venga de los procesos electorales.

Empezar por los requisitos personales. Con la legislación y los requisitos actuales, cualquier imbécil puede ser Presidente. Se pueden poner mucho más requisitos, yo le decía un requisito fundamental es ser una persona con experiencia profesional en derecho y académico probado. Por ejemplo, para poder competir, por principio de cuentas puede haber muchos candados, no haber ocupado un cargo público subordinado o partidista en los últimos diez o quince años. (Torres Hinojosa)

EL PERFIL DEL OMBUDSMAN Y SUS REQUISITOS PERSONALES

Sobre la pregunta formulada al Ex Presidente en relación a los requisitos y al perfil que debe reunir cualquier persona interesada en perfilarse a ocupar a el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos. Nos entrega buenos razonamientos sobre el por qué del alto perfil profesional y académico con que necesita contar el Presidente de la Comisión:

“En primer lugar, el perfil personal independientemente de los profesionales y de la experiencias, en primer lugar se requiere una actitud de independencia, se requiere una formación académica, no cualquiera está habilitado para ser Presidente de una Comisión de Derechos Humanos, porque Usted se tiene que enfrentar a todos los cuerpos de abogados que hay dentro del gobierno y de los municipios que son especializados en la

materia y normalmente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en primer lugar debe ser una persona una persona sumamente preparada (...) Es el segundo aspecto, ahí no puede entrar una persona que no tenga probidad, pero además se requiere valentía, necesita tener la capacidad para a través de la razón hacerle ver al gobernante cuáles son las razones y enfrentar a su cuerpo de abogados que normalmente padecen de ignorancia y faltos de conocimiento acerca de esta materia. Entonces, se requieren muchas virtudes que quizás no las hemos tenido ninguno de los que ahí hemos estado ocupando el cargo, pero sobre todo se requiere una actitud, mucha preparación porque tiene que ser mejor que los abogados de enfrente y que se supone que los abogados del Gobierno son gente especializada en cada área”. (...) (Torres Hinojosa)

El Dr. Rafael Torres Hinojosa ocupó la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado en el periodo comprendido entre 1999 y 2006. El primer periodo comprendió de octubre 1999 a octubre de 2003 y el segundo periodo para el cual fue electo debió haber comprendido desde octubre de 2003 y hasta octubre de 2007. Pero no fue así, presentó su renuncia anticipadamente en febrero de 2006, a más de 20 meses de distancia para que concluyera el término legal para el cual fue nombrado.

Ante su salida del organismo, Rafael Torres argumentó que lo hacía debido a sus múltiples responsabilidades personales y profesionales. José Bruno Del Río Cruz fue a quien designó el Ejecutivo Estatal como Presidente de la Comisión, designación que fue aprobada por la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en fecha 1 de febrero de 2006.

Recordemos lo que nos dijo Rafael Torres Hinojosa en la entrevista anteriormente citada, sobre el número de recomendaciones que él hizo estando al frente de la Comisión:

“Nunca he buscado el enriquecimiento con mi profesión, no obstante que he estado en posiciones de buscarlo y además soy muy independiente, normalmente soy poco tolerante con jefes, sobre todos cuando son absurdos de criterios, insolentes, inmorales, no lo admito y tengo la suficiente valentía para decirlo para expresarlo, tan es así que sin temor a equivocarme le puedo decir, que soy el Presidente de una Comisión de Derechos Humanos que más recomendaciones emitió en toda la historia de las Comisiones de todo el país, en las 33 que hay, el que mas recomendaciones emitió, recomendaciones aceptadas y cumplidas cuando

menos parcialmente porque había muchas que no se podían cumplir, entonces tengo récord nacional histórico de todo el país”. (Torres Hinojosa)

Más adelante, en la misma entrevista al cuestionarle sobre las razones por las cuales se podía decir que la Comisión, estando él al frente, jamás estuvo subordinada a otra autoridad, partido político o a cualquier otro ente. Refirió sobre el mismo tema del número de recomendaciones:

Bueno ahí tiene Usted en primer lugar el número de recomendaciones que se expidieron, véalo, ahí están los antecedentes históricos de todas las comisiones del país. Lo que no significa que esté totalmente desprendido de lo que es el Estado, ¿por qué? porque cuando presidí la Comisión privilegié la solución de conflictos a través de medios auto compositivos, como es la conciliación. No significa que yo tenga que estar peleando con las autoridades, al contrario, convencerlas de que se ajusten a derecho, esa era la función fundamental y de plano cuando no había otra posibilidad no quedaba más que el recurso de recomendación que es lo que si Usted se fija ahorita lo que sucede a nivel nacional, se han reducido las recomendaciones drásticamente en todas las Comisiones de Derechos Humanos, para que vea hasta donde ha disminuido la autonomía en este tipo de instituciones”. (Torres Hinojosa)

Sobre este hecho, los archivos que sobre recomendaciones emitidas tiene la página de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, sólo marca registros desde el año 2002. Al hacer una revisión sobre el número de recomendaciones que refiere el Ex Presidente de la Comisión, pudimos corroborar que existe una caída en el número de recomendaciones desde que salió de este organismo.

La siguiente tabla ilustra de manera puntual el número de recomendaciones emitidas por año, desde el 2002 y hasta el 2008, por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Durante los periodos en que estuvo al frente el Dr. Rafael Torres Hinojosa y el Lic. José Bruno Del Río Cruz:

Año	Presidente de la Comisión	Número de recomendaciones
2002	Rafael Torres Hinojosa	252
2003	Rafael Torres Hinojosa	262
2004	Rafael Torres Hinojosa	351
2005	Rafael Torres Hinojosa	264
2006	Bruno Del Río Cruz	29
2007	Bruno Del Río Cruz	100
2008	Bruno Del Río Cruz	89

A pregunta expresa sobre si piensa que la autonomía, en este tipo de órganos, se ha mermado, profiere:

“A nivel nacional se ve una tendencia, todavía estaba yo en la Comisión de Derechos Humanos donde me di cuenta que muchos Presidentes no eran más que empleados o peones del gobernante en turno. Así de sencillo. Se capta, no se puede ocultar. Entonces por esa razón creo que mi Institución nunca estuvo subordinada, eso es por un lado, porque una lucha por mantener su independencia y su autonomía de la institución y dejarla con un prestigio nacional como la que yo dejé”. (Torres Hinojosa)

Otro fragmento que considero clave en la entrevista, es en donde el Dr. Torres, al cuestionarle sobre las notas periodísticas que fueron publicadas por un periódico de mucho prestigio, como lo es El Norte, en las cuales se cuestiona el perfil de Bruno Del Río al ser nombrado Presidente de la Comisión:

“Cuestionan en Tamaulipas nombramiento de ombudsman. Diputados del PRD y del PAN cuestionaron el nombramiento del nuevo ombudsman de Tamaulipas, "mayoriteado" por el PRI en el Congreso local.

Acusan que el funcionario tiene un pasado represor y que carece de experiencia en el área de defensa de derechos humanos.

El Diputado perredista Julio César Martínez Infante dijo que con el nombramiento de Bruno del Río Cruz como nuevo Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se registra un retroceso.

"No es la persona idónea ni tiene experiencia en la materia", reclamó Martínez Infante.

Lo acusó de ser un priista que, como Secretario General de Gobierno (1982-1984), se dedicó a reprimir a la oposición.

Mientras tanto, el Diputado panista, Everardo Quiroz Torres, dijo que con el nombramiento de del Río Cruz, el PRI ha impuesto en Tamaulipas la "Ley de Herodes".

"Es la Ley de Herodes, o te chin... o te jod...", dijo Quiroz, mientras los priistas reclamaban el lenguaje del Diputado.

Quiroz calificó a Del Río Cruz como un "prinosaurio".

Héctor Martín Garza González, el otro miembro de la fracción del PRD en Tamaulipas, se dijo el segundo sorprendido por el nombramiento de Del Río.

"El primer sorprendido fue el mismo Bruno del Río, porque apenas le comunicaron su nombramiento el 30 de enero y lo nombraron el día 1 de febrero, cuando la ley habla de que se hará un proceso de auscultación", alegó Garza.

Conforme a la Constitución Local de Tamaulipas, el nombramiento del Presidente de la Comisión Estatal de los derechos Humanos compete al Gobernador y el Congreso solamente ratifica.

Aunque la sesión fue citada para tratar 21 temas, además de la ratificación, el comunicado del Congreso de Tamaulipas, 0144 de fecha 1 de febrero, dice que la Diputación Permanente, ya había ratificado el nombramiento.

"La Comisión Permanente ratificó al licenciado José Bruno del Río Cruz como titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, designado por el Jefe del Ejecutivo estatal", cita el comunicado del 1 de febrero". (Klérigan)

Sobre este hecho, el Ex Presidente Torres Hinojosa, sostiene:

"Pues quién sabe mire, a mi me tocaron dos veces, es más yo he tenido cuatro nombramientos de Congreso, dos de Magistrado Electoral y dos de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y los cuatro han sido por unanimidad. He tenido siempre aprobación unánime en los cuatro nombramientos que he tenido de Congreso.

Pero de acá no, no sé y ahí no podría yo opinar ni quiero meterme, por prudencia por decencia y porque es trabajo de el y (él) ya lo sabía a lo que iba". (Torres Hinojosa)

Los cambios a la Ley para poder mejorar o efficientar en términos democráticos estos nombramientos, no fue un tema que hayamos dejado de lado en esta entrevista. Acerca de esto, el Dr. Torres Hinojosa, comentó:

“Si, debe de haber candados, pero mire lo han experimentado en otras partes en donde la sociedad civil hace propuestas y a final de cuentas Usted se da cuenta, percibe que fueron procedimientos simulados y realmente sale la propuesta de los que se quiere y el resultado de los que se quiere, nomás lo que se hace es encarecer el procedimiento o darle un juego público, o sea va a suceder esto y Usted lo prepara, los que detentan poder preparan el procedimiento para involucrarlos y hasta los ‘pushan’ para sacar adelante ese nombramiento, o sea, ¿cuál sería el candado?, pues yo creo que los requisitos personales son los que se deberían de incrementar para ser Presidente.

Por eso le digo, pero eso sucede en cualquier parte, vamos a suponer que Usted hace una convocatoria como sucedía para el nombramiento de Magistrados Electorales, cuando yo fui magistrado electoral, los partidos políticos tenían listotas y los iban depurando pero los partidos políticos eran los que proponían al Congreso y ya llegaban mas o menos con un consenso de equis persona.

Una convocatoria pública, si sí es posible pero le digo a Usted, como poder público lo depura, entonces cuál es el procedimiento idóneo, el procedimiento en que participe nada más el Congreso como en algunos Estados, le dan la línea por parte del poder Ejecutivo, a ver va fulano de tal para que le hagan el juego y... el problema está en el poder legislativo, cuando Usted tiene un poder legislativo dominante, de un partido político, está tronado en cualquier procedimiento que Usted señale, o sea que no es problema del procedimiento, a lo mejor el procedimiento viene de los procesos electorales. ¿Cómo lo garantiza? yo lo que creo es que le deben poner candados a ver quién puede ser Presidente y no los requisitos que existen ahorita que son muy limitados porque ahorita así como está, cualquier imbécil puede ser Presidente”. (Torres Hinojosa)

Concatenando estas palabras de Torres Hinojosa con los datos anteriores sobre el número de recomendaciones, entendemos que en verdad la Comisión fue puesta en manos de una persona que no cumplía el perfil requerido, como se mencionó en la nota periodística y en razón de la baja en el número de recomendaciones de la gestión de un Presidente a otro.

Deja buena constancia del contraste de perfiles entre él y el actual Presidente, en razón de la unanimidad de sus nombramientos y lo que ocurrió con el actual. Esto nos lleva a pensar que efectivamente el perfil personal y la probidad sí son o por lo menos debieran ser una razón muy importante al momento de proponer a una persona para desempeñar este cargo.

Por otro lado, también creemos que hay referencia en las palabras de Torres Hinojosa referentes al método actual de elección, en donde “cualquier imbécil puede ser Presidente”. De manera muy indirecta pensamos que hay referencia y esta idea es responsabilidad únicamente de quien escribe.

ELECCIONES POPULARES. Entrevista a Jesús Miguel Gracia Riestra, Presidente del Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas.

Currículum profesional. Licenciatura en derecho, desempeñándose en la Administración Pública, en el libre ejercicio de la profesión, en su notaría y como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral.

Ciudadanización mal entendida. Sobre la falta de formación en la materia electoral de algunos Consejeros. Yo considero que no, hay que partir del espíritu del legislador en cuanto a que los órganos electorales deben ciudadanizarse, y en el criterio amplio de ese concepto tu vez que el Consejo está integrado por personas de distintos perfiles, de distintas profesiones, de distintas actividades, porque así lo establece la Ley en cuanto a ciudadanización de los órganos electorales.²

Formación académica y profesional es igual a elitismo. Definitivamente, no estoy de acuerdo en que sean, que el Consejo General de un instituto electoral sea una élite o un coto de una licenciatura.

Diferencias entre el órgano federal y los órganos locales. En cuanto al IFE y al IEETAM, suponen una misma tarea pero en diferentes competencia territorial.

² Preparación académica y profesional de los actuales consejeros: Martha Olivia López Medellín, estudios truncos de comunicación y sociología, experiencia en el área del periodismo; María Bertha Zúñiga Medina, pasante de cirujano dentista, experiencia en el área de venta de seguros y de bienes raíces; Nélica Concepción Elizondo Almaguer, Contadora Pública con experiencia en el área tributaria y en negocios personales; Guillermo Tirado Saldívar, Arquitecto con experiencia en construcción y en organismos asistenciales; José Carmona García, Psicólogo con maestría en comunicación académica y con experiencia en la docencia y de 2001 a 2004 vocal de capacitación del IEETAM; Jorge Luis Navarro Cantú, Contador Público con maestría en gestión de la calidad y con experiencia en la docencia, en organismos empresariales y en el ejercicio de su profesión; y Jesús Miguel Gracia Riestra, Abogado con maestría en impartición de justicia y con experiencia de haber sido Magistrado Electoral, asimismo fue Presidente del Consejo Distrital Federal V de Tamaulipas, se ha desempeñado en la Administración Pública Estatal y como Notario Público. (www.ieetam.org.mx)

Debido a que el IFE tiene alcance nacional y el Instituto de Tamaulipas la tiene sólo en el territorio del estado, se justifica que los integrantes del IFE estén mejor preparados, porque es de mayor envergadura que un instituto local. Existen limitaciones naturales que no deben limitar el empeño en buscar a los mejores perfiles del estado.

Falta de infraestructura. La participación en los procesos electorales son intensas o muy activas entre tres o cuatro o varios partidos y se dispara la cantidad de expedientes, que a veces no se tiene la infraestructura necesaria en un momento dado.

Desconfianza, principal justificación de la autonomía. Los procesos electorales ahora como están organizados a través de organismos electorales, siempre han partido de la desconfianza. Entonces ese reclamo de la sociedad llegó a los legisladores quienes representan partidos políticos para ir buscando establecer instituciones necesarias para tal efecto.

Principal dolencia, el presupuesto. Necesita haber más entendimiento y capacitación desde los Consejeros y hasta el último de los colaboradores, pero para eso a veces se requiere de una mayor infraestructura y aspectos presupuestales.

Relaciones muy tersas con todos los actores políticos. Partidos y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Creo yo que las relaciones con los partidos políticos han sido armónicas, en el buen sentido de la palabra. Las relaciones con quienes revisan los actos del instituto (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación) son inmejorables, tenemos convenios de coordinación y de colaboración que ahorita estamos aplicando.

No existe subordinación pero no argumenta. Nadie está subordinado con nadie, cualquier consejero puede dar una opinión personal.

Competencia federal y competencia local, desconoce la diferencia. Redundando esquivando la pregunta sobre la falta de autonomía al ser el Congreso

quien nombra al Presidente del Consejo, cuando en otros estados es el pleno de los mismos Consejos quienes lo hacen.

Sólo problemas técnicos, no políticos. Sobre los más grandes retos del Instituto, no alcance a ver ningún problema o reto grande, más que lo relacionado con los aspectos técnicos de las tareas del Instituto, como lo es la preparación de la elección con todo lo que ello conlleva.

Mal manejo de los medios. Sobre la orden del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de reponer el procedimiento inicial del Congreso mediante el cual nombró a los consejeros electorales por no haber hecho el procedimiento como lo marca la Ley del Funcionamiento Interno del Congreso. Los medios no ayudaron en el manejo de la situación.

Se dijo lo que se tenía que decir. El procedimiento no se cumplió, un partido lo impugnó y resultó en dicha orden del TEPJF.

Confunde asuntos quien más los debiera conocer. Sobre el asunto anterior, el Presidente menciona que el TEPJF ordenó al Consejo Estatal establecer un procedimiento especializado de urgente resolución. Ese procedimiento se instituye por una queja presentada por un partido político contra la inacción del Consejo en dicha denuncia. El asunto de la pregunta es sobre la integración del Consejo que deviene de un acto del Congreso. No tenían nada que ver ambos asuntos.

Evasivas. Siendo reiterativo sobre la orden del TEPJF para reponer el procedimiento de nombramiento de Consejeros Electorales, consigo una respuesta evasiva, me dice que el no me puede responder porque son atribuciones del Congreso.

Proceso electoral impecable. La imparcialidad quedó acreditada en cuanto a los resultados de la elección. Los resultados ahí están, nosotros cumplimos con lo que la Ley Electoral nos establece, de organizar el proceso electoral, de hacer todos los actos necesarios para su organización y los resultados ahí están. Las impugnaciones que se dieron dentro del marco del proceso electoral, todas se

recibieron, a todas se les dio trámite, todas fueron resueltas por la autoridad jurisdiccional.

Judicialización del proceso electoral. Menciona que el mayor aprendizaje fue que los partidos hicieron uso del derecho que les marca la Ley para interponer denuncias y medios de impugnación. (Gracia Riestra)

DESENCUENTROS ENTRE EL IEETAM Y OTROS ACTORES EN LAS PASADAS ELECCIONES LOCALES INTERMEDIAS DE 2007 EN TAMAULIPAS

Sobre la afirmación del Presidente del Consejo Estatal Electoral sobre el cuestionamiento que le fue hecho en la entrevista ya citada, acerca de si había tenido algún desencuentro fuerte con alguna autoridad del estado o con algún partido político, él contestó lo siguiente: *“No, de ninguna autoridad, ni ningún partido político. Creo yo que las relaciones con los partidos políticos han sido armónicas, en el buen sentido de la palabra. Entendemos, tenemos muy claro que la participación de cada partido político en la lucha o contienda electoral, juegan un rol, de acuerdo a lo que la ley les permite. El órgano electoral juega otro rol que también está muy delimitado y muy determinado por la ley electoral. Y con autoridades, con ninguna autoridad. Nosotros no tenemos más autoridades que quienes revisan los actos del instituto electoral, que en primera instancia sería el Tribunal Electoral del Estado o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”*.

En el apartado de Anexos de la presente investigación se presenta una revisión pormenorizada de los asuntos judiciales más relevantes que se presentaron durante el pasado proceso electoral local intermedio en Tamaulipas, en contra de actos del Consejo Estatal Electoral.

A través de la presentación de estos casos se revela cómo fue que la autoridad electoral administrativa en Tamaulipas siempre actuó de manera preferencial y sesgada hacia los intereses del partido en el poder y no existió ninguna manera de demostrar o hacer entender la falta de razón en sus argumentos, más que la voz de la última instancia jurisdiccional electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, quien a petición de los partidos afectados estableció algo de orden sobre los actos de este Consejo Electoral.

Se podrán revisar en el apartado de Anexos asuntos sobre propaganda negra, denigratoria y denostativa en contra de algunos candidatos y sobre la cual el Consejo Electoral jamás pudo pronunciarse en contra o siquiera realizar una investigación pormenorizada del asunto y fue el TEPJF quien le tuvo que ordenar que realizara una investigación puntual sobre los hechos denunciados.

Asimismo se revisa el asunto relativo a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional en el mismo proceso electoral, dicha asignación, al igual que en la asignación de diputados de la anterior legislatura tamaulipeca fue hecha de manera errónea, siempre perjudicando a los partidos de oposición y beneficiando al partido en el poder y en ambas ocasiones al recurrir al máximo tribunal electoral del país, éste le da la razón a los partidos de oposición, realiza el cálculo tal como lo marca la legislación de la materia y hace una nueva asignación de diputados en la cual le entrega un mayor número de diputados a la oposición. En este caso sólo presentamos el caso del pasado proceso electoral de 2007.

Por si esto fuera poco, al final del proceso electoral en mención, la Sala Superior del TEPJF a raíz de los asuntos presentados por el Partido Acción Nacional en Tamaulipas, generó una nueva jurisprudencia sobre el *Procedimiento Especializado de Urgente Resolución. Naturaleza y Finalidad*, en la cual establece que la forma de actuar para los organismos electorales administrativos cuando se presenten conductas transgresoras de los principios que deben regir a los procesos electorales, la forma de actuar de la autoridad, debe ser a través de este tipo de procedimiento.

TRANSPARENCIA. Entrevista al Lic. Juan Carlos López Aceves, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Currículum. 21 años dedicándome al periodismo escrito, he sido y sigo siendo articulista en dos periódicos locales, Consejero Electoral Municipal y

Estatad, Consejero Electoral de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, autor de varios libros, experiencia administrativa en el Supremo Tribunal de Justicia.

Transformación desde adentro del derecho a la información. Viví la experiencia estando en el Supremo Tribunal de ver cómo se inició con la anterior Ley de acceso a la Información del Estado, viendo como se empezaron a instituir las unidades de información pública. Posteriormente con la actual Ley ya se mandataba establecer un organismo garante de esta libertad.

Solvencia moral como requisito fundamental. Un elemento básico para ocupar este cargo debe ser la solvencia. Tú tienes que ser una persona moralmente solvente frente a la sociedad para llegar a ser comisionado de cualquier órgano garante del derecho a la información.

Reconocimiento social. La gente debe saber quién eres, qué haces, obviamente tener una preparación profesional. Pero yo le llamaría a ese elemento adicional, la solvencia. Esto tiene que ver con una trayectoria pública, obviamente de reconocimiento, que la gente te conozca, por medio de la actividad periodística por muchos años he estado expuesto a lo que digan de mí.

Periodismo y análisis político como puerta de entrada a la materia. En mi caso particular mi actividad como periodista siempre he hecho análisis de información, análisis político, yo ya tenía mi archivo y le había seguimiento a este nuevo derecho fundamental a partir de 2001, más o menos, me di cuenta que ya en los estados tenían sus medio de acceso a la información.

Confianza personal por trayectoria y formación. Sentí una gran satisfacción al enterarme de mi nombramiento porque es encontrar un órgano garante muy importante y es un privilegio. Sabía que estaba preparado administrativamente, me había formado en el Tribunal. Siempre será una responsabilidad y un privilegio estar al frente de este órgano.

Democracia electoral como paso lógico hacia la transparencia y rendición de cuentas. La trascendencia de un órgano de esta naturaleza tiene que ver con el desarrollo democrático de nuestro país. Lo electoral primeramente y el segundo piso tiene que ver con la transparencia, el derecho a la información. Si ya elegí libremente a la autoridad, ahora tengo el derecho de seguirle la pista.

Un organismo de reciente creación. En Tamaulipas no partimos de cero, ya teníamos la experiencia de la Ley anterior, las unidades de información. Lo que es nuevo es el órgano garante con la nueva Ley de Transparencia. Pero básicamente está el aspecto central, seguir desarrollando y consolidando nuestro camino a un país cada día más democrático.

Autonomía. Aquí cada lunes tenemos reunión colegiada donde están los comisionados y todos los que trabajamos aquí, ése ha sido el método de trabajo nuestro. Decidimos qué se hace y cómo hacerlo, nosotros sabemos adónde vamos y en eso estamos. No tenemos que andar pidiendo autorización de ningún lado. La autonomía no se basa en desconfianza, se basa en allanar el camino al derecho a la información.

Yo creo que la confianza o desconfianza que pueda tener la gente sobre nosotros depende de nuestro desempeño. La autonomía es para que no te detengas. A partir de la reforma al 6º Constitucional se sabe que el espíritu del legislador fue que la autonomía es básica en el diseño de la ingeniería jurídica de los órganos para que no se limiten, no se les impida y en cambio tengan el pistón necesario para que la maquinaria marche. Aquí es un órgano colegiado, decidimos, lo hacemos y punto.

Institución joven y sin problemas hasta el momento. Ha habido mucha voluntad de todos los sujetos obligados desde que nacimos, desde que surgimos a la vida pública. Yo no soy de enfrentamiento, soy más de diálogo, de concertar, de buscar soluciones.

No existe subordinación alguna. Este cargo cumple con un principio legal, una designación y una ratificación que no estuvo condicionada a nada.

Asuntos interesantes o complejos. Dado que es un organismo nuevo, lo principal es resolver las controversias que se susciten y que tengan que ser resueltas a través del recurso de revisión y es ahí donde debemos aplicar la Ley, una Ley que es nueva y que se está construyendo día con día.

Apartidista. Sobre la nota periodística que cuestiona el origen y la formación burocrática y de origen priista de los nuevos comisionados, posterior a su nombramiento. Se declara apartidista, dice conocer la nota pero no tener nada que ver con ningún partido político. En sus anteriores encargos, como consejero electoral fue apoyado por todos los partidos, mas no fue así en este último nombramiento.

Sobre la designación. Si se cumple la Ley no hay problema. A pesar de ser propuesto por el Gobernador y ratificado por el Congreso, el principio de legalidad se debe cumplir. Dice ser éste un procedimiento de designación similar al del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) ya que en ese caso el Presidente de la República propone y el Senado puede objetar el nombramiento y en su caso ratificarlo.

Ingenuidad. Quien designa lo hace en función de conocimiento de causa, si no se conociera la trayectoria y el perfil de la persona que designas entonces estarías cometiendo un error. Yo creo que la lógica es muy clara, yo designo a quien conozco. El Gobernador conoce mi trayectoria y los Diputados ratificaron esa designación, yo supongo que por mi trayectoria y no por algún tipo de compromiso que es lo que esa nota que tú me dices, enseñaba.

No es necesaria una reforma a la Ley para crear candados en la designación, el método es el correcto, porque no es bueno partidizar el nombramiento, como ocurre con los órganos electorales, en donde los consejeros ya salen con la marca de un partido. (López Aceves)

Conclusiones sobre las entrevistas a profundidad

La herramienta de las entrevistas a profundidad logró realmente ilustrarnos sobre los retos de estos institutos. Fueron trascendentes no sólo las respuestas que nos dieron hacia nuestros cuestionamientos, también fue muy relevante darnos cuenta de lo que dejaron de decirnos, eso nos dice mucho sobre lo que mueve y motiva a una persona que ocupa un cargo de dirección en estos órganos. Particularmente fue muy interesante ver cómo el Ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos platicó muy abiertamente y sin reserva alguna sobre los cuestionamientos, pudo haber sido por una convicción personal que sin importar el cargo que ocupe, así razonaría o puede ser que el hecho de ya no ocupar el cargo le da más libertad para expresarse de la manera en que lo hizo. De cualquier manera, la entrevista fue muy ilustrativa.

Pudimos también notar como el Presidente del Consejo Estatal Electoral no dio cuenta de los desencuentros que tuvo en el proceso electoral del cual hablamos y el cual vivimos muy de cerca. Fue así como me pude enterar de primera mano de los problemas que existieron en la aplicación de la Ley, de la forma poco equitativa con que se actuó, ya que inclusive siempre fue denunciado públicamente, en cada sesión de Consejo así se manifestó, el hecho de que al Consejo le sacaba la vuelta para resolver conductas ilícitas en donde se vieran involucradas personas cercanas al partido en el poder y lo cual quedó demostrado en algunas de las impugnaciones que fueron presentadas por los partidos políticos ante las autoridades jurisdiccionales, locales y federales.

En el caso del Presidente del Instituto de Transparencia, pude advertir de sus palabras que es una persona a quien le entusiasma su trabajo. Fue una entrevista fluida, el nacimiento de este instituto a la vida pública es muy reciente y el reto de encabezarlo es grande, en el futuro tendremos más elementos para juzgar su funcionamiento. Asimismo me dejó algunas dudas el hecho de que él no viera que los candados legales para el método de nombramiento son endeble, lo cual demuestra que no existe un ánimo renovador en ese sentido, puede ser por la

naturaleza del organismo que es bastante nuevo, probablemente en el futuro vaya a cambiar de opinión.

En general creo que quedó bastante claro el hecho de que es urgente realizar las reformas a la ley que sean necesarias para crear estos candados. Me gustó la idea que expuso el Ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos sobre que se debe hacer lo posible antes de lo deseado, muchas veces lo deseado es algo muy lejano en la realidad política actual y se debe empezar por endurecer los requisitos personales para ocupar estos cargos. Con esto de entrada, ya posteriormente se pudiera pensar en hacer un diseño legal en donde exista equilibrio partidista. A pesar de que al Presidente de la Comisión de Acceso a la Información no le parezca, yo considero que es un mal necesario, es mejor 'partidizar' los nombramientos, que dejarlos al criterio de una sola persona. De esta forma, eventualmente sería posible democratizar a estos órganos.

De no haber hecho estas entrevistas no tendría la imagen clara de lo que ven las personas que integran estos órganos de gobierno. Teniendo esta imagen es más sencillo saber cómo sortean sus funciones dentro de un sistema político muy poco democrático, como lo es el sistema de Tamaulipas. Muy enriquecedor fue conocer de viva voz las impresiones de estos individuos, pude darme cuenta de cómo razonan ellos mismos la naturaleza de sus encargos, lo cual deja la idea más clara posible de lo que hace falta hacer para poder avanzar a atender mejores instituciones democráticas en el Estado.

PROPUESTA

A la luz de todo lo anteriormente expuesto y analizado, nos permitimos hacer la siguiente propuesta para fortalecer la autonomía de estos organismos y consecuentemente elevar su desempeño.

Como hemos visto, los métodos y las reglas tradicionales para elegir a los órganos de gobierno siempre tienen una fisura, un espacio por el cual se pueden colar el artificio y la simulación dentro de los procesos que debieran ser democráticos para la elección de las personas que dirigirán a los organismos autónomos.

Las reglas de negociación entre partidos para elegir a los órganos de gobierno de los organismos autónomos es para muchos un método aceptable. Creemos que partidizar las designaciones de estos cargos representa muchos riesgos para el buen desempeño de sus funciones. Un funcionario cuyo encargo nace de una negociación entre partidos muy probablemente estará siempre cercano a sus asuntos y a sus dirigentes. Creemos que es innecesaria tal relación, no tenemos por qué exponer tanto la honorabilidad de estas personas, no tiene por qué haber un reto extra al que representa cumplir a cabalidad su encargo. Si el objetivo es inhibir las relaciones perniciosas e ilegales entre gobierno, partidos y organismos autónomos; cortar las correas de transmisión entre estos actores, es tarea fundamental.

Siempre existirá la posibilidad de que influencias perniciosas se infiltren en los procedimientos legales de elección y designación de estos cargos. Tenemos conciencia de que ningún método y ningún conjunto de reglas van a poder aislar una posible influencia externa de un poder real del Estado que busque incidir en estos procesos. En otras palabras, la única forma de que estos procesos de elección y designación estén completamente apegados a derecho y realmente se cumpla el espíritu de la legislación, es teniendo un cuerpo de gobernantes, legisladores, juzgadores y burócratas, en donde todos sin excepción respondan y actúen con una profunda ética y de forma enteramente honesta.

Hasta este punto y bajo esta lógica, podría pensarse que es sólo un sueño muy distante el lograr tener una composición de los organismos autónomos en donde los procesos de elección y designación sean apegados a derecho y sin influencias externas. El objetivo de esta investigación no termina en la simple descripción del entorno tamaulipeco y el difícil destino que enfrenta bajo la situación actual brevemente descrita.

Como ya lo sabemos, nunca se tendrá en ningún estado y bajo ninguna forma de gobierno, la certeza de que sus políticos sean personas honestas, éticas e incorruptibles. Con esta idea en mente es que partimos en el planteamiento de nuestra propuesta. Ya que no existe la posibilidad de contar con métodos blindados para elegir a los mejores y más aptos ciudadanos para ejercer estos cargos, es que ahora nos permitimos describir una propuesta en donde llevamos al límite la posibilidad de que dentro de los procesos de elección se filtren influencias autoritarias que vayan en contra del mismo objetivo: elegir a las personas más aptas y mejor preparadas para desempeñar los cargos.

Empecemos partiendo de lo dicho por el Presidente del Consejo Estatal Electoral sobre la preparación académica y la ciudadanía de los órganos electorales:

“... partiendo de la ciudadanía, ahora bien, no podemos perder de vista que la materia electoral tal y como está ahora establecido con los organismos electorales, pues es relativamente nueva, es novedosa y partiendo de ese punto de vista, siempre el espíritu del legislador, en donde están representados prácticamente todos los partidos políticos que participan en la vida nacional de este país, pues ese fue el espíritu y siempre ha sido el espíritu. Definitivamente, no estoy de acuerdo en que sean, que el consejo general de un instituto electoral sea una elite o un coto de una licenciatura, por decirlo así en el caso del derecho, como tú lo planteas, en el sentido del procedimiento administrativo sancionador.

Pero sí, en la experiencia de este proceso del 2007 si nos arrojó esa situación, porque tu recordarás que en la Sala Superior estableció el procedimiento especializado de urgente resolución, y responsabilizó al Consejo del Instituto Electoral, cuando en el caso del Instituto Federal Electoral, pues si mal no recuerdo, se le estableció la facultad de que fuera el director ejecutivo el que determinara si se aceptaba, o no se aceptaba tal o cual denuncia o queja, de tal o cual partido.

Pero si nos ponemos a analizar, el director ejecutivo de nuestro máximo órgano electoral, uno de sus requisitos es que debe de ser abogado, y si vemos también la conformación del Instituto Federal Electoral, también está ciudadanizado, a lo mejor hay personas, hay ciudadanos con una mayor experiencia electoral porque en la materia federal el Instituto Federal Electoral da sus recursos, su estructura, su integración, su todo, es de mayor envergadura, que un instituto local. Y si a eso aunamos que en el centro del país concretamente en la ciudad de México donde están concentradas las mayores universidades de este país, se facilita el hecho de que a través de las universidades la materia electoral esté con una mayor difusión". (Gracia Riestra)

Si bien es cierto que el IFE cuenta con un presupuesto que no deja lugar a escatimar gastos para el ejercicio de sus funciones y que organismos como el IEETAM no tienen ese privilegio, también lo es, que no es un buen pretexto decir que como en la Ciudad de México es donde están concentradas las mayores universidades del país allá se facilita mucho el contar con personas preparadas para ocupar los cargos de consejeros y como en Tamaulipas no hay tantas y tan grandes universidades, por eso no podemos contar con mejores perfiles profesionales y académicos para estos cargos.

En este caso del órgano electoral, no podemos entender por ciudadanización el acceso al cargo de consejero de cualquier persona sin importar su formación. La ciudadanización debe entenderse como el presupuesto inicial para la conformación del órgano, entendiendo que este concepto hace referencia a un ciudadano sin vínculos presentes o en el pasado mediato con partidos políticos o de relación laboral con entidades o dependencias provenientes de los poderes públicos de la federación, estados o municipios.

No debe confundirse la ciudadanización con la posibilidad de integrar los órganos con ciudadanos 'comunes y corrientes', debe entenderse por este concepto, la nula relación entre el ciudadano que se perfile a ocupar el cargo y partidos políticos o Gobierno. Debe quedar muy claro que la ciudadanización no riñe con la preparación académica y la experiencia profesional, sino todo lo contrario, debe ser obligatoria una alta preparación académica y profesional, aparte del perfil

personal del aspirante que debe ser una persona con una gran solvencia moral, una gran rectitud en su conducción personal e independencia a toda prueba.

GENERAL PARA LOS TRES ORGANISMOS

Se propone un procedimiento en donde no intervenga el Poder Ejecutivo, sólo el Legislativo, quien únicamente se limitará a expedir una convocatoria pública, no sólo estatal, sino nacional, dirigida a todos los ciudadanos mexicanos donde sea que se encuentren o a los vecinos radicados en el Estado. Las bases de esta convocatoria deberán estar dirigidas a personas con una vasta experiencia profesional en la materia de que se trate o en ramas afines o concordantes, además de una alta preparación académica, que se podrá acreditar con cualquier licenciatura y por lo menos un estudio de maestría en cualquier área de las ciencias sociales, asimismo con trayectoria en la docencia debiendo acreditar que tiene por lo menos cinco años de experiencia y la publicación de al menos cinco trabajos de investigación sobre el área específica del órgano al cual desee ingresar en los últimos cinco años.

Se deben elevar los requisitos personales, deben ser personas con una alta preparación profesional y académica, sus conocimientos deben ser auditados bajo un mismo criterio para todos los aspirantes y de forma transparente, mediante un examen escrito de conocimientos sobre la materia. Con resultados apelables y con derecho a revisión pública en caso de inconformidad con el resultado por parte de los aspirantes.

A efecto de que esta convocatoria tenga eco y haya una buena respuesta por parte de los solicitantes, los cargos motivo de la convocatoria, deberán asegurar a quienes resulten electos un plan de remuneración económica que sea al menos igual que la de los Diputados Locales. De este modo, el nombramiento se convertirá en un reto altamente gratificante para cualquier persona dedicada a la docencia, la investigación o el ejercicio libre de su profesión siempre y cuando cumpla con los requisitos antes expuestos.

Para delimitar bien el perfil requerido, es también necesario establecer la prohibición de integrar estos órganos a personas que durante los diez años anteriores a la expedición de la convocatoria respectiva hayan desempeñado cargos públicos en el ámbito federal, estatal o municipal; también a quienes hayan desempeñado cargos de dirección en algún partido político o ser militante en activo.

La comisión correspondiente del Congreso del Estado que se encargará de sistematizar los expedientes de las personas interesadas deberá ser plural y equitativa. Una vez sistematizados los expedientes y hecho el dictamen de los que sí cumplieron con los requisitos planteados, se elaborará una lista de al menos el doble de los cargos a renovar. Es decir, si fuera el Consejo Estatal Electoral, se integrará una lista de al menos veintiocho personas, porque son siete consejeros propietarios y siete suplentes, o sea catorce y el doble sería veintiocho. En una primera ronda se insacularían a los siete suplentes y en una segunda ronda a los siete propietarios.

Se le dará prioridad para integrar la lista a las personas que acrediten mayor puntaje en el examen de conocimientos y habilidades sobre la materia de que se trate.

En el caso de la Comisión de Derechos Humanos la lista a insacular estará comprendida por al menos dos personas, pero sin límite sobre el número de aspirantes. Para el caso del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información se integrará una lista de al menos seis personas y de entre ellos se procederá a la insaculación.

La insaculación traerá la ventaja de que las personas que cumpliendo el perfil y los requerimientos planteados, sean electos para ocupar un cargo de esta naturaleza, lo hagan con total independencia. Estamos convencidos que la autonomía real en el ejercicio de un órgano no depende de si el órgano de gobierno fue insaculado o producto de una negociación política. Es decir, puede haber excepciones. Pero de lo que sí estamos convencidos es de que con el método de insaculación se reduce

drásticamente la posibilidad de que los órganos autónomos se puedan prestar a una simulación o a caer en complicidades con otras esferas de poder.

En resumen, el procedimiento planteado para los tres organismos materia de esta investigación es el siguiente:

1. El Congreso del Estado emite convocatoria pública nacional, dirigida a ciudadanos mexicanos, donde quiera que se encuentren. La cual establecerá categóricamente las remuneraciones que con estos cargos se obtendrían. Las cuales serán, por lo menos, idénticas a las de los Diputados Locales.
2. El Congreso integrará una Comisión Plural, la cual será integrada por dos Diputados de cada Grupo Parlamentario y un representante de las fuerzas minoritarias.
3. El perfil que se requerirá en dicha convocatoria, será: Licenciatura, por lo menos una maestría en el área de las ciencias sociales, al menos cinco años de experiencia profesional en áreas relacionadas, cinco años de docencia en cualquier área de las ciencias sociales y haber publicado al menos cinco trabajos de investigación relacionados con la materia de que se trate, en los últimos cinco años.
4. Existirán casos de excepción. Si una persona interesada no cuenta con los requisitos antes descritos pero logra acreditar una vasta experiencia profesional en áreas relacionadas a los temas propios del organismo de que se trate o si acredita un gran prestigio y reconocimiento por su experiencia y trayectoria profesional. El único requisito que nunca podrá ser materia de excepción será el de la licenciatura.
5. Posteriormente, la Comisión Plural sistematiza los expedientes y convoca nuevamente a quienes sí cumplieron con los requisitos mencionados en el punto anterior, a la aplicación de un examen de conocimientos en la materia. Dicho examen será escrito, los resultados serán apelables y procederá una revisión pública en caso de que así lo solicite el interesado. Para el diseño y la elaboración del examen de conocimientos, se contratarán los servicios de una de las más reconocidas instituciones educativas de nuestro país, que cuente con reconocimientos nacionales e internacionales en sus programas de estudios de posgrado en áreas relacionadas con las ciencias sociales.
6. La Comisión Plural elaborará un dictamen con los puntajes más altos y así se integrarán las listas a insacular. El Pleno del Congreso aprobará por el voto de la mayoría calificada del total de sus miembros dicho Dictamen. (En el caso de la CODHET con por lo menos dos personas, en el del IEETAM con por lo menos veintiocho personas y en el caso del ITAIT con por lo menos seis personas)
7. En el caso extraordinario de que las listas no lleguen al número de personas deseado, la Comisión Plural por acuerdo de la mayoría decidirá

qué requisitos bajar para lograr llegar al número deseado por lista. Posteriormente se votará el Dictamen.

8. Una vez aprobado el Dictamen, en sesión pública se procederá a realizar la insaculación. Los casos de excepción nunca podrán ser superiores a una tercera parte del total de personas que logren ir al procedimiento de insaculación.
9. La duración de los encargos será del doble de los actualmente establecidos y sin posibilidad de reelección.

La suerte como ingrediente principal de este procedimiento planteado, es la base del argumento de separación de autoridades y partidos de la conformación de los organismos autónomos. La suerte mete y saca a los aspirantes que previamente cumplieron los requisitos señalados, la suerte dice quién sí y quién no. La suerte habla y todos callan.

CONCLUSIONES

Conclusiones finales de la investigación.

Los organismos autónomos de Tamaulipas enfrentan un gran reto. Con una legislación deficiente y que no garantiza los mínimos de independencia para órganos de esta naturaleza y con un sistema político que tampoco hace mucho por procurar que la integración de sus órganos de gobierno sea plural y con personas con una alta formación profesional y académica, además de una trayectoria limpia. El reto es mayor y lo deben afrontar las personas que por las razones que hayan sido, resultaron designadas.

Hemos visto las diversas formas en que estos tres organismos han sido conducidos, de voz de los protagonistas, en algunos casos, o en todos, a pesar de que su conformación obedece a los intereses de un grupo y no necesariamente se da un diálogo o una negociación entre grupos políticos y ya menos entre partidos, las cosas parecen funcionar. Como lo es el caso del ITAIT, el cual por ser un organismo nuevo que acaba de ser conformado, pues no existen antecedentes para comparar y calificar.

Bajo el sistema actual, la constante en la integración de los órganos de gobierno de estos organismos debiera ser el diálogo, la negociación y los acuerdos entre grupos de poder y partidos políticos, pero ya vimos que la realidad tamaulipeca no alcanza para esto. Es por ello que nuestras propuestas se basan en establecer mecanismos que sin importar el color del partido en el Poder Ejecutivo, sin importar el color del partido que tenga la mayoría en el Congreso y sin importar la propensión que se tenga al diálogo ya los acuerdos de quienes ocupen los cargos de decisión en estos dos poderes, se pueda dar un procedimiento que de alguna forma garantice un mínimo de independencia en el ejercicio de las funciones propias de estos organismos autónomos.

En el contexto actual es urgente que en las entidades federativas se cuente con instrumentos que sirvan para brindar certeza a los ciudadanos sobre un mínimo

democrático al que todo estado debe aspirar: la división de poderes. Si bien nuestra propuesta no aspira a que con su implementación se de en automático un cambio que garantice la división de poderes, sí representaría un gran avance en el sistema de pesos y contrapesos que debe imperar en los poderes públicos de cualquier esfera.

La propuesta planteada tiene ciertas características que en su conjunto, la hacen desemejante e innovadora:

- Saca a las autoridades del Estado y a los partidos políticos del proceso de elección y designación;
- Los partidos políticos pasan de ser protagonistas a coadyuvantes en los procesos de designación
- Lleva al máximo la posibilidad de que las personas designadas sean realmente las más aptas para el desempeño del cargo;
- Fortalece a las instituciones ante autoridades y partidos;
- Fomenta la competencia entre aspirantes, en cuanto a méritos propios y no en cuanto a relaciones con grupos de poder.
- Sienta las bases para la existencia de una real división de poderes.
- Propone un procedimiento cien por ciento transparente;
- Es incluyente, establece los casos de excepción para personas con una amplia trayectoria profesional.
- Garantiza continuidad en los proyectos de cada organismo, la duración de los encargos pasa a ser de 4 a 8 años para el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 a 6 años para los consejeros electorales y de 6 a 12 años para los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información.

Estamos convencidos de que nuestra propuesta es viable para Tamaulipas, estamos convencidos de que nuestra propuesta pondrá a la vanguardia la legislación de Tamaulipas y de esta forma podremos servir de ejemplo para que en la esfera federal y en otras entidades, sigan el ejemplo y se replique el mismo modelo.

La confianza del ciudadano en las instituciones del estado es el principal cimiento para lograr vivir en una sociedad justa y ordenada. Nuestra propuesta le abre las puertas al ciudadano y se las cierra a los partidos políticos. Creemos que en la naturaleza y las atribuciones de los partidos políticos no está la de designar personas para ocupar cargos públicos. Los partidos políticos tienen como principal

fin y objetivo el acceso al poder, para desde el poder implementar sus plataformas políticas y ejercer sus principios de doctrina y este acceso al poder se da únicamente a través del voto popular.

Por lo anterior es que se justifica el método planteado, porque aparte de lograr una auténtica ciudadanía de los organismos autónomos, se elimina la posibilidad de que los partidos políticos lleguen al poder (órganos de gobierno de los organismos autónomos) a través de una negociación o de una imposición.

Bibliografía

Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. N° SUP-JRC-619/2007. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 28 de Diciembre de 2007.

Carbonell, Miguel y Pedro Salazar. División de poderes y régimen presidencial en México. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.

Esquivel Vázquez, Gustavo Arturo. El Órgano Público Autónomo y el Tribunal Legislativo en México. México, D.F.: Editorial Porrúa, 2006.

Fontana, Andrea y James Frey. Interviewing: The art of science. Handbook of Qualitative Research. London: N. Denzin and Y. Lincoln, 1994.

Gracia Riestra, Jesús Miguel. Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas Eugenio Peña Peña. 5 de Marzo de 2009.

Incidente de Inejecución de Sentencia sobre el asunto del spot de los 'Transformers'. N° SUP-JRC-375/2007-Inc1. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 8 de Noviembre de 2007.

Instauración del Procedimiento Especializado de Urgente Resolución. N° SUP-JRC-202/2007. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 24 de Agosto de 2007.

Klérigan, Efraín. «Cuestionan en Tamaulipas nombramiento de Ombudsman.» El Norte 4 de febrero de 2006: Versión electrónica.

León Andaluz, María Sandra. «Estatuto Constitucional de los Principales Órganos Constitucionales Autónomos en México: CNDH, IFE y Banco de México.» Michel, Rafael Estrada. La División del Poder Público. Temas Constitucionales. México, D.F.: Editorial Porrúa, 2007. 135-152.

López Aceves, Juan Carlos. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas Eugenio Peña Peña. 5 de Marzo de 2009.

Prieto Peña, César A. «Órganos Consitucionales Autónomos. Más que una División del Poder, una Efectiva Distribución de la Función Pública.» Michel, Rafael Estrada. La División del Poder Público. Temas Constitucionales. México, D.F.: Editorial Porrúa, 2007. 153-166.

Procedimiento especializado sobre colmillos y antifaz de Gerardo Peña, Candidato a Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas en las elecciones locales de 2007. N° SUP-JRC-267/2007. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 17 de Octubre de 2007.

Procedimiento Especializado sobre el spot televisivo de los 'Transformers'. N° SUP-JRC-375/2007. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 1 de Noviembre de 2007.

Torres Hinojosa, Rafael. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas Eugenio Peña Peña. 10 de Marzo de 2009.

Decreto número 66, expedido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante el cual se aprueba el nombramiento del C. LIC. RAFAEL TORRES HINOJOSA, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. En fecha 27 de octubre de 1999.

Decreto número 370, mediante el cual se aprueba el Nombramiento hecho por el Titular del Ejecutivo del Estado, a favor del Doctor Rafael Torres Hinojosa, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado para el segundo periodo de desempeño de esa función, a partir del 13 de octubre de 2003. (periodo 2003-2007) En fecha 8 de octubre de 2003.

Decreto número 514, mediante el cual se aprueba el nombramiento del Lic. José Bruno Del Río Cruz, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Expedido por la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En fecha 1 de febrero de 2006.

Página de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. <http://www.codhet.org.mx/>

Página de internet del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. <http://www.ieetam.org.mx>

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina mantener para las elecciones federales del 5 de julio de 2009, el ámbito territorial, las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional, tal y como se integraron en el proceso electoral federal 2005-2006. CG404/2008. 20 de octubre de 2008.

ANEXOS

- Entrevistas: Guiones y transcripciones de las tres entrevistas
- Resúmenes de asuntos judiciales electorales
- Notas periodísticas

GUIÓN PARA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD (TESIS/METODOLOGÍA CUALITATIVA)

Derechos Humanos

*Entrevista a Rafael Torres Hinojosa, (Teléfono de oficina: 312 89 25; Dirección: 14 Matamoros y Guerrero)
Ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas*

Perfil

- 1.- ¿Licenciado, me podría platicar sobre su experiencia profesional hasta antes de asumir el cargo de Presidente de la Comisión?
- 2.- ¿Anteriormente, cuál fue su primer acercamiento formal a la materia de Derechos Humanos?
- 3.- Además de los requisitos formales que deben reunir las personas interesadas en asumir cualquier cargo público, la ley en el estado marca como requisitos para ser Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, tener experiencia en la materia y ser licenciado en derecho con al menos 5 años de antigüedad. Aparte de estos requisitos, ¿qué otros requisitos considera Usted importantes y que los deban reunir las personas que se perfilen a ocupar este cargo?
- 4.- ¿Cuáles fueron sus primeras impresiones al enterarse de su nombramiento, cómo pensó que sería su tarea?
- 5.- Sus primeras impresiones al asumir el cargo.

Autonomía

- 1.- A su juicio, ¿por qué se justifica que los organismos encargados de procurar y defender el respeto a los derechos humanos, sean autónomos?
- 2.- ¿Por qué cree Usted haber reunido el perfil profesional adecuado para garantizar autonomía en la Comisión?
- 3.- ¿Durante el periodo de su encargo, cuáles fueron los principales obstáculos para realizar los fines de la Comisión a cabalidad?
- 4.- ¿En algún momento tuvo algún desencuentro fuerte con alguna autoridad del Estado?, ¿cómo fue?
- 5.- Si bien, la Ley lo explica perfectamente bien. Explíqueme por qué, en los hechos, no se puede decir que la Comisión esté subordinada y obedezca a los intereses del Ejecutivo Estatal.

Caso (Nota periodística)

1.- ¿Cuál fue el asunto más difícil que tuvo que resolver o conocer durante el tiempo que duró en dicho encargo?

2.- SOBRE EL ACTUAL PRESIDENTE DE LA CODHET. Al anunciarse su nombramiento, se dijo que "No es la persona idónea ni tiene experiencia en la materia" y que se le ha acusado de ser un priista que, como Secretario General de Gobierno (1982-1984), se dedicó a reprimir a la oposición, ¿Qué opinión tiene sobre lo que se ha dicho y sobre quien lo dijo? (**ver anexo**)

3.- SOBRE EL ACTUAL PRESIDENTE DE LA CODHET. Otro diputado dijo que El Lic. Bruno Del Río fue el primer sorprendido con su nombramiento, porque apenas le comunicaron su nombramiento el 30 de enero y lo nombraron el día 1 de febrero, cuando la ley habla de que se hará un proceso de auscultación. ¿Qué opinión tiene sobre ese hecho? (**ver anexo**)

4.- Acorde a su experiencia, ¿cree que sea necesaria una reforma legal a efecto de crear candados para la conformación de este organismo, para que la autonomía esté garantizada sin importar el color del partido que esté en el Poder?

5.- ¿Cuál fue su mayor satisfacción estando al frente de la Comisión?

Entrevista a Rafael Torres Hinojosa

Ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Eugenio: Bueno pues estamos con el Lic. Rafael Torres Hinojosa, el es Ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Licenciado, me podría platicar sobre su experiencia profesional hasta antes de asumir el cargo de Presidente de la Comisión.

RT: Bueno. Abogado litigante, Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Notario Público, Profesor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, concretamente en la Facultad de Derecho, tanto en estudios de licenciatura y maestría, y Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, básicamente pero lo fundamental ahí es en las diferentes etapas en que no fui funcionario público desempeñé la función notarial y el litigio, fundamentalmente.

Eugenio: Muy bien y hasta anteriormente a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión, ¿cuál fue su primer acercamiento formal a la materia de Derechos Humanos?

RT: Bueno, pues simplemente como estudiante, yo empecé a hacer mi licenciatura en San Luis Potosí en el año de 1968 y ese fue mi primer acercamiento serio a la materia, precisamente cuando se dio ese fenómeno de fuerza en México que hubo una flagrante violación a los derechos humano de estudiantes, en general en todo el país, pues esta fue una represión que no se publicitó en los medios de comunicación debidamente pero fue para mi el primer contacto en la materia de derechos humanos y desde luego pues en el estudio de las garantías individuales, ya desde el punto de vista científico, histórico, filosófico.

Eugenio: Además de los requisitos formales que deben reunir las personas interesadas en asumir cualquier cargo público, la Ley en el Estado marca como requisitos para ser Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, tener experiencia en la materia, ser licenciado en derecho con al menos 5 años de antigüedad, aparte de estos requisitos, qué otros requisitos considera Usted importantes y que los deban reunir las personas que se perfilen a ocupar este cargo.

RT: En primer lugar, el perfil personal independientemente de los profesionales y de la experiencias, en primer lugar se requiere una actitud de independencia, se requiere una formación académica, no cualquiera está habilitado para ser Presidente de una Comisión de Derechos Humanos, porque Usted se tiene que enfrentar a todos los cuerpos de abogados que hay dentro del gobierno y de los municipios que son especializados en la materia y normalmente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos , en primer lugar debe ser una persona una

persona sumamente preparada, como decía la Constitución Sueca, que es de donde surge el Ombudsman como defensor de los Derechos Humanos, dice, tiene que ser un jurista de probada ciencia y de excelente probidad. Es el segundo aspecto, ahí no puede entrar una persona que no tenga probidad, pero además se requiere valentía, necesita tener la capacidad para a través de la razón hacerle ver al gobernante cuáles son las razones y enfrentar a su cuerpo de abogados que normalmente padecen de ignorancia y faltos de conocimiento acerca de esta materia. Entonces, se requieren muchas virtudes que quizás no las hemos tenido ninguno de los que ahí hemos estado ocupando el cargo, pero sobre todo se requiere una actitud, mucha preparación porque tiene que ser mejor que los abogados de enfrente y que se supone que los abogados del Gobierno son gente especializada en cada área, yo lo fui, yo fui jefe de abogados del Gobierno del estado de Tamaulipas, sé lo que es eso, se lo que tiene que manejar y por lo tanto ese es un requisito indispensable. Yo no sé cómo le hacen en otras partes, por ejemplo el pobre este del Distrito Federal o el que estuvo en Zacatecas, uno era psiquiatra y este es sociólogo, y es puro manejo de político, de grilla y no emiten recomendaciones, tienen el temor, están dependiendo pues de algún buen abogado, subordinado, entonces yo creo que se tiene que empezar por lo básico, se necesita un conocimiento muy profundo en lo que es posible, porque el derecho jamás se puede conocer, ¿verdad? como cualquier otra ciencia, pero sí tener una formación general, ¿verdad? y no solamente de la ciencia del derecho y de la filosofía del derecho y de la filosofía del estado, ¿sí? entonces tiene que ver los fenómenos políticos y sociológico que se presentan, uno de los grandes problemas de este país es corrupción e impunidad, entonces se tiene que enfrentar en el sector gubernamental a servidores públicos, a muchos corruptos y ese es el factor número uno, entonces tienen que estar bien preparados para localizarlos, con los sofismas o los argumentos jurídicos que pueden manejar, dos, se requiere probidad, tiene que ser una persona honesta, si no es honesto no cabe una persona en una Comisión de Derechos Humanos si no hay honestidad, tiene que ser eficiente, porque no le dan presupuesto como sabe bien que está del otro lado frente al Estado, bueno no, no frente al Estado, frente al Gobierno que no es lo mismo. Tiene con pocos recursos que enfrentar muchas situaciones.

Fundamentalmente esa es la base, el perfil que tiene que tener y sobretodo la independencia personal, no estoy hablando de la independencia y de la autonomía de la institución, esa es formal, pero aquí se tiene que tener una actitud personal, se tiene que tener valentía.

Eugenio: Sus primeras impresiones al enterarse de su nombramiento, ¿cómo pensó que iba a ser su tarea?

RT: Una carga muy pesada porque no es muy sencillo, ya había sido Secretario Técnico de la propia Comisión antes de ser Magistrado Electoral, hubo un intervalo ahí donde estuve en la Secretaría Técnica, no le quiero dar detalles porque me dedicaba también a otras actividades ¿verdad? que en ese lapso pues había posibilidad de trabajar como persona externa, como secretario técnico, se podía ser desde el exterior sin ser subordinado, entonces tuve esa experiencia

como Secretario Técnico y se que la carga es muy pesada, es muy difícil, no es sencillo y sobretodo cuando existe una mala percepción de la Institución de que la veían como enemigo en aquellos tiempos, persecutores de servidores públicos, defensores de delincuentes y otras falacias que inventaron algunos malos servidores públicos.

Eugenio: Ya entrando al siguiente apartado que es autonomía, a su juicio ¿por qué se justifica que los organismos encargados de procurar y defender el respeto a los derechos humanos sean autónomos?

RT: Precisamente por su propia y especial función que tienen, no puede haber, como sucedió en Nuevo León que fueron los primeros que tuvieron una Dirección de Derechos Humanos que dependía de la Secretaría General de Gobierno, qué puede hacer un subordinado, sí, una dependencia para la defensa de los derechos humanos si depende del político en turno y más si este no tiene los requisitos de probidad como lo hemos visto mucho en la clase gobernante.

Entonces la autonomía viene a ser un elemento indispensable de una Institución y no solamente la formal, en realidad ninguno de los organismos autónomos en el país tiene la suficiente autonomía formal como para desempeñarse, salvo las características propias que tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que tiene una buena legislación en ese sentido para manejarse de una forma autónoma, su sistema de nombramiento de alguna forma garantiza autonomía e independencia pero el presupuesto sobre todo, pero en la mayor parte de la República Mexicana no se dan características que fortalezcan formalmente porque le repito el problema no es de formalidad, el problema es de substancia, de quién ostenta el cargo de Presidente, Usted se encuentra por ejemplo el Dr. Jorge Carpizo, el agarró un organismo desconcentrado de la Administración Pública Federal, un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación por lo tanto es dependiente, dependiente de una dependencia de la Administración Pública Federal, pero el Dr. Carpizo lo manejó con autonomía y con peso, no obstante de ser una dependencia, en cambio Usted se encuentra organismos públicos de derechos humanos con la formalidad de la autonomía y no son más que vulgares organismos serviles del Gobernante en turno, entonces por eso repito, autonomía no solamente debe de ser formal sino debe de ser material o substancial y eso es una actitud del ??

Usted tiene como ejemplo típico los Poderes Judiciales, ellos siempre ponen por delante los sacrosantos principios de la independencia y autonomía del Poder Judicial, Usted lo ve a la hora de resolver, no son más que apéndices del Poder Ejecutivo.

Eugenio: Pues de ahí nace mi inquietud por hacer este trabajo. Por qué cree Usted haber reunido el perfil profesional adecuado para garantizar autonomía en la Comisión.

RT: El perfil, mire en primer lugar, con toda modestia se lo digo, he estudiado toda mi vida, mucho me he preparado académicamente de tal manera que para los

¿qué le diré? casi 30 ó 31 años de edad ya era jefe de abogado de un Gobierno del estado como Director General de Asuntos Jurídicos de todo un Poder Ejecutivo, tuve tareas de redactar leyes para el Estado de Tamaulipas que en aquellos tiempos de los ochentas había legislación muy obsoleta, era de las más atrasadas del país y participé activamente en su redacción de los nuevos proyectos de leyes y actualizar el marco legislativo de Tamaulipas, tan es así que en ese tiempo se actualizó el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, el Código Civil y muchísimas leyes en materia administrativa que de plano eran anacrónicas, entonces, afortunadamente tuve una formación académica sólida, tengo estudios de doctorado, una especialidad, aparte una especialidad de derecho constitucional y administrativo, tengo doctorado con base en el derecho civil que es donde encuentra los fundamentos de la ciencia jurídica, los más amplios fundamentos de la ciencia jurídica, lo que no hay, Usted puede buscar muchos especialistas pero si no tienen formación en derecho civil sobre todo en materia de obligaciones, es un abogado incompleto, ahí está la base del derecho civil que es donde más ciencia se ha creado al respecto, entonces en primer lugar considero ya cuando llegué a la Comisión tenía la formación académica sólida, experiencia tanto como litigante, como Magistrado Electoral, como pues sobre todo como funcionario público además, académico como profesor de la facultad de derecho, todo eso, eso entre la experiencia y el estudio y que siempre lo he hecho hasta la fecha sigo estudiando cuando menos dos horas diarias de derecho, toda mi vida lo he hecho, así que calcúlele, son más de 35 años como profesional más los 5 de licenciatura, así que tengo 40 años estudiando cuando menos 2 horas diarias, entonces todo eso lo fortalece, pero además otro de los perfiles que tengo y lo reconozco y no admito réplica en ese sentido porque a las pruebas me remito, me he manejado con honestidad y con decencia en toda mi vida profesional tanto en el sector público como en el sector privado, me considero una persona probo y además demostrable en los hechos, entonces fundamento el perfil. Otro, vocación, vocación por la defensa de intereses sobre todo de los más desprotegidos, porque cuando he tenido la posibilidad de litigar lo he hecho siempre en favor de la gente más afectada del sector social. Vamos a supones, crisis económicas en México, para mi era muy sencillo, y tuve la oportunidad de ser contratado por los bancos para ser ejecutor, pero no, preferí la labor más difícil de defender a los deudores, que es litigar en contra corriente, sin embargo en la mayor parte de los juicios tuve resultados muy satisfactorios frente a todo el peso que significa litigar con bancos, por las acciones procesales privilegiadas que tienen, entonces eso también es un problema de vocación. Nunca he buscado el enriquecimiento con mi profesión, no obstante que he estado en posiciones de buscarlo y además soy muy independiente, normalmente soy poco tolerante con jefes, sobre todos cuando son absurdos de criterios, insolentes, inmorales, no lo admito y tengo la suficiente valentía para decirlo para expresarlo, tan es así que sin temor a equivocarme le puedo decir, que soy el Presidente de una Comisión de Derechos Humanos que más recomendaciones emitió en toda la historia de las Comisiones de todo el país, en las 33 que hay, el que mas recomendaciones emitió, recomendaciones aceptadas y cumplidas cuando menos parcialmente porque había muchas que no se podían cumplir, entonces tengo récord nacional histórico de todo el país.

Eugenio: Durante el periodo de su encargo, ¿cuáles fueron los principales obstáculos para realizar los fines de la Comisión?

RT: Presupuesto. Presupuesto que no me permitía por un lado pues contratar personal de muy alto nivel, sin embargo no me arrepiento, ¿verdad? no me arrepiento porque tuve excelentes colaboradores que estuvimos formando en la misma Institución, desde que yo era el Secretario Técnico formamos personal, entonces mal pagado por cierto, mal pagado y sin embargo fuimos formando y algunos se fueron a otras partes, fue una cantera estuvimos produciendo buenos abogados, buenos juristas que se han ido a otras partes desempeñando alguna función pública o simplemente como litigantes, pero el problema fundamental es presupuesto, esa es la base, muy limitado.

Eugenio: En algún momento tuvo algún desencuentro fuerte con alguna autoridad del Estado.

RT: Si, ¿cómo no? es normal, normal sobre todo con los necios, porque había muchos necios.

Eugenio: Si bien la Ley lo explica perfectamente bien, explíqueme por qué en los hechos no se puede decir que la Comisión que Usted presidió haya estado subordinada u obedeciera a los intereses del Ejecutivo.

RT: ¿Que no hubiera estado subordinada?

Eugenio: La Ley explica que es autónoma, pero por qué en los hechos se puede decir que jamás estuvo subordinada.

RT: ¿Por qué no estuvo subordinada?

Eugenio: Volviendo a lo que estábamos platicando ahorita, de que algunas Comisiones son apéndices del Ejecutivo

RT: Bueno ahí tiene Usted en primer lugar el número de recomendaciones que se expidieron, véalo, ahí están los antecedentes históricos de todas la comisiones del país.

Lo que no significa que esté totalmente desprendido de lo que es el Estado, ¿por qué? porque cuando presidí la Comisión privilegié la solución de conflictos a través de medios auto compositivos, como es la conciliación. No significa que yo tenga que estarme peleando con las autoridades, al contrario, convencerlas de que se ajusten a derecho, esa era la función fundamental y de plano cuando no había otra posibilidad no quedaba más que el recurso de recomendación que es lo que si Usted se fija ahorita lo que sucede a nivel nacional, se han reducido las recomendaciones drásticamente en todas las Comisiones de Derechos Humanos, para que vea hasta donde ha disminuido la autonomía en este tipo de instituciones.

Eugenio: ¿Usted considera que la autonomía se ha mermado?

RT: A nivel nacional se ve una tendencia, todavía estaba yo en la Comisión de Derechos Humanos donde me di cuenta que muchos Presidentes no eran más que empleados o peones del gobernante en turno. Así de sencillo. Se capta, no se puede ocultar. Entonces por esa razón creo que mi Institución nunca estuvo subordinada, eso es por un lado, porque una lucha por mantener su independencia y su autonomía de la institución y dejarla con un prestigio nacional como la que yo dejé. Y por otro lado yo también tuve un Gobernador, en esa época, que fue respetuoso, nunca se metió con la Comisión, al contrario, entendió como yo se lo dije una vez, que vieran a la Comisión de Derechos Humanos como un instrumento del Estado, no del Gobierno eh, del Estado para solucionar problemas, porque no es ajeno al Estado, es una institución estatal mas no gubernamental. No es lo mismo, es una institución del Estado incluso su creación y su funcionamiento es estatal mas no gubernamental, entonces lo vieran a la institución no como un enemigo como lo veían muchos necios y torpes o miopes mentales que veían a la Comisión como enemigos. No. La Comisión es un instrumento para el respeto de los Derechos Humanos y así lo entendió el Gobernador y por ese lado yo tengo que reconocer ¿verdad? fue un Gobernador que siempre respetó la actuación de la Comisión y no obstante que fue el Estado que más recomendaciones obtuvo en el periodo que yo lo presidí.

Eugenio: ¿Fue en el periodo de Tomás Yarrington?

RT: Fue Tomás, fue un tipo respetuoso de la Comisión, nunca se metió.

Eugenio: ¿Cuál fue el asunto más difícil que tuvo que resolver o conocer durante el tiempo que duró en su encargo?

RT: Más difícil.

Eugenio: Que Usted recuerde, complejo.

RT: No, es que había muchos complejos. Pues cuál sería. Asuntos más difíciles, no puedo señalar uno, pero si un grupo, cuando se trataba de asuntos jurisdiccionales, ¿por qué? porque la Constitución Política del País limita a las Comisiones de Derechos Humanos a conocer asuntos, o sea resoluciones en contra del Poder Judicial. Este tipo de asuntos fueron los más complicados porque requería mayor análisis y estudio de tal manera que el quejoso no se fuera con las manos vacías. Incluso, yo lo adopté en una propia tesis que manejo, que un acto jurisdiccional, una resolución o una sentencia contraria a derecho es un instrumento del delito no un acto jurídico, entonces afinando la teoría del acto jurídico es como me permití entrar a los asuntos que eran jurisdiccionales, asuntos jurisdiccionales porque los veía como hechos ilícitos cuando son contrarios a derecho, son ilícitos tú dejas de ver los requisitos de validez del acto jurídico jurisdiccional. Entonces esos eran los más complejos, los más difíciles.

Eugenio: ¿Comúnmente esos tipos de asuntos los ven en cualquier Comisión del País?

RT: No, se les desechan. Cuando hay, normalmente presenta una Comisión una queja contra el Poder Judicial, dicen no, somos incompetentes, así de sencillo, no hay competencia, pero yo siempre consideré que al quejoso no se le puede dejar más que una simple asesoría, de plano definitivamente cuando no haya más que hacer, no quedaba otra ya que la limitación es constitucional.

Eugenio: La restricción más grande que marca la Ley, lo poco que alcancé a documentarme, es en materia laboral.

RT: Es laboral y es jurisdiccional y es electoral. Así claramente forma nominada establece la Constitución del País que las comisiones no pueden conocer ni de asuntos laborales, ni jurisdiccionales, ni electorales.

Eugenio: Entonces este tipo de asuntos reñía un poco con esto.

RT: Si, pero cuando son ilícitos y sigo sosteniendo esta tesis, cuando son ilícitos para mí no son, son asuntos de esa naturaleza mas se convierten en instrumento del delito entonces como instrumento o como hechos ilícitos deben de ser investigados para que la autoridad competente los conozca.

Eugenio: Y bueno ahora como le había comentado la entrevista estaba diseñada para hacerla al Lic. Bruno del Río, no se si Usted quiera contestarme un par de preguntas que tengo sobre unas notas que salieron posteriores a su nombramiento, que algunos Diputados cuestionaron algo sobre eso.

RT: Pues quién sabe mire, a mi me tocaron dos veces, es más yo he tenido cuatro nombramientos de Congreso, dos de Magistrado Electoral y dos de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y los cuatro han sido por unanimidad. He tenido siempre aprobación unánime en los cuatro nombramientos que he tenido de Congreso.

Eugenio: Buena legitimidad.

RT: Pero de acá no, no sé y ahí no podría yo opinar ni quiero meterme, por prudencia por decencia y porque es trabajo de el y ya lo sabía a lo que iba.

Eugenio: Muy bien, entonces me brinco estas dos preguntas. Acorde a su experiencia cree que sea necesaria una reforma legal a efecto de crear candados para la conformación de este organismo para que la autonomía esté garantizada sin importar el color del partido que esté en poder.

RT: Si, sí se requiere fortalecer y para mí una Comisión de Derechos Humanos, primer reto, reformas constitucionales, toda acción u omisión imputable a un servidor público que sea violatorio de garantías individuales debe dársele competencia a la Comisión para empezar y no con unas limitaciones absurdas, es más, la Constitución está mal redactada, esto del asunto laboral que es contradictorio con el primer párrafo, pésima redacción, quién sabe quién lo redactaría a lo mejor alguno formado en las universidades norteamericanas porque es muy mal manejo, entonces sí se requieren reformas constitucionales,

sobre todo garantizar presupuestos, que ya estuvieran establecidos en la Ley, a través de un mecanismo que estableciera un porcentaje del presupuesto público como ya sucede para el Poder Judicial en muchas partes y sobre todo los procedimientos de elección que garanticen su independencia, la selección del sujeto sobre todo en el sistema del ombudsman es muy difícil, tiene que, se tiene que buscar una persona que reúna el perfil deseado, el perfil requerido para ocupar ese cargo, lo cual no quiero decir que se trate de un enemigo del Gobierno, no.

Eugenio: No, pero si la naturaleza de estos organismos es de gozar de autonomía, ¿cómo lo garantizas?

RT: Así es.

Eugenio: ¿Cuál fue su mayor satisfacción estando al frente de la Comisión?

RT: Fueron muchas, no la puedo encajonar, fueron muchas satisfacciones, fueron mucho trabajo, mucho sacrificio, es un trabajo de 24 horas, 365 días al año que no se puede Usted descuidar de lo que sucede a pesar de que las vacaciones de todo el personal, el Presidente siempre tiene que estar pendiente, es una chamba muy pesada muy dura pero se tienen muchas satisfacciones y sobre todo para mi la máxima satisfacción que tengo es que dejé una institución con prestigio. Yo me fui de la Comisión de Derechos Humanos y es una institución con prestigio, no sólo con prestigio en el estado, si no con un prestigio nacional, que incluso se me reconoció porque yo sigo colaborando con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impartiendo módulos en diplomados e incluso en maestrías que han organizado ellos, a nivel nacional, la Comisión Nacional celebra contratos o convenios para celebrar con fundaciones, con la Adenauer por ejemplo, Universidades Públicas, privadas.

De tal manera que el mismo Presidente de la Comisión Nacional, el Dr. Soberanes, me invitó a colaborar, a colaborar en el plano académico, en el plano académico pues aportando las experiencias, no solamente lo estrictamente académico, si no atendiendo a las experiencias como un Ex Presidente de Comisión de Derechos Humanos, después de que yo salí, que salí en enero del 2006 a partir de ese año que voy a diferentes Universidades públicas y privadas del país en donde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aporta profesionales para impartir diplomados, entonces realmente sigo trabajando en esa área pero en el plano académico.

Eugenio: Este año creo que ya se renueva la Comisión Nacional.

RT: Sí este año ya para noviembre debe haber cambio.

Eugenio: Oiga y algo que leí en la Ley y desconozco cómo funciona, el Consejo Consultivo, menciona que es un cargo honorífico, hasta dónde llega la obligación de estos consejeros, sus funciones son nada más marcar las pautas a seguir dentro del, vaya institucionalmente, vaya el ser honorífico no le resta no sé disciplina o compromiso para ejercer su trabajo.

RT: Al contrario, les da más libertad para estar opinando, las personas que han sido seleccionadas o propuestas más bien porque es una propuesta del Presidente de la Comisión al Gobernador y el Gobernador al Congreso. Generalmente han sido, son personas decentes, distinguidas en las áreas o en las regiones de Tamaulipas, no tenemos la oportunidad por ejemplo que la Comisión Nacional la mayor parte, prácticamente todos son, con excepción creo que de una persona, todos son del Distrito Federal, radican en el Distrito Federal, aquí en Tamaulipas siempre se procura tener representantes de las diferentes regiones de Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Tampico y Victoria. Entonces son cargos honoríficos ¿verdad? que pues es una aportación interesantísima para que no todo mundo le entra, cuando uno hace propuesta y cuando uno va y los consulta, lo primero que preguntan es cuánto pagan. Se dice que es honorífico el cargo y ya mejor prefieren no entrar, esa fue mi experiencia que me tocó, verdad, que algunos no quisieron participar, simplemente porque no había ningún estímulo de carácter económico y no le entraron, entonces todas las personas que normalmente están en el Consejo Consultivo, es gente de muchas convicciones, gente distinguida y de muchas convicciones, gente muy respetable.

Eugenio: El nombramiento para el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos es propuesto por el Gobernador, Usted cree que este hecho de alguna forma le reste autonomía.

RT: Si, sí yo creo que, bueno, como le repito no es el procedimiento, no es procedimiento como le digo, Usted puede tener una Constitución Local con la máxima autonomía y esto puede ser un tipo adulator y subordinado al Ejecutivo en turno, entonces, ¿quién lo nombra? ¿quién lo debe de nombrar? Pues yo si pienso que debe participar tanto el Ejecutivo como el Legislativo, es un procedimiento bueno, pero por dentro la... Debe de buscar a la persona que reúna el perfil, entonces el problema es...

Eugenio: Es a lo que voy, con la pregunta anterior sobre los candados que debiera tener la Ley.

RT: Si, debe de haber candados, pero mire lo han experimentado en otras partes en donde la sociedad civil hace propuestas y a final de cuentas Usted se da cuenta, percibe que fueron procedimientos simulados y realmente sale la propuesta de los que se quiere y el resultado de los que se quiere, nomás lo que se hace es encarecer el procedimiento o darle un juego público, o sea va a suceder esto y Usted lo prepara, los que detentan poder preparan el procedimiento para involucrarlos y hasta los 'pushan' para sacar adelante ese nombramiento, o sea, ¿cuál sería el candado?, pues yo creo que los requisitos personales son los que se deberían de incrementar para ser Presidente.

Eugenio: Y no consideraría Usted darle un rol más importante en el procedimiento a la oposición partidista en el Congreso.

RT: No pues si ya se tiene.

Eugenio: Pero a final de cuentas se somete al Pleno y en el Pleno tiene la mayoría un partido político.

RT: Por eso le digo, pero eso sucede en cualquier parte, vamos a suponer que Usted hace una convocatoria como sucedía para el nombramiento de Magistrados Electorales, cuando yo fui magistrado electoral, los partidos políticos tenían listotas y los iban depurando pero los partidos políticos eran los que proponían al Congreso y ya llegaban mas o menos con un consenso de equis persona.

Una convocatoria pública, si sí es posible pero le digo a Usted, como poder público lo depura, entonces cuál es el procedimiento idóneo, el procedimiento en que participe nada más el Congreso como en algunos Estados, le dan la línea por parte del poder Ejecutivo, a ver va fulano de tal para que le hagan el juego y... el problema está en el poder legislativo, cuando Usted tiene un poder legislativo dominante, de un partido político, está tronado en cualquier procedimiento que Usted señale, o sea que no es problema del procedimiento, a lo mejor el procedimiento viene de los procesos electorales. ¿Cómo lo garantiza? yo lo que creo es que le deben poner candados a ver quién puede ser Presidente y no los requisitos que existen ahorita que son muy limitados porque ahorita así como está, cualquier imbécil puede ser Presidente.

Eugenio: 5 años de antigüedad como licenciado en derecho.

RT: Se pueden poner muchos mas requisitos, yo le decía un requisito fundamental es ser una persona con experiencia profesional en derecho y académico probado. Por ejemplo, para poder competir, por principio de cuentas. Puede haber muchos candados, no haber ocupado un cargo público subordinado o partidista en los últimos diez o quince años.

Eugenio: Hay estados en los que se establece que establece jamás haber sido dirigente o militante de un partido.

RT: Pues eso fortalece, ¿verdad? eso fortalece.

Eugenio: Bueno pues, le agradezco mucho.

RT: Nombre pues ojalá y le sirva de algo.

Eugenio: Claro que sí.

Cuestionan en Tamaulipas nombramiento de ombudsman

Por

Efraín Klérigan

(04-Feb-2006).-

CIUDAD VICTORIA.- Diputados del PRD y del PAN cuestionaron el nombramiento del nuevo ombudsman de Tamaulipas, "mayoriteado" por el PRI en el Congreso local.

Acusan que el funcionario tiene un pasado represor y que carece de experiencia en el área de defensa de derechos humanos.

El Diputado perredista Julio César Martínez Infante dijo que con el nombramiento de Bruno del Río Cruz como nuevo Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se registra un retroceso.

"No es la persona idónea ni tiene experiencia en la materia", reclamó Martínez Infante.

Lo acusó de ser un priista que, como Secretario General de Gobierno (1982-1984), se dedicó a reprimir a la oposición.

Mientras tanto, el Diputado panista, Everardo Quiroz Torres, dijo que con el nombramiento de del Río Cruz, el PRI ha impuesto en Tamaulipas la "Ley de Herodes".

"Es la Ley de Herodes, o te chin... o te jod...", dijo Quiroz, mientras los priistas reclamaban el lenguaje del Diputado.

Quiroz calificó a Del Río Cruz como un "prinosaurio".

Héctor Martín Garza González, el otro miembro de la fracción del PRD en Tamaulipas, se dijo el segundo sorprendido por el nombramiento de Del Río.

"El primer sorprendido fue el mismo Bruno del Río, porque apenas le comunicaron su nombramiento el 30 de enero y lo nombraron el día 1 de febrero, cuando la ley habla de que se hará un proceso de auscultación", alegó Garza.

Conforme a la Constitución Local de Tamaulipas, el nombramiento del Presidente de la Comisión Estatal de los derechos Humanos compete al Gobernador y el Congreso solamente ratifica.

Aunque la sesión fue citada para tratar 21 temas, además de la ratificación, el comunicado del Congreso de Tamaulipas, 0144 de fecha 1 de febrero, dice que la Diputación Permanente, ya había ratificado el nombramiento.

"La Comisión Permanente ratificó al licenciado José Bruno del Río Cruz como titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, designado por el Jefe del Ejecutivo estatal", cita el comunicado del 1 de febrero.

Renuncia el presidente de Derechos Humanos en Tamaulipas

Propone el gobernador del estado a José Bruno Del Río Cruz; hay protestas de legisladores de oposición al Partido Revolucionario Institucional.

Roberto Aguilar Grimaldo
El Universal online
Ciudad Victoria, Tamaulipas
Miércoles 1 de febrero de 2006

21:45 Rafael Torres Hinojosa presentó su renuncia como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), informó el propio funcionario.

El gobernador Eugenio Hernández Flores, presentó al Congreso del estado el nombramiento de José Bruno Del Río Cruz, de amplia trayectoria como priista.

Ante su salida del organismo, Rafael Torres argumentó que lo hacía debido a sus múltiples responsabilidades personales y profesionales.

"Me siento satisfecho de haber cumplido cabalmente con los objetivos previstos en la Constitución General de la República, puesto que la Comisión de los Derechos Humanos cuenta con un prestigio sólido y reconocido, tanto en el estado como a nivel nacional", dijo Torres Hinojosa.

Por el momento, el visitador general José Martín García Martínez ocupará de manera interina la Presidencia de la CEDH, mientras que el Congreso del Estado ratifica el nombramiento de José Bruno Del Río Cruz.

En reunión con los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, Bruno Del Río fue felicitado por varios legisladores de su partido y ante los cuestionamientos de la prensa, sobre su trayectoria priísta, respondió: "Yo creo que estoy en posibilidades de ser totalmente imparcial, porque lo he sido ya en otros cargos; he dejado en la puerta, de los lugares donde he estado, mi filiación partidista", aseguró Del Río.

No obstante, hubo legisladores de oposición, como el panista Arturo Sarrelangue, quienes se manifestaron en contra de este nombramiento.

"A las personas que tienen un origen partidista eso los hace meritorio de algunas sospechas; para mí no sería el perfil ideal para asumir el cargo", finalizó.

iqr/dm

GUIÓN PARA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD (TESIS/METODOLOGÍA CUALITATIVA)

Elecciones Populares

*Entrevista a Jesús Miguel Gracia Riestra,
Presidente del Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas*

Perfil

- 1.- ¿Licenciado, me podría platicar sobre su experiencia profesional hasta antes de asumir el cargo que hoy ocupa?
- 2.- En la conformación del Instituto Federal Electoral hemos visto, desde su nacimiento como órgano ciudadano, que siempre se ha velado por integrar su Consejo por personas con bastos conocimientos en materia electoral. Sin referirme a Usted debido a que sus conocimientos en la materia son más que suficientes y tomando en cuenta que son los partidos quienes proponen a los candidatos a consejeros, ¿a qué atribuye que en la conformación del IEETAM no se haya velado por incluir perfiles más relacionados con la materia electoral?
- 3.- Cree que esto haya incidido en el desempeño del Instituto.
- 4.- Nuestra Ley Electoral sólo marca como requisito relacionado con el perfil profesional de los aspirantes, el “tener conocimientos en la materia”. Por citar un ejemplo, siendo los procedimientos administrativos sancionadores electorales, tan técnicos y muchas veces con expedientes tan extensos y complicados para digerir aún para los profesionales del derecho, ¿consideraría Usted apropiado que sea requisito para ser Consejero Electoral el contar con una licenciatura, o bien tener conocimientos auditables en la materia? tal como ocurre en otros Estados.

Autonomía

- 1.- A su juicio, ¿por qué se justifica que los organismos encargados de organizar, vigilar y calificar las elecciones populares, sean autónomos?
- 2.- ¿Por qué cree Usted reunir el perfil profesional adecuado para que con sus actuaciones, quede garantizada esta autonomía?
- 3.- ¿Cuál es el principal obstáculo para realizar los fines del Instituto, a cabalidad?
- 4.- ¿Ha tenido algún desencuentro fuerte con alguna autoridad del Estado o algún partido político?, ¿cómo fue?

5.- Si bien, la Ley lo explica perfectamente bien. Explíqueme por qué, en los hechos, se puede decir que este Instituto no está subordinado y no obedece a los intereses del Ejecutivo Estatal o de algún partido político.

6.- Cree que el hecho de que sea el Congreso del Estado quien nombre al Presidente del Consejo, le resta autonomía al Instituto.

Caso (Impugnación a las designaciones de Consejeros y Elecciones locales intermedias 2007)

1.- ¿Cuál ha sido el asunto más difícil que haya tenido que enfrentar durante el tiempo que lleva en su encargo?

2.- Recordando el asunto relacionado con la impugnación que se hiciera sobre el Decreto LIX-680 mediante el cual el Congreso del Estado designó a los Consejeros Electorales, relacionado con el expediente SUP-JRC-525/2006, que ordena reponer el procedimiento de designación de consejeros. ¿Cree Usted que con este hecho, el Instituto perdió credibilidad ante la ciudadanía?

3.- A qué atribuye que el Congreso no haya realizado el procedimiento de designación con apego a la Ley.

4.- Somos varios los que pensamos que en las pasadas elecciones locales de 2007, el árbitro no fue imparcial y benefició con sus actuaciones a un partido político por encima de los demás. ¿Qué nos faltó ver o conocer para darnos cuenta de que el árbitro sí fue imparcial en sus actuaciones?

5.- ¿Qué es lo que más recuerda de ese proceso electoral y cuál fue su mayor aprendizaje?

6.- Acorde a su experiencia, ¿cree que sea necesaria una reforma legal a efecto de crear candados para la conformación de este organismo, a efecto de que la autonomía esté garantizada sin importar el color del partido que esté en el Poder o tenga la mayoría en el Congreso?

ELECCIONES POPULARES

Entrevista a Jesús Miguel Gracia Riestra

Presidente del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas

Eugenio: Estamos con el licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, presidente del Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas. Licenciado, me podría platicar sobre su experiencia profesional hasta antes de asumir el cargo que hoy ocupa.

JM: Sí, cómo no, la experiencia que he tenido a lo largo de mi ejercicio profesional, que es la licenciatura en derecho, que egresé de la Universidad Autónoma de Tamaulipas desde el año 1973, ha sido la administración pública, en el libre ejercicio de mi profesión, en el ejercicio de mi notaría pública y finalmente participé en el Tribunal Electoral del Estado y actualmente en el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Eugenio: En la conformación del Instituto Federal Electoral, hemos visto desde su nacimiento como órgano ciudadano que siempre se ha velado por integrar un consejo con personas con vastos conocimientos en materia electoral, si al referirme a usted debido a que, como ya me platicó sabemos que sus conocimientos sobre la materia son suficientes, y tomando en cuenta que son los partidos quienes proponen a los candidatos, a qué atribuye que en la conformación del actual Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, no se haya velado por incluido perfiles más relacionados con la materia electoral.

JM: En esta integración de este consejo, así como planteas la pregunta Eugenio, la situación que se presentó en esta integración, fue que de acuerdo con la legislación electoral anterior pues eran los partidos políticos los que tenían la atribución y la facultad de proponer hasta cinco personas por cada partido electoral. Situación que hasta donde estoy enterado así lo hicieron. No se llegó a los 40 personas propuestas, porque me imagino que alguno de los partidos político, que desconozco, no planteó o no propuso las 5 personas. Pero en el estricto ejercicio de la ley electoral, eran los partidos políticos quienes tenían la facultad y la atribución de proponer hasta 5 personas ciudadanas, ante el congreso del estado.

Eugenio: Yo parto del supuesto de que muchos, varios, de los integrantes del consejo no tienen el perfil que se haya relacionado en el ejercicio profesional con la materia electoral. Yo parto de ese supuesto, y yo le pregunto, ¿cree que eso haya incidido en el desempeño del instituto en las elecciones pasadas intermedias?

JM: Yo considero que no, hay que partir del espíritu del legislador, en cuanto a que los órganos electorales deben ciudadanizarse, y en el criterio amplio de ese concepto, tú ves que en el consejo está integrado de personas de distintos

perfiles, de distintas profesiones, de distintas actividades, porque así lo establece la ley en cuanto a la ciudadanización de los órganos electorales.

Eugenio: Nuestra ley electoral sólo marca como requisito relacionado con el perfil profesional de los aspirantes, tener conocimientos en la materia. Por citar un ejemplo: siendo los procedimientos administrativos sancionadores electorales tan técnicos y muchas veces con expedientes muy extensos y complicados para digerir, aún para los abogados, considera usted apropiado que sea requisito para ser consejero una licenciatura o con conocimientos auditables en la materia como lo marca la legislación de otros estados.

JM: Si, volvemos a lo mismo, partiendo de la ciudadanización, ahora bien, no podemos perder de vista que la materia electoral tal y como está ahora establecido con los organismos electorales, pues es relativamente nueva, es novedosa y partiendo de ese punto de vista, siempre el espíritu del legislador, en donde están representados prácticamente todos los partidos políticos que participan en la vida nacional de este país, pues ese fue el espíritu y siempre ha sido el espíritu. Definitivamente, no estoy de acuerdo en que sean, que el consejo general de un instituto electoral sea una elite o un coto de una licenciatura, por decirlo así en el caso del derecho, como tú lo planteas, en el sentido del procedimiento administrativo sancionador.

Pero sí, en la experiencia de este proceso del 2007 si nos arrojó esa situación, porque tu recordarás que en la sala superior estableció el procedimiento especializado de urgente resolución, y responsabilizó al Consejo del Instituto Electoral, cuando en el caso del Instituto Federal Electoral, pues si mal no recuerdo, se le estableció la facultad de que fuera el director ejecutivo el que determinara si se aceptaba, o no se aceptaba tal o cual denuncia o queja, de tal o cual partido.

Pero si nos ponemos a analizar, el director ejecutivo de nuestro máximo órgano electoral, uno de sus requisitos es que debe de ser abogado, y si vemos también la conformación del Instituto Federal Electoral, también está ciudadanizado, a lo mejor hay personas, hay ciudadanos con una mayor experiencia electoral porque en la materia federal el Instituto Federal Electoral da sus recursos, su estructura, su integración, su todo, es de mayor envergadura, que un instituto local. Y si a eso aunamos que en el centro del país concretamente en la ciudad de México donde están concentradas las mayores universidades de este país, se facilita el hecho de que a través de las universidades la materia electoral esté con una mayor difusión. En ese sentido sí, pero yo pienso que tan necesario es el procedimiento especializado de urgente resolución, pero que se dejara a la atribución del director ejecutivo para que en su momento...

Eugenio: ¿En este caso cuál sería el equivalente?

JM: Aquí, el secretario, ahora con la nueva legislación se va a denominar secretario ejecutivo, es el esquema del Instituto Federal Electoral. De ahí parte un punto de vista jurídico, el cual los partidos políticos, siendo afirmativo, a integrar el

expediente, siendo negativo, pues es un acto que puede ser impugnado y ya dejas un poco más de tiempo para mayor estudio a los integrantes del consejo

Eugenio: Están un poquito ahogado en papeles.

JM: Aunado a eso, a que la participación de los procesos electorales son intensas o muy activas entre tres o cuatro o varios partidos, se dispara la cantidad de expedientes, que a veces no se tienen la infraestructura necesaria en un momento dado.

Eugenio: A su juicio licenciado, por qué se justifica que los organismos encargados de organizar, vigilar y calificar las elecciones sean autónomos.

JM: Yo pienso, en opinión muy personal y no en carácter de presidente de un instituto electoral, nosotros los mexicanos, los procesos electorales ahora como están organizados a través de organismos electorales, siempre hemos partido de la desconfianza. Entonces, ese reclamo de la sociedad llegó a los legisladores en donde están los partidos políticos, todos, a ir buscando establecer las instituciones necesarias para tal efecto. Analizando otros países, valorando la democracia en otros países, el legislador mexicano estableció que en el caso nuestro era necesarios organismos autónomos ciudadanos, con todo lo que ya conocemos.

Eugenio: Por qué cree usted, reunir el perfil profesional adecuado para que con sus actuaciones quede garantizada esta autonomía.

JM: En el caso personal, no es conveniente hablar sobre la propia persona, creo yo que el hecho de haber estado seis años en el Tribunal Electoral del Estado, creo yo que para el Congreso del Estado fue tomado en cuenta esa experiencia para estar en esta nueva responsabilidad en el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Eugenio: Sabía que esa iba a ser su respuesta, pero tenía que hacer la pregunta.

JM: Otro antecedente que tengo, pero todavía es mucho más remoto en el 85 que presidí una comisión distrital electoral federal, pero era otra la conformación de la organización electoral y era otra la legislación y no eran los organismos autónomos que hoy tenemos.

Eugenio: ¿Cuál considera que es el principal obstáculo del instituto para lograr sus fines?

JM: Yo creo que de los principales obstáculos, creo que debería haber un poco más de entendimiento y capacitación desde el área de los consejeros hasta el último de los colaboradores de un instituto electoral. Pero para eso a veces se requiere de una mayor infraestructura, una mayor... aspectos presupuestales, y nosotros hacemos una solicitud y el honorable congreso del estado resuelve la cuestión presupuestal y tenemos que ajustarnos al presupuesto que se tiene. Claro, podemos tener el derecho de solicitar apoyos presupuestales, en la medida que sean necesarios.

Eugenio: En su experiencia, en este cargo que hoy ocupa, ¿ha tenido algún desencuentro fuerte con alguna autoridad o partido político?

JM: No, de ninguna autoridad, ni ningún partido político. Creo yo que las relaciones con los partidos políticos han sido armónicas, en el buen sentido de la palabra. Entendemos, tenemos muy claro que la participación de cada partido político en la lucha o contienda electoral, juegan un rol, de acuerdo a lo que la ley les permite.

El órgano electoral juega otro rol que también está muy delimitado y muy determinado por la ley electoral. Y con autoridades, con ninguna autoridad. Nosotros no tenemos más autoridades que quienes revisan los actos del instituto electoral, que en primera instancia sería el Tribunal Electoral del Estado o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Y han sido inmejorables las relaciones que incluso tenemos convenios de coordinación y de colaboración, que ahorita estamos aplicando y llevando a cabo concursos, talleres, conferencias que nos permite todo ese apoyo y esa colaboración.

Eugenio: Si bien la ley lo explica perfectamente bien, explíqueme por qué en los hechos se puede decir que este instituto no está subordinado, ni obedece los intereses del ejecutivo estatal o de otra autoridad o partido político.

JM: Considero que nadie está subordinado con nadie. No sentimos, creo interpretar la voz de mis demás compañeras y compañeros consejeros; cada quien puede dar una opinión personal, pero en lo general yo considero que no existe ninguna subordinación, ni con autoridades de ninguno de los tres niveles de gobierno, ni con los partidos políticos que al contrario, estamos en contacto directo y personal con ellos porque son los principales actores en los procesos electorales.

Eugenio: Ahora le quiero hacer una pregunta muy sencilla, que se me ocurrió hacerla, porque en el desarrollo de este trabajo que estoy haciendo he revisado la legislación de otros estados y veo que en algunos es igual que aquí y en otros es diferente, el nombramiento como presidente. Aquí en Tamaulipas lo hace el pleno del congreso por mayoría absoluta – dos terceras partes – ha calificado. En otros estados es el pleno del consejo por mayoría absoluta ¿Cree que este hecho le pueda restar autonomía, el hecho que otra esfera competencial tenga una injerencia ya estando conformado este consejo.

JM: No lo considero de esa manera, te voy a decir porqué Eugenio, nuestra carta magna, nuestra constitución general de la república establece muy bien y delimita bien las atribuciones y competencias de los tres poderes que conforman el estado mexicano. Uno de ellos es el poder legislativo; y el poder legislativo lo compone tanto la cámara de diputados federales, como la cámara de senadores que es la máxima autoridad legislativa en este país. Y ahí precisamente en el poder legislativo, en la cámara de diputados y en la cámara de senadores están representadas todas las fuerzas políticas que participan en este país. Ellos son los portavoces, ellos son los portavoces de las inquietudes tanto de los militantes

simpatizantes que representan, como la representación social que tienen, que se las da la propia constitución.

Yo no creo que ningún poder legislativo vaya a querer hacer situaciones de tal situación, desvirtuando o distorsionando el espíritu que los ha llevado a la necesidad de establecer organismos electorales autónomos, para efectos de organizar los procesos electorales.

Eugenio: ¿Cuál es el asunto más difícil que haya tenido que enfrentar en el tiempo que lleva en este encargo?

JM: Considero que en el proceso de la preparación, antes, durante y al día de la jornada. Y todos los pasos y todas las etapas del proceso electoral, tienen su importancia. Todos. Y desde ese punto de vista considero, no que sean difíciles, sino que hay que darles la importancia debida, porque son etapas que importan para el proceso electoral. En ese sentido no he visto un asunto que digas tú difícil en el amplio sentido de la palabra, no. Porque, afortunadamente, las legislaciones prevén casi casi hasta lo más detallado, y cuando algún caso no llega a estar determinado expresamente, pues tú ya sabes que la autoridad jurisdiccional como la máxima autoridad, la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, puede interpretar y cubrir las lagunas de la ley y establecer criterios con tesis relevantes de la jurisprudencia que viene a cubrir.

Si bien están resueltos los diversos escenarios que se pueden presentar, y la sala puede interpretar, existen casos complejos, que requieren más estudio que otros, más entendimiento y diálogo- El entendimiento y el diálogo con los actores, no lo veo difícil.

Lo que veo desde esa perspectiva que comentas es poder integrar las mesas de casilla con los ciudadanos. Porque muchas veces por lo que queramos o no queramos, por muchas situaciones hay algunos ciudadanos que no van a los cursos o te manifiestan que no quieren; situaciones de esa naturaleza ¿Por qué?, pues porque estás pensando que para el día de la jornada, debe de estar la mesa puesta para el proceso electoral y vamos a decir que ahí está lo difícil.

Eugenio: Recordando un poco la lección intermedia pasada, el asunto relacionado con la impugnación que se hiciera sobre el decreto LIX-680, mediante el cual el congreso del estado designó los consejeros, y relacionado con el expediente JRC-525/2006 que reordena reponer el procedimiento de designación de consejeros, ¿cree usted que el instituto perdió credibilidad de entrada con la ciudadanía?

JM: Yo considero que no. Más bien, creo yo, que no nos ayudó mucho la cuestión mediática, en el sentido en que se manejó la información. El hecho que el congreso del estado haya llegado a la determinación y expedición de un decreto que fue impugnado por un partido político, con todo el derecho que la misma constitución general de la república le da, la constitución local de Tamaulipas y la legislación electoral local.

Precisamente, para eso está el sistema de medios de impugnación, que previó los legisladores y precisamente para eso está la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, que en el examen, en la valoración, en el análisis, el tribunal ordenó reponer el procedimiento y no nada más ordenó reponer, estableció un procedimiento. Eso nos va a servir para de aquí en adelante.

A lo mejor anteriormente no se había hecho ese procedimiento, ahora sí, ahora una autoridad jurisdiccional ya nos marcó “este procedimiento debe ser así”, lo puedes enriquecer, eso sí puede ser posible, pero cuando menos nos establece un procedimiento mínimo; y creo yo que eso también representa una referencia para todas las entidades del país.

Eugenio: A qué (esto nace de la ley y organización de la organización del congreso marca un procedimiento, detallado más o menos, y pues la sala resolvió en el sentido que no se había cumplido) se atribuye que no se haya realizado este procedimiento de designación como lo marca la ley.

JM: Ahí sí no te puedo decir, porque son atribuciones del congreso. No puedo atribuir, puedo deducir de la lectura de la resolución del tribunal electoral, en el sentido que el procedimiento que estaba establecido no era el adecuado para integrar un órgano electoral de esta naturaleza. Eso es lo que puedo decir, y por eso estableció un procedimiento.

Eugenio: Somos varios, licenciado, los que pensamos que en las pasadas elecciones locales del 2007 el árbitro no fue imparcial y benefició con sus actuaciones a un partido. Qué nos faltó ver o conocer para darnos cuenta de que el árbitro sí fue imparcial en sus actuaciones-

JM: Yo creo, Eugenio, que de entrada la imparcialidad, quedó acreditada en cuanto a los resultados de la elección. Los resultados ahí están. Nosotros cumplimos con lo que la ley electoral nos establece, de organizar el proceso electoral, de hacer todos los actos necesarios para su organización y los resultados ahí están. Las impugnaciones que se dieron dentro del marco del proceso electoral, todas se recibieron, a todas se les dio trámite, todas fueron resueltas por la autoridad jurisdiccional. Y dónde nos confirmaron, adelante; donde nos modificaron, modificamos; donde nos revocaron, revocamos. Dimos cumplimiento cabalmente a lo que la autoridad jurisdiccional nos ordenó, entonces, a lo mejor puede haber una perspectiva mediática que puede dar esa impresión, que tú comentas, pero sinceramente, los resultados ahí están, el trabajo ahí está. Además estamos sujetos a la valoración y crítica de la ciudadanía, por eso el órgano es ciudadano.

Eugenio: De este proceso electoral que estamos hablando, qué es lo que más recuerda y cuál fue, si considera que tuvo un aprendizaje, cual fue el que más recuerda...

JM: Sí, mira, todos los procesos electorales, en principio, son distintos; y de todos los procesos electorales se debe de aprender. En este proceso electoral del 2007, una de las lecciones fue el hecho de que los partidos políticos hicieran un mayor

uso del derecho que tienen a las impugnaciones, que se les considera en el sistema y medios de impugnación. Y que dilucidaron sus controversias, no nada más en la autoridad administrativa que es el Instituto Electoral, sino en la autoridad jurisdiccional y bueno, todos los actores, tanto los partidos políticos como autoridad administrativa electoral, acatamos. Para mí ese es el mayor aprendizaje, porque eso te da dar un paso más adelante. En la próxima organización que vaya a haber. O eso provocó o provocaría reformas a la legislación electoral, como acabamos de tener una reforma constitucional.

No podemos perder de vista que el proceso federal del 2006 nos llevó a la gran reforma que hubo, que ahora va a operar en el proceso electoral del 2009. Ahora vamos a ver qué resultados arroja esa reforma para el siguiente proceso electoral. Por eso yo soy de la idea que todos los procesos son distintos y son inacabados. Siempre va habiendo situaciones que a lo mejor no se alcanzaron a prever o el espíritu legislador no se cumplió o se entendió de otra manera y hubo violaciones de la legislación y se tuvieron que ir a los tribunales. Pero precisamente por eso está toda la pirámide de lo que conforman las autoridades electorales ahorita en este país.

Eugenio: Ya para terminar licenciado, de acuerdo a su experiencia cree que sea necesaria una reforma legal a efectos de crear candados para la conformación de este organismo a efecto de que la autonomía esté garantizada sin importar el color del partido que está en el poder obtenga la mayoría en el congreso.

JM: Yo pienso que cada proceso que concluya, la experiencia y la lección debe ser para tratar de superarlo con reforma legislativa si es necesario, estableciendo los parámetros que sean necesarios para efecto de ir perfeccionando tanto la integración, como la infraestructura, como la organización, todo lo relacionado tanto con la autoridad administrativa, como la autoridad jurisdiccional. Todo, cada proceso nos debe llevar a eso.

RESÚMENES DE ASUNTOS JUDICIALES ELECTORALES

En este apartado iremos presentando por orden cronológico cinco sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), relacionadas con tres asuntos que se presentaron durante las elecciones locales intermedias en Tamaulipas, en las cuales, quien escribe se desempeñó como representante del Partido Acción Nacional (PAN).

Los asuntos que revisaremos son relativos a la falta de investigación del Consejo Estatal Electoral (CEE) sobre la difusión por diversos medios de comunicación de propaganda negativa que tuvo por objeto denostar al candidato de un partido político y el otro asunto es relativo a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, en donde el CEE le asignó en primera instancia 4 diputados por este principio al PAN y después de haber impugnado dicha resolución, el Tribunal Electoral Local confirmó dicha resolución y al impugnar en última instancia ante la Sala Superior, fue que se le concedió al PAN el doble de la cifra que inicialmente le había asignado la autoridad electoral administrativa de Tamaulipas.

Se presentará en primer lugar el número de expediente junto con una breve explicación del tema y a continuación veremos dos apartados: antecedentes y resolución; en los cuales se citarán textualmente algunos párrafos y apartados clave en cada una de las sentencias, para que el lector pueda entender y ubicarse bien sobre el fondo del asunto planteado y sobre lo que la autoridad judicial federal sobre la materia resolvió.

Después de la transcripción de las partes importantes de la sentencia expondremos un breve comentario en el cual justificaremos las razones por las cuales consideramos que éstos son desencuentros entre el IEETAM y en este caso, un partido político y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, la Sala Superior del TEPJF.

SUP-JRC-202/2007

Colmillos y antifaz de Gerardo Peña – Instauración de los procedimientos especializados de urgente resolución

Antecedentes

El dieciocho de julio de dos mil siete, el Partido Acción Nacional, presentó ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, denuncia de hechos en contra del representante legal de Editora Hora Cero, S.A.de C.V. y/o señor Heriberto Deándar Robinson y/o quien resultare propietario o responsable de la publicación periodística denominada "HORA CERO", por haber insertado en su primera edición, número doscientos veinticinco, año 8, del mes de julio de dos mil siete, en su página 31, publicidad negativa en contra de Gerardo Peña Flores, precandidato del Partido Acción Nacional a la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas, así como en contra de dicho instituto político.



El veinticinco de julio del presente año, el Partido Acción Nacional interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, ante la falta de investigación y resolución por parte de la autoridad electoral administrativa, tanto de las medidas precautorias solicitadas para evitar se

siguiera difundiendo la propaganda en cuestión, así como del asunto de fondo planteado en la denuncia precisada en el punto anterior.

El nueve de agosto siguiente, la mencionada Segunda Sala Unitaria dictó la sentencia correspondiente, considerando que no había lugar a declarar procedente el recurso de apelación promovido por el Partido Acción Nacional, en contra de la omisión por parte de la autoridad responsable sobre la investigación y resolución de los hechos denunciados.

Dicha resolución fue notificada al Partido Acción Nacional el diez de agosto de dos mil siete.

SEGUNDO. Juicio de Revisión Constitucional Electoral.-El catorce de agosto de dos mil siete, el Partido Acción Nacional, por conducto de Eugenio Peña Peña, en su carácter de representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado Tamaulipas, promovió juicio de revisión constitucional electoral, en contra de la sentencia señalada en el párrafo anterior.

Resolución

Con base en las características mencionadas y en atención a la naturaleza de las peticiones del actor, la facultad del Consejo Estatal Electoral para dictar los acuerdos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, prevista en el artículo 86, fracción XXVIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, debe ejercerse a través de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, análogo al establecido en el artículo 288 de citado ordenamiento legal, pero más expedito y con ciertas peculiaridades, que respete las formalidades precisadas, en los términos siguientes:

I. El Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, de oficio o a petición de parte (es decir, a través de una denuncia en la que se formule una petición de la naturaleza como la que da origen al presente juicio, hecha por un partido político o coalición y en la cual se aporten elementos de prueba), requerirá al Secretario de la Junta Estatal Electoral, conforme con lo dispuesto por el citado artículo 95, fracción VI, para que investigue los hechos relacionados con el proceso electoral local que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos, de sus respectivos candidatos o el propio proceso electoral.

II. Recibida la denuncia o solicitud, deberá convocarse inmediatamente al Consejo Estatal Electoral para que a la brevedad posible sesione.

El Consejo Estatal Electoral en la sesión respectiva, deberá proveer sobre la admisión o no de la denuncia o solicitud y, en su caso, dictará acuerdo en el que señalará día y hora para la celebración de una audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos.

Dicha audiencia deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la admisión. Igualmente, el propio Consejo, en el mismo acuerdo, ordenará al Secretario de la Junta Estatal Electoral que notifique personalmente, en forma inmediata (a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes) al partido político o coalición denunciada sobre el inicio del procedimiento respectivo, haciendo de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. En su caso, el Secretario precisado correrá traslado con la denuncia o solicitud, junto con todos sus anexos, citando a ambas partes a la audiencia respectiva.

III. La audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos, se efectuará por el Secretario de la Junta Estatal Electoral.

La audiencia se iniciará con la comparecencia de las partes que concurran a la misma. En seguida, se recibirá la contestación a la denuncia o solicitud respectiva, en la cual el denunciado ofrecerá sus pruebas relacionadas con los hechos controvertidos. A continuación, deberá proveerse sobre la admisión de las pruebas y, en su caso, se procederá a su desahogo, incluyendo las ordenadas por la autoridad administrativa. Finalmente, se recibirán los alegatos de las partes.

IV. Para los efectos del presente procedimiento sumario, sólo serán admitidas las siguientes pruebas: **a)** Documentales públicas y privadas; **b)** Técnicas; **c)** Presuncionales; y **d)** Instrumental de actuaciones. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en que se comparece al procedimiento.

Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta.

Los órganos competentes para sustanciar y resolver podrán, en casos extraordinarios, ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, puedan desahogarse en la audiencia referida y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento puedan esclarecerse los hechos controvertibles materia del procedimiento.

V. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia, salvo casos debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95, fracción III, el Secretario de la Junta Estatal Electoral formulará un dictamen que deberá someter a la consideración del Consejo Estatal quien resolverá en la sesión que, a la brevedad posible se convoque.

La resolución que apruebe el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, deberá ejecutarse en forma inmediata.

Como se prevé en el artículo 243, párrafo primero, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la resolución del Consejo Estatal Electoral será susceptible de ser impugnada a través del recurso de apelación.

En el presente caso, el procedimiento establecido deberá realizarse en los términos y plazos señalados, atendiendo al hecho de que en términos de lo dispuesto en los artículos 131 y 146 del Código Electoral local, las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidatos por los Consejos Electorales correspondientes y concluirán tres días antes del día de la jornada electoral, es decir, del veinte al treinta de septiembre del presente año para su inicio y hasta el siete de noviembre para su conclusión, pues la jornada electoral tendrá verificativo el once de noviembre del año en curso, en términos del artículo 164 del mismo ordenamiento legal. Esto es, el acto no devendría en jurídica y materialmente irreparable, si se atiende a dichos plazos que se han fijado en esta ejecutoria.

Una vez recibida la ejecutoria vía fax, dentro de las seis horas siguientes, el Consejo Estatal Electoral deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en esta sentencia, específicamente a partir de la etapa del procedimiento que se precisa en el punto II que antecede (proveer sobre la admisión o no de la demanda...).

Debe puntualizarse que el Consejo Estatal Electoral deberá resolver sobre la solicitud formulada, con plenitud o libertad de atribuciones.

Además, para la resolución de este tipo de procedimientos, la responsable deberá tomar en cuenta las reglas básicas de cualquier proceso, relacionadas con los presupuestos procesales que se deben satisfacer.

Lo anterior, sin menoscabo de lo tramitado en el procedimiento sancionador que se encuentra en sustanciación con motivo de la denuncia planteada por el Partido Acción Nacional el dieciocho de julio de dos mil siete, porque dicho procedimiento sumario es, como se demostró, independiente de la petición del actor de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y se pueden tramitar ambos paralelamente, dado que tienen finalidades distintas.

Esto, en virtud de que las determinaciones adoptadas en el procedimiento sumario al que se ha hecho referencia en la presente sentencia, no tienen naturaleza sancionadora, puesto que su finalidad es el poner fin a los efectos perjudiciales de la conducta infractora, para que no afecte el normal desarrollo del proceso electoral en curso en el Estado de Tamaulipas, atendiendo a un principio depurador.

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, deberá informar a esta instancia jurisdiccional federal sobre el debido cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes al en que se realice lo decidido en este fallo.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de nueve de agosto de dos mil siete, dictada por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente número SU2-RAP-007/07, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el propio actor.

SEGUNDO.- Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas que, de manera pronta se pronuncie acerca de las solicitudes formuladas por el Partido Acción Nacional en la denuncia presentada el dieciocho de julio de dos mil siete, en términos de lo expuesto en el Considerando QUINTO de esta ejecutoria. (Instauración del Procedimiento Especializado de Urgente Resolución)

Debemos establecer primero la definición de desencuentro, la Real Academia Española de la Lengua, refiere que el concepto de esta palabra es: **desencuentro** 1. m. Encuentro fallido o decepcionante. Y la palabra **decepcionante**, el mismo diccionario la define así: 1. adj. Que decepciona, que no responde a lo que se esperaba.

La Sala Superior le tuvo que ordenar al Consejo Estatal Electoral que cumpliera las obligaciones que le marca la ley electoral en el estado. Hasta le tuvo que explicar minuciosa y pormenorizadamente la forma en que se debe substanciar una queja o denuncia. Que una autoridad superior tenga que explicar de manera tan pormenorizada la forma de actuar y resolver uno o más asuntos, no deja de ser trascendente y pone en evidencia dos cosas, la falta de capacidad de la autoridad y/o la marcada parcialidad con que actúa el órgano. Las dos o una de las dos, en cualquier caso resulta igual de grave.

¿Respondió el Consejo Estatal Electoral a lo que se esperaba? Después de haber revisado lo anterior queda claro que no, no respondió a lo que se esperaba y por tanto, fue una actuación decepcionante y remitiéndonos a la definición citada de la palabra desencuentro, encuentro fallido o decepcionante, nos resulta fácil calificar lo anterior como un desencuentro.

SUP-JRC-267/2007

Procedimiento especializado sobre colmillos y antifaz de Gerardo Peña

Antecedentes

Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas que, de manera pronta se pronuncie acerca de las solicitudes formuladas por el Partido Acción Nacional en la denuncia presentada el dieciocho de julio de dos mil siete, en términos de lo expuesto en el Considerando QUINTO de esta ejecutoria."

En atención a lo anterior, por acuerdo de veinticuatro de agosto siguiente, el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas determinó, entre otros puntos, lo siguiente:

SEGUNDO.- Se admite el escrito del Partido Acción Nacional presentado el 18 de julio de 2007 y el escrito denominado "*Aportación de pruebas supervenientes*" de fecha 14 de agosto del presente, en la vía de procedimiento especializado de urgente resolución, asignándosele el número de expediente **PE/001/2007**.

IV. Resolución del Consejo General. El dos de septiembre del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, resolvió el procedimiento especializado de urgente resolución PE/001/2007, derivado de la denuncia presentada el dieciocho de julio del año en curso por el Partido Acción Nacional, al que inicialmente dicho organismo electoral le había asignado el número de expediente Q-D/005/2007.

En dicho fallo, el órgano superior de dirección del citado instituto resolvió:

PRIMERO.- Se declara inoperante e infundada la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la revista "Hora Cero", Partido Revolucionario Institucional y otros.

V. Recurso de apelación. Inconforme con lo anterior, el cuatro de septiembre de dos mil siete, el Partido Acción Nacional promovió recurso de apelación ante el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, pronunciándose sentencia el veinticuatro del mes y año citados, en la que se resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Resultan **infundados** los agravios expresados por el actor.

SEGUNDO.- Se confirma la resolución definitiva de fecha dos de septiembre de dos mil siete, por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo.

VI. Juicio de Revisión Constitucional Electoral. Ante ello, el Partido Acción Nacional promovió juicio de revisión constitucional electoral, cuya demanda le fue recibida el veintinueve de septiembre de dos mil siete.

Resolución

En efecto, esta Sala Superior estima que la responsable no agotó las posibilidades racionales de investigación para concluir la línea de investigación atinente, a fin de tener mayor conocimiento sobre los hechos investigados, puesto que, en su caso, hay factibilidad de realizar otras diligencias, sólo en vía de ejemplo:

a) En ejercicio de su facultad investigadora, solicitar a la Revista "Hora Cero", por conducto de su propio representante legal u órgano encargado de la administración interna, la exhibición de la factura o póliza de pago de la publicación a que se ha hecho referencia, para indagar el nombre de la persona física o moral o entidad pública que asumió el costo y autoría, o solicitó la publicación,

b) En caso de no ser posible lo anterior, solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en uso de sus facultades, requiriera a la señalada Revista "Hora Cero" la exhibición de los libros contables y facturas de pago relacionadas con la publicación de mérito;

c) Solicitar a la Secretaría de Gobernación, que en uso de sus facultad reguladora de la actividad de los medios de comunicación, exigiera a la aludida casa editora, la entrega del informe, testimonio o comparecencia de la persona encargada de autorizar la edición de las publicaciones de que se trata, a fin de que proporcione el nombre de quién o quiénes le solicitaron o pagaron tal publicación, así como los documentos soporte correspondientes, y

d) En su caso, dar vista a la Procuraduría de Justicia correspondiente, por conducto de su fiscalía especializada para la atención de delitos electorales para que, con independencia de la responsabilidad penal que resultare de las conductas ilegales, se pudiera obtener mayores datos acerca de la identidad del autor y responsable del pago de las publicaciones cuestionadas.

Lo anterior pone de manifiesto que aún eran previsibles razonablemente algunas actuaciones para conocer la verdad sobre los hechos materia del procedimiento administrativo sancionador, atendiendo a las reglas de la lógica y a las máximas de la experiencia.

De ahí que, esta Sala Superior estima que la sala responsable indebidamente confirmó la determinación del Consejo Estatal Electoral que

declaró infundada la queja formulada al respecto, sin haber agotado las posibilidades racionales de indagación para concluir la presente línea de investigación, y tener mayores elementos para resolver en torno a los hechos denunciados, lo cual, como se ha señalado, era factible y obligatorio hasta que ya no se encontraran datos vinculados con la línea de investigación iniciada. Por tanto, se concluye que la autoridad electoral no fue exhaustiva en la investigación de los hechos denunciados.

En las narradas circunstancias, dadas las omisiones en el procedimiento de investigación llevado a cabo, lo procedente es revocar la resolución de veinticuatro de septiembre de dos mil siete, dictada por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, en el recurso de apelación SU2-RAP-015/2007; y, en consecuencia, revocar también la diversa resolución de dos de septiembre del año que transcurre, emitida por el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, que declaró inoperante e infundada la queja formulada por el presentada el dieciocho de julio del año en curso por el Partido Acción Nacional.

Lo anterior, para los siguientes efectos:

a) Que el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta sentencia, ordene a la Revista "Hora Cero" por conducto de su propietario o director responsable, se abstenga de realizar en lo sucesivo, publicaciones que ofendan, denigren, ataquen la honra o la dignidad de Gerardo Peña Flores, o cualquier otro candidato,

b) Que el Consejo Estatal Electoral dé vista inmediata a la Secretaría de Gobernación por conducto de la delegación estatal que corresponda, así como a la Procuraduría de Justicia Estatal por conducto de la fiscalía especializada para la atención de delitos electorales, para la adopción de las medidas que resulten pertinentes ante el eventual desacato en que pudiese incurrir la casa editora denominada "Hora Cero", respecto de la abstención que se señala, y

c) Se ordene al Consejo Estatal de Tamaulipas, que en forma inmediata a la notificación del presente fallo, en el ejercicio de sus atribuciones legales, lleve a cabo las diligencias idóneas necesarias a fin de identificar a la persona física o moral, o entidad pública que solicitó y pagó las diversas publicaciones denostativas en contra de Gerardo Peña Flores, en la Revista "Hora Cero"; y en su oportunidad determine su responsabilidad y dicte la resolución en los términos que proceda.

El Consejo Estatal Electoral señalado, deberá informar a esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento dado a la presente ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización de cada uno de los efectos precisados.

Lo anterior hace innecesario el estudio de las demás alegaciones, pues con los efectos precisados quedan colmadas las pretensiones del partido actor.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se **revoca** la resolución de veinticuatro de septiembre de dos mil siete, dictada por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, en el recurso de apelación SU2-RAP-015/2007.

SEGUNDO. En consecuencia, se **revoca** la resolución de dos de septiembre del año que transcurre, emitida por el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, que declaró inoperante e infundada la queja formulada por el Partido Acción Nacional.

TERCERO. Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, que adopte las medidas que han quedado precisadas en la parte final de esta resolución.

CUARTO. El Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, deberá informar a esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento dado a la presente ejecutoria, dentro del plazo señalado para tal efecto. (Procedimiento especializado sobre colmillos y antifaz de Gerardo Peña, Candidato a Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas en las elecciones locales de 2007)

Un desencuentro más. La Sala Superior le vuelve a ordenar al CEE que haga su trabajo, como si fuera éste un órgano acéfalo o completamente incompetente. Otro desencuentro claro, le enumera “en vía de ejemplo” la manera de proceder ante un asunto de esta naturaleza, paso por paso. No debiera ser necesario que un órgano de trascendencia estatal, en donde se supone que debe estar la gente mejor preparada de todo el estado, reciba este tipo de indicaciones que resultan de acciones e inacciones carentes de sentido común por parte de la autoridad electoral administrativa en el estado.

SUP-JRC-375/2007

Procedimiento especializado sobre el spot televisivo de los Transformers

Antecedentes

Denuncia. El veinte de septiembre de dos mil siete, el Partido Acción Nacional presentó denuncia, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en contra del Partido Revolucionario

Institucional, por hechos que consideró violatorios del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas (spots televisivos en donde aparecen figuras animadas que se asemejan a los llamados 'transformers' en donde mediante enunciados muy directos una voz incita a la violencia en contra de dos figuras caracterizadas como el Presidente Estatal del PAN y como el Ex Alcalde de Reynosa, Francisco Javier García Cabeza de Vaca), la cual fue radicada en el expediente identificado con la clave **PE/010/2007**.

Resolución del Consejo Estatal Electoral. El dos de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emitió resolución en el expediente identificado con la clave **PE/010/2007**, en la que determinó infundada la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional.

Juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-283/2007. El cuatro de octubre de dos mil siete, el Partido Acción Nacional promovió juicio de revisión constitucional electoral, para impugnar la resolución antes precisada. El mencionado juicio se radicó con la clave de expediente **SUP-JRC-283/2007**, y se resolvió el quince de octubre de dos mil siete, al tenor de los puntos resolutive siguientes:

...

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Se reencauza el presente juicio, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas conozca de la demanda promovida por el Partido Acción Nacional, en contra de la resolución de dos de octubre de dos mil siete, dictada por la Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas al resolver el expediente **PE/10/2007**, relativo al Procedimiento Especializado de Urgente Resolución, mediante la cual se declaró infundada la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y, conforme a su competencia y facultades legales, dicho tribunal dicte la resolución procedente.

RESUELVE

PRIMERO: Son infundados los agravios hechos valer por el apelante EUGENIO PEÑA PEÑA, en su calidad de Representante del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, contra actos que le atribuyó al Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO: En consecuencia se confirma la resolución de fecha dos de octubre del presente año, dictada por el Consejo Estatal Electoral, resolución emitida en relación al expediente PE/010/2007, deducido de la

queja/denuncia, presentada por el Partido Acción Nacional ante la propia Autoridad Administrativa Electoral.

La sentencia fue notificada al promovente el inmediato día veinticuatro de octubre de dos mil siete.

VII. Juicio de revisión constitucional electoral. El veintiocho de octubre de dos mil siete, el Partido Acción Nacional, por conducto de **Eugenio Peña Peña**, en su carácter de representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, promovió el juicio de revisión constitucional electoral que ahora se resuelve, a fin de impugnar la sentencia de veintitrés de octubre del año en curso, dictada en el recurso de apelación identificado con la clave **SU1-RAP-040/2007**

Resolución

El audio del spot analizado, transmite al espectador, mensajes que recurren a la violencia para transmitir el mensaje que favorece al Partido Revolucionario Institucional, dado que emplea términos tales como "**defiéndete ante la amenaza**", "**castiga a este enemigo, defiéndete, destrúyelo, aniquílalo**"., términos unívocos que conducen a tener por cierto que la única intención es prohijar una conducta beligerante a quienes muestran oposición a las opciones distintas al Partido Revolucionario Institucional, pues no debe perderse de vista que se presenta en el contexto de un procedimiento electoral.

Tales expresiones, incitan a una actitud violenta y que en nada contribuye a la formación de la opinión del electorado en el marco de la deliberación democrática.

Tal contenido violento, se ve reforzado con imágenes indudablemente agresivas que presentan como una opción viable la destrucción del adversario, mediante el uso de agresiones físicas, directas o mediante el empleo de algún tipo de arma. A continuación se muestran cinco ejemplos de ello, precisando el texto que se obtiene de la *voz en off* en forma previa o simultánea a la presentación de las imágenes.

"Castiga a este enemigo..."

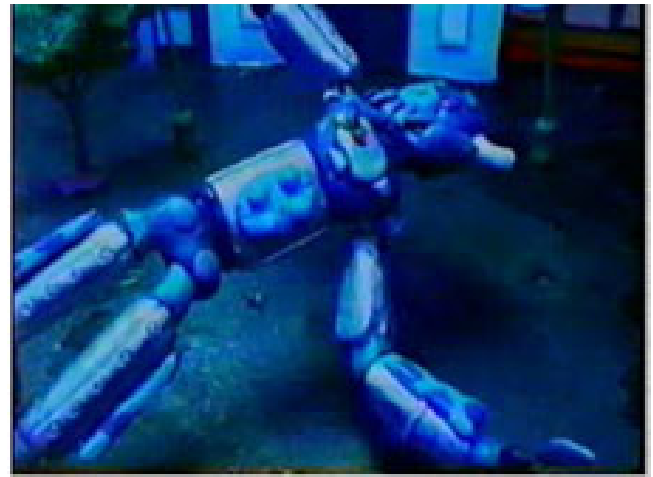


"...aniquílalo..."

"...Destruyelo..."



"...y vive en paz con tu familia"



"...es tu derecho"



De lo anterior se tiene, que la finalidad del referido spot, no es otra que incitar a la destrucción del adversario al mostrarlo frente a la opinión pública como una amenaza y como enemigo, lo que implica la intolerancia a la divergencia de opiniones que es un valor intrínseco a la democracia.

El contexto lingüístico y gráfico del promocional hace patente que la finalidad del mismo se orienta a presentar al adversario político como un objeto a destruir.

No pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional, que el robot que se presenta en el spot, gráficamente corresponde a un robot de color azul con la cabeza de un animal astado, similar al de una vaca.

En mérito de lo antes expuesto, esta Sala Superior estima que el contenido del spot analizado contraviene las características de la propaganda electoral por incitar a la violencia.

Efectos de la sentencia respecto de la investigación de la conducta denunciada. Al haberse determinado la ilegalidad del spot analizado es indispensable delimitar los efectos de esta ejecutoria, respecto a la investigación de las conductas denunciadas por el Partido Acción Nacional.

En párrafos precedentes, se ha determinado que la autoridad electoral administrativa incurrió en diversas omisiones en el procedimiento de investigación llevado a cabo, lo que condujo a revocar la resolución de veintitrés de octubre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, en el recurso de apelación SU1-RAP-040/2007; y, en consecuencia, revocar también la diversa resolución de dos de octubre del año que transcurre, emitida por el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, que declaró infundada la denuncia formulada por el Partido Acción Nacional.

Producto de ello, a pesar de no tener por acreditada su difusión ni autoría, como medida urgente esta Sala Superior ha determinado inhibir la transmisión del spot analizado en el considerando anterior, por estimarlo contraventor a la normatividad electoral.

No obstante, ello no exime a la autoridad electoral administrativa que, en virtud de la revocación decidida, en forma inmediata a la notificación del presente fallo, en el ejercicio de sus atribuciones legales, lleve a cabo las diligencias idóneas necesarias a fin de determinar la autoría y difusión del spot de cuenta, a efecto de que, de ser procedente, se inicie el procedimiento administrativo sancionador que corresponda. y dicte la resolución en los términos que proceda.

Por lo expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. Se revoca la resolución de veintitrés de octubre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, en el recurso de apelación SU1-RAP-040/2007.

SEGUNDO. En consecuencia, se revoca la resolución de dos de octubre del año que transcurre, emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, que declaró infundada la denuncia formulada por el Partido Acción Nacional.

TERCERO. Se ordena al Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, que adopte las medidas que han quedado precisadas en la parte final del considerando cuarto y quinto de esta ejecutoria.

CUARTO. El Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, deberá informar a esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento dado a la presente ejecutoria, dentro del plazo señalado para tal efecto. (Procedimiento Especializado sobre el spot televisivo de los 'Transformers')

SUP-JRC-375/2007-Inc.

Incidente de inejecución de sentencia sobre el asunto del spot de los Transformers

Antecedentes

I. Juicio de revisión constitucional electoral. El veintiocho de octubre de dos mil siete, el Partido Acción Nacional, por conducto de Eugenio Peña Peña, en su carácter de representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, promovió el juicio de revisión constitucional electoral citado al rubro, a fin de impugnar la sentencia emitida por la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas de veintitrés de octubre del año en curso, dictada en el recurso de apelación identificado con la clave **SU1-RAP-040/2007**.

II. Sentencia. En sesión pública de fecha primero de noviembre, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia al tenor de los puntos resolutive siguientes:

...

PRIMERO. Se revoca la resolución de veintitrés de octubre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, en el recurso de apelación SU1-RAP-040/2007.

SEGUNDO. En consecuencia, se revoca la resolución de dos de octubre del año que transcurre, emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto

Estatad Electoral de Tamaulipas, que declaró infundada la denuncia formulada por el Partido Acción Nacional.

TERCERO. Se ordena al Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, que adopte las medidas que han quedado precisadas en la parte final del considerando cuarto y quinto de esta ejecutoria.

CUARTO. El Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, deberá informar a esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento dado a la presente ejecutoria, dentro del plazo señalado para tal efecto.

...

III. Notificación de sentencia. El dos de noviembre del año en curso, a las quince horas con cuarenta y dos minutos, la sentencia mencionada en el numeral anterior fue notificada por fax al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.

IV. Informe de cumplimiento. En fecha seis de noviembre del año en curso, se recibió por fax, en la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, el oficio **3254/2007**, de cinco de noviembre de dos mil siete, suscrito por el Secretario del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, por el cual informa sobre el cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala Superior, el primero de noviembre del año en curso, emitida en el juicio indicado al rubro, junto con el cual remitió copia certificada del acuerdo de cinco de noviembre de dos mil siete.

V. Incidente de inejecución. Por escrito de fecha seis de noviembre, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior al día siguiente, el Partido Acción Nacional, por conducto de Eugenio Peña Peña, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas promovió lo que denominó incidente de ejecución defectuosa de sentencia, respecto de la resolución de fecha primero de noviembre, dictada por esta Sala Superior en el juicio identificado con la clave **SUP-JRC-375/2007**.

VI. Remisión a Ponencia. Por proveído de seis de noviembre de dos mil siete, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral ordenó poner a disposición de la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera el expediente en que se actúa, a fin de proponer la resolución que en Derecho proceda.

Resolución

(...) al tener por acreditado el incumplimiento temporal de la sentencia emitida en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-375/2007**, toda vez que, a juicio de esta Sala Superior, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas dio cumplimiento parcial a la mencionada ejecutoria fuera del plazo que le fue fijado, con el propósito de que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a las determinaciones de este órgano jurisdiccional, es conforme a Derecho imponerle una medida de apremio, en términos de lo dispuesto en el artículo 32, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionado con los numerales 88, 89 y 90 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo anterior con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento anotado.

En ese orden de ideas y tomando en consideración el contexto en el que se dio el incumplimiento temporal de la ejecutoria, así como las circunstancias particulares del caso concreto, sin dejar de atender que a la fecha de la emisión de la presente resolución incidental la materia de cumplimiento se ha agotado por cuanto al tema planteado, esta autoridad considera pertinente la imposición de una **amonestación pública al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas**, apercibiéndole de que, en el caso de incurrir nuevamente en una conducta similar, se le impondrá otra medida de apremio, además de dar vista al Congreso del Estado de Tamaulipas para que actúe conforme a sus atribuciones.

Por lo expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia emitida en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-375/2007**.

SEGUNDO. Se **amonesta públicamente** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de la parte final del considerando tercero de esta resolución incidental. (Incidente de Inejecución de Sentencia sobre el asunto del spot de los 'Transformers')

SUP-JRC-619/2007

Asignación de Diputados por el principio de representación proporcional

Antecedentes

El veintinueve de noviembre de dos mil siete, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emitió el "Acuerdo por el que se confirma el cómputo final correspondiente a la elección de diputados por el principio de representación proporcional, y se asignan los diputados que por este principio corresponden y, en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas en las elecciones ordinarias celebradas en el Proceso Electoral 2007", en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se confirma el cómputo final correspondiente a la elección de Diputados electos por el principio de representación proporcional realizado por este órgano superior de dirección en el cuerpo de este Acuerdo y, por tanto, se declara la validez de dicha elección y se determina el número de Diputados que por este principio le corresponden a cada partido político con derecho a asignación, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere a este órgano colegiado el Código de la materia.

SEGUNDO. En congruencia con el punto de Acuerdo anterior, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos como a continuación se detalla:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	NORMA CORDERO GONZÁLEZ	SILVANO FLORES MORÁN
2	FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA	REBECA ENRÍQUEZ AREGULLÍN
3	VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS	MA. GUADALUPE ZÚÑIGA SALAZAR
4	MARÍA GUADALUPE SOTO REYES	ROGELIO CRUZ NÁJAR RAMÍREZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RICARDO GAMUNDI ROSAS	HERIBERTO RUIZ TIJERINA
2	MARTHA GUEVARA DE LA ROSA	GONZALO ALEMÁN MIGLIOLO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ	MARÍA VICTORIA FRAIRE PÉREZ
2	CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO	BULMARO GONZÁLEZ PINZÓN
PARTIDO DEL TRABAJO		
NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS	AGUSTÍN FEDERICO MALDONADO HERRERA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS	JOSÉ WENCESLAO DEL OLMO BLANCO
2	RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL	CIARE TERÁN GARZA
NUEVA ALIZANZA		
NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	NOÉ RODRÍGUEZ GARCÍA	DULCE MARÍA DE LA CRUZ ALONDO MEJÍA
2	BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA	MA. ELVA GALLEGOS DOMINGO

d) El dos y tres de diciembre del año en curso, los Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, promovieron respectivamente, por conducto de sus representantes, recurso de inconformidad ante el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas. Dichos asuntos quedaron radicados bajo los números SU1-RIN-024/07 y SU2-RIN-026/2007.

El ocho de diciembre del presente año, la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, también resolvió el recurso de inconformidad SU1-RIN-024/07 interpuesto por el Partido Acción Nacional, en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Es inatendible el primero, inoperante el segundo y tercero de los agravios que hace valer el Partido Acción Nacional por conducto de su representante suplente C. EUGENIO PEÑA PEÑA, por las causas y motivos establecidos en esta propia resolución, asimismo el cuarto y quinto de los agravios también resultan infundados por lo establecido en la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **confirma** el acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, por el que se confirma el cómputo final correspondiente a la elección de diputados según el principio de representación proporcional y la declaración de validez de esta elección, y se asignan los diputados que por este principio corresponden, y en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas en las elecciones ordinarias celebradas en el proceso electoral 2007.

Las sentencias de mérito, fueron notificadas a los partidos actores el nueve de diciembre del presente mes y año.

II. Juicio de revisión constitucional electoral. En desacuerdo con las anteriores determinaciones, mediante demandas de trece de diciembre de dos mil siete, los Partidos Acción y de la Revolución Democrática, respectivamente, promovieron los presentes juicios.

Resolución

En ese sentido, finalizada la asignación, el total de curules queda de la manera siguiente:

PARTIDO POLÍTICO/ COALICIÓN	DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				TOTAL DE DIPUTADOS	
	CURULES POR UMBRAL MÍNIMO	CURULES POR COCIENTE ELECTORAL	CURULES POR COCIENTE ELECTORAL	CURULES POR RESTO MAYOR	RP	MR
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1	-	6	1	8	-
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	1	-	-	2	17
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1	1	-	-	2	-
PT	1	-	-	-	1	-
PVEM	-	-	-	-	-	1
NUEVA ALIANZA	-	-	-	-	-	1
ALTERNATIVA	-	-	-	-	-	-
CONVERGENCIA	-	-	-	-	-	-
TOTAL	4	1	7	1	13	19

Por lo expuesto y fundado se **resuelve**:

(...)

SEGUNDO.- Se revocan las sentencias emitidas por la Primera y Segunda Salas Unitarias del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, en los recursos de inconformidad SU1-RIN-024/07 y SU2-RIN-026/2007.

TERCERO.- Se modifica la asignación de diputados por el principio de representación proporcional efectuada por el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas para quedar en los términos de la presente ejecutoria.

CUARTO.- Se asignan los diputados por el principio de representación proporcional a los partidos políticos mencionados en el considerando décimo de esta ejecutoria, en los términos que ahí mismo se indican.

QUINTO.- Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas que en el término de veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta sentencia, expida y entregue las constancias de asignación de diputados de representación proporcional; a quienes se ordena expedir copia certificada del propio fallo para que, en su caso, haga las veces de dichos documentos.

SEXTO.- Agotado lo anterior, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberá informar vía fax inmediatamente a este Tribunal Federal, el cumplimiento dado a esta ejecutoria. (Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional)

(...)

Ahora resulta sospechoso que el Consejo Estatal Electoral se equivoque tanto y siempre beneficiando a un mismo partido con sus equivocaciones. Los asuntos anteriores es sólo un pequeño fragmento del proceso electoral citado. Es materia de otra investigación exponer la totalidad de asuntos que cayeron a la vía judicial sobre dicha elección. Los resultados sorprenderían a cualquiera.

Es de resaltar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, generó una nueva Jurisprudencia a partir de los hechos denunciados por Acción Nacional en Tamaulipas y que en última instancia fueron resueltos por ese Máximo Tribunal.

A la letra dice:

Partido Acción Nacional

Vs.

**Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal
Electoral del Estado de Tamaulipas**

Jurisprudencia 2/2008

PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN. NATURALEZA Y FINALIDAD.— De acuerdo con el criterio sostenido por esta Sala Superior en la jurisprudencia 12/2007, intitulada "PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO", que derivó de la interpretación del artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desarrollado en las normas secundarias que establecen las facultades de las autoridades administrativas electorales para vigilar que las actividades de los partidos políticos se ciñan a los principios constitucionales y legales en materia electoral, así como para

sancionarlos cuando sus actos se aparten de dichos principios rectores y emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas funciones, la autoridad administrativa comicial tiene competencia para conocer y resolver el procedimiento especializado de urgente resolución, en el que se privilegie la prevención o la corrección de las conductas denunciadas, a efecto de corregir las posibles irregularidades y restaurar el orden jurídico electoral violado. En ese sentido, el procedimiento especializado de que se trata es de naturaleza preponderantemente preventivo y de carácter provisional; su finalidad esencial consiste en evitar que la conducta presumiblemente transgresora de la normativa electoral, como podría ser la difusión de actos anticipados de precampaña o campaña, de propaganda negra o denostativa, entre otros, genere efectos perniciosos e irreparables, ello a través de medidas tendentes a lograr la paralización, suspensión o cesación de los actos irregulares; a diferencia de lo que sucede con el procedimiento sancionador, cuya naturaleza es eminentemente coercitiva y ejemplar de los modelos de conducta; su objetivo fundamental consiste en la investigación de actos o conductas infractoras de la normativa electoral que puedan afectar el proceso electoral, a fin de aplicar la sanción correspondiente.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-202/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—24 de agosto de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Gerardo Rafael Suárez González.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-258/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-434/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—8 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

GUIÓN PARA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD (TESIS/METODOLOGÍA CUALITATIVA)

Transparencia

*Entrevista a Juan Carlos López Aceves,
Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas*

Perfil

- 1.- ¿Comisionado, me podría platicar sobre su experiencia profesional hasta antes de asumir el cargo que hoy ocupa?
- 2.- Además de los requisitos formales que deben reunir las personas interesadas en asumir cualquier cargo público, entre ellos el de Comisionado del Instituto de Transparencia, ¿qué otros requisitos considera Usted importantes y que los deban reunir las personas que se perfilen a ocupar este cargo?
- 3.- ¿Cuáles fueron sus primeras impresiones al enterarse de su nombramiento, cómo se imaginó que iba a ser su responsabilidad?
- 4.- Sus primeras impresiones al asumir el cargo.
- 5.- ¿En dónde radica la trascendencia de un organismo de esta naturaleza, vaya, por qué es importante?

Autonomía

- 1.- A su juicio, ¿por qué se justifica que los organismos encargados de procurar y fomentar la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental, sean autónomos?
- 2.- ¿Por qué cree Usted reunir el perfil profesional adecuado para que con sus actuaciones, quede garantizada esta autonomía?
- 3.- ¿Cuál es el principal obstáculo para realizar los fines del Instituto, a cabalidad?
- 4.- En lo que lleva en su encargo, ¿ha tenido algún desencuentro fuerte con alguna autoridad del Estado o algún partido político?, ¿cómo fue?
- 5.- Si bien, la Ley lo explica perfectamente bien. Explíqueme por qué, en los hechos, no se puede decir que este Instituto esté subordinado y obedezca a los intereses del Ejecutivo Estatal o de algún partido político.

Caso (Notas periodísticas)

1.- ¿Cuál ha sido el asunto más difícil que ha tenido que enfrentar desde que asumió como Comisionado?

2.- Se ha dicho que Usted, junto con los otros dos Comisionados son o han sido priistas y que en el pasado reciente anterior a su nombramiento han ostentado cargos dentro de los poderes públicos del Estado. ¿Qué opinión tiene sobre lo que se ha dicho y sobre quien lo dijo?

3.- Otro diputada dijo que al ser Ustedes nombrados por el Gobernador, de origen tienen un compromiso que les resta independencia. ¿Qué opinión tiene sobre ese hecho?

4.- Acorde a su experiencia, ¿cree que sea necesaria una reforma legal a efecto de crear candados en la conformación de este organismo, para que la autonomía esté garantizada sin importar el color del partido que esté en el Poder?

5.- ¿Cuál ha sido su mayor satisfacción estando al frente de la Comisión?

TRANSPARENCIA

Entrevista a Juan Carlos López Aceves

Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Eugenio: En primer lugar, Comisionado, me podría platicar sobre su experiencia profesional hasta antes de asumir el cargo que hoy ocupa.

JC: Sí como no, Eugenio. Tengo 21 años dedicándome al periodismo escrito, empecé en 1987, he sido articulista en dos periódicos locales, sigo siéndolo, escribí para el financiero, noreste empresarial durante un año, publiqué un artículo en la revista nexos a nivel nacional y, a partir de 1995 fui nombrado por el Congreso del Estado Consejero Estatal Electoral fundador del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

Me tocó organizar de manera colegiada, las elecciones municipales y de diputados de 1995, incluyendo las de gobernador en 1998. A partir de ese lapso, ese periodo con la confianza de los partidos políticos, obviamente, me nombraron Consejero Electoral del IFE del Consejo Local del IFE en Tamaulipas y tuve la oportunidad de participar como árbitro de la competencia a nivel estatal en lo que podríamos decir la transición democrática de nuestro país: elecciones 1997, 2000 y 2003.

En el 2003 concluye mi experiencia como Consejero. He publicado dos libros en materia electoral sobre resultados en Tamaulipas y lo otro se llamó “Expediente de un proceso” que fue mi experiencia como Consejero Electoral en la elección de 1995. Seguí escribiendo...

Enseguida me incorporé al Supremo Tribunal de Justicia. Estuve a cargo de, por mi perfil académico profesional de periodista, a cargo de mensajes, boletines, revistas para publicidad, proyecto de revista para publicidad, los informes de labores y a partir de enero de 2005 me nombraron Director de Administración del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

En esa posición viví la experiencia, en mayo de 2005, de formar parte de la unidad de información, se crearon las unidades de información pública, a partir de la ley anterior del Acceso a la Información de Tamaulipas, y me tocó desde adentro vivir la experiencia de ese cambio que tiene que hacerse hacia adentro del servicio al público para incorporar al derecho a la información como parte de nuestro desempeño.

En este cargo me mantuve. Efectivamente, en la Administración Pública hay muchas cosas que me ha tocado hacer. En enero de 2008, fui designado, primeramente, por el Sr. Gobernador como comisionado y, posteriormente, luego de una entrevista en comisiones, el 31 de enero del año pasado el congreso del estado nos ratificó a los 3 comisionados para este cargo.

Debo decirte, me acompañan la comisionada Rosalinda Salinas Treviño y el comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena. Ellos, a principio de febrero, tuvieron a bien depositar su confianza en mí para encabezar el instituto los primeros 3 años. En ese periodo y por mandato de ley, me tocó la organización administrativa del instituto y surgimos a la vida pública en sesión pública y solemne el día 1 de julio del año pasado, es decir, llevamos 8 meses y chachito. Como 8 meses.

Ese es mi antecedente, así muy muy general. Como estudiante fui presidente de un grupo, consejero técnico

Eugenio: Perdón, me dijo su formación académica.

JC: Soy licenciado en administración de empresas por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y bueno pues he tomado unos diplomados en el Tec de Monterrey análisis político y mercadotecnia política. Básicamente, eso es todo

Eugenio: Muy bien. Pasando a la siguiente pregunta. Además de los requisitos formales que deben reunir las personas interesadas en asumir cualquier cargo público, entre ellos el de comisionado del Instituto de Transparencia, qué otros requisitos considera usted importantes y que los deban reunir las personas que se perfilan a ocupar este cargo...

JC: Yo considero que hay un elemento básico que es la solvencia. Tú tienes que ser una persona solvente moralmente frente a la sociedad para llegar a... Tú lo has analizado seguramente, para comisionado de cualquier órgano garante al derecho a la información en el país y si tú te das cuenta en los Consejos Electorales también es muy importante la solvencia. Hay que ser y parecer lo que uno hace, ¿verdad? Y tú te has dado cuenta que muchos consejeros electorales están actualmente integrando órganos, este, institutos de comisiones en los que ellos tienen que ver con el derecho a la información ahora son comisionados, en el IFAI está el caso muy claro Pechard, Lujambio, Marvan incluso que fue Presidenta fundadora y Consejera Local en Jalisco cuando yo era consejero local en Tamaulipas, por ahí por el 2000.

Yo creo que es un ingrediente básico solvencia, que la gente sepa quién eres, qué haces, obviamente, tener una preparación profesional, los requisitos de Ley que están establecidos mínimos. Pero yo le llamaría a ese elemento adicional, la solvencia. Esto tiene que ver con una trayectoria pública, obviamente, de reconocimiento, que la gente te conozca, la actividad de periodista me ha llevado, por muchos años he estado expuesto a lo que digan de mí.

Eugenio: ¿Cuáles fueron sus primeras impresiones al enterarse de su nombramiento, cómo se imaginó que iba a ser esta responsabilidad?

JC: Mira Eugenio, como en el caso muy particular mi actividad como periodista siempre he hecho análisis de información, análisis político, yo ya tenía mi archivo y le había dado seguimiento a este nuevo derecho fundamental a partir del año 2001, más o menos, me dí cuenta que ya en los estados tenían sus medios de

acceso, en el 2002 surge la Ley Federal de Transparencia, en el 2003 entra el IFAI, después de la etapa que le dieron para organizarse, yo ya tenía una idea, tenía antecedentes, yo sabía que el segundo piso de nuestra democracia tenía que ver con transparencia y rendición de cuentas.

El primero, lo electoral, lo mínimo, lo teníamos arreglado, la alternancia en el poder ya era parte de nuestro sistema político, ya no era una cosa nueva. Puede ganar cualquier partido, cualquier candidato, ya no está anticipada una victoria, una derrota, me tocó esa experiencia formativa también.

Cuando a mí me nombran, siento una gran responsabilidad, pero también una gran satisfacción porque es tener el privilegio de encontrar un órgano garante muy importante y saber que estaba preparado, administrativamente me había formado en el Supremo Tribunal de Justicia que es un órgano garante del derecho en Tamaulipas tenía esa experiencia administrativa, tenía mi formación de analista, de tener ese archivo bastante completo sobre este tema. La responsabilidad, obviamente. Siempre será una responsabilidad y un privilegio estar al frente de este órgano.

Eugenio: ¿En dónde cree que radique la trascendencia de un organismo de esta naturaleza, por qué es importante que exista?

JC: Tiene que ver con nuestro desarrollo democrático de nuestro país. Lo electoral, primeramente, y el segundo piso tiene que ver con la transparencia, el derecho a la información, si yo la elegí a la autoridad ahora tengo el derecho de seguirle la pista, exigirle cuentas, estar enterado de cómo ejerce los recursos, de cuáles son las políticas que está empleando, si los compromisos se están cumpliendo, yo creo que lo electoral y la transparencia son hermanos.

Hay una hermandad, lo electoral fue primero necesariamente, sino no podríamos aspirar a otros derechos como éste, ¿verdad? Y eso me queda muy claro y bueno obviamente aquí radica la trascendencia de llevarnos a construir un país, una sociedad de conciudadanos, aunque es un derecho de personas, pero bueno se trata de formar ciudadanos en todo el sentido de la palabra y autoridades que trabajen de manera transparente rindiendo cuentas todos los días que no sea necesario llegar a una fecha de un informe anual de labores para enterarte.

Y yo creo que este país ha cambiado mucho en los últimos años, me consta, no partimos de cero en Tamaulipas, ya teníamos la experiencia de la ley anterior, las unidades de información, el nuevo, lo que es nuevo es el órgano garante con la nueva ley de transparencia. Pero básicamente está el aspecto central, seguir desarrollando y consolidando nuestro camino a un país cada día más democrático.

Eugenio: A su juicio, por qué se justifica que los organismos encargados de procurar y fomentar la transparencia y el acceso a la información pública y gubernamental sean autónomos.

JC: Hay un mandato ya constitucional a partir de junio del año 2007. La autonomía es un ingrediente básico, como en lo electoral también. Aquí en la transparencia

también el derecho a la información es básico porque tú generas 3 tipos de autonomía muy importantes, en el caso del Instituto de Tamaulipas, y tiene que ver con la autonomía financiera, es decir, que tú tengas la capacidad de administrar este órgano garante de acuerdo a sus necesidades con un presupuesto ya asignado del cual tú haces el uso correcto de él. Autonomía operativa, es decir, tú sabes qué hacer y cómo hacerle de acuerdo a lo que tú establezcas, técnica, de gestión y de decisión. Fíjate, ¡cuántas autonomías tenemos!, es decir, nosotros para decidir lo que vamos a hacer no se consulta más que entre los comisionados.

Aquí tenemos reuniones cada lunes tenemos una reunión colegiada donde están los comisionados y todos los que trabajamos aquí, ese ha sido el método de trabajo nuestro decidimos qué hace y cómo hacerle y nosotros sabemos a dónde vamos y en eso estamos. No tenemos que andar pidiendo autorización de ningún lado.

Eugenio: Consideraría usted que la base puede ser la desconfianza... o vaya... Es relativamente nuevo... Haciendo un análisis cómo lo explicaríamos, por qué autónomo por qué el estado no tiene la capacidad de hacerlo sin que nadie lo obligue

JC: Yo creo que el desarrollo del derecho a la información tiende a que estos, como el ombudsman en derechos humanos, como la ciudadanización de los órganos electorales, obviamente, en cuanto derecho a la información se pide un grado muy alto de confianza en su autoridad, esa autonomía más que en la desconfianza está basada en el allanamiento, en que no existan obstáculos para que tú seas el órgano garante en el derecho a la información, ¿dónde somos el órgano garante? Hay un procedimiento que se llama recurso de la revisión ahí es donde nosotros entramos para decidir a quién le asiste la razón al peticionario o a la autoridad, ahí garantizamos el derecho a la información.

Los otros dos ejes centrales tienen que ver con la difusión, este nuevo derecho, y promover la capacitación de servidores públicos y de sociedad en su conjunto sobre el derecho a la información, pero es difundir y promover, pero donde garantizamos básicamente a través del recurso de revisión, como lo hace el IFAI, esa autonomía está basada más en darte la capacidad, que no te detengas aquí está el Instituto y ya depende de nuestra velocidad, nuestra dinámica, nuestra política, cuáles son las metas que tenemos que ir alcanzando difundir, capacitar, resolver. Yo creo que la confianza o desconfianza que pueda tener la gente sobre nosotros depende de nuestro desempeño. La autonomía es para que no te detengas...

Eugenio: Hacia la autoridad gubernamental...

JC: Yo creo que Los órganos garantes del derecho a la información nacen como acto de autoridad desde que el congreso de la unión aprueba la reforma al 6º, ellos saben que la autonomía es básica en el diseño de la ingeniería jurídica de los órganos para que no se limiten, no se le impida y en cambio tenga el pistón

necesario para que la maquinaria marche, tú sabes que eso de detenerte “es que tengo acuerdo para ver si”... “y acuerdo”... Aquí es órgano colegiado, decidimos, lo hacemos, punto.

Eugenio: ¿Por qué cree Usted reunir el perfil profesional adecuado para que con sus actuaciones, quede garantizada esta autonomía?

JC: Voy a tener que hablar de mí, precisamente, por la formación que tengo. He vivido muy de cerca este cambio en el país, pertenezco a esa generación que ha vivido, que ha votado en la transición a un país más democrático como consejero electoral en 5 elecciones locales y federales, como periodista, como analista porque a eso me dedico.

He estado al pendiente sé muy bien dónde estábamos y donde estamos ahora, sé lo que hace falta, tengo una idea clara de a dónde va este país, a veces convulsionado, pero bueno ahí vamos, Mi presencia mi conducta mi forma de ser adentro y afuera soy la misma persona como ciudadano, como padre de familia, como servidor público y yo no cambio sigo siendo Juan Carlos López Aceves y creo que eso tiene mucho que ver, ni más ni menos. Estos son cargos de mucha responsabilidad, son cargos por un periodo de tiempo y entonces hay que hacer bien las cosas.

Eugenio: En lo que lleva en su cargo, ya contamos que son 8 meses – relativamente poco- ha tenido algún desencuentro con alguna autoridad del estado o con algún partido político

JC: Fíjate que no. Al contrario, el ambiente político, la voluntad, la sensibilidad política de los sujetos obligados, poderes ejecutivo, legislativo, judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, desde que nacimos, desde que surgimos en la vida pública, ahí estuvieron los titulares, de los tres poderes, un mensaje muy claro de que ya nace el órgano que estamos para atender la ley. Hemos organizado muchas reuniones, hemos convocado a los servidores públicos, a todas han acudido en ningún momento hemos tenido ningún enfrentamiento. Yo no soy de enfrentamiento, soy más bien de diálogo, de concertar, de buscar soluciones.

Ni presiones ni conflictos de ninguna especie, al contrario, veo un camino muy pavimentado para ir transitando a la velocidad que uno le imprima a este órgano. Hemos firmado convenios de colaboración, la semana pasada, con el poder judicial, lo hicimos con el Congreso del Estado a principios de febrero para trabajar de manera conjunta. Del Ejecutivo, a todas las reuniones que hemos convocado a los servidores públicos han estado ahí. Inicio del Diplomado en Transparencia que ofrece el CIDE, ahí está la crema y nata de la gente que está construyendo el derecho a la información en México, firmamos un convenio con ellos, con el Dr. Sergio López Ayón, con David Arellano y vino Pedro Salazar Ugarte, que es una gente muy destacada en esto. Se ofrecieron tres conferencias magistrales de primer nivel y en el marco de este convenio estamos trabajando en esto. Hemos tenido la aceptación legal de un órgano que nace y eso nos ha nutrido bastante

porque cada vez que hablamos y convocamos a un convenio o una reunión la autoridad responde, entonces yo creo que tenemos el camino muy abierto para trabajar.

Eugenio: Sin el ánimo de ser reiterativo, pero ya para terminar con esto... Si bien, la Ley lo explica perfectamente bien. Explíqueme por qué, en los hechos, no se puede decir que este Instituto esté subordinado y obedezca a los intereses del Ejecutivo Estatal o de algún partido político.

JC: ¿Porque en los hechos yo no estoy subordinado?

Eugenio: La ley explica que es autónomo, en los hechos ¿por qué no se puede aceptar que esté subordinado?

JC: Porque no se puede aceptar que sea... Porque no... Este cargo cumple con un principio legal y una designación y una ratificación que no estuvo condicionada a nada. Yo creo que en la designación y la ratificación contó mucho este conocimiento de mi vida pública, incluso de mi vida privada, soy una persona tranquila, dedicada a trabajar. Una presencia y una imagen que cuidar mucho, quien me designa y ratifica tiene la confianza de que yo voy a cumplir la ley. No voy a cumplir otras cosas. Desde el principio yo no he tenido ninguna intervención, sugerencia, no llamada de ningún tipo. Yo estoy trabajando, los comisionados estamos trabajando muy tranquilos, sin ninguna presión de ninguna especie, ¿Por qué no lo haré? Está de por medio mi trayectoria, mi vida, además hay una Ley, hay una Constitución que cumplir que está muy obvio cuando uno puede salirse del cauce legal.

Podemos interpretar la ley, lógicamente, tenemos que interpretarla para aplicar, para respetar el derecho a la información. Sabemos que un principio de máxima publicidad de todos los actos, pero independientemente de esto es la solvencia moral, la confianza de saber que el Instituto está en las manos indicadas. Hay tres comisionados, hay un presidente y el personal que está aquí, si tú lo conocieras a través de la página de Internet, todos tienen una formación académica muy importante. Eso procuré a la hora de que los entrevisté y se propuso para su nombramiento.

Eugenio: Muy bien. En el tiempo que lleva este encargo, ¿cuál ha sido el asunto que más le ha llamado la atención o más difícil que haya tenido que enfrentar el Instituto?

JC: Bueno, yo creo que fue resolver el primer recurso de revisión eso implica aplicar la ley, interpretar y aplicar la ley, El derecho a la información está acompañado también del el derecho de proteger datos personales, información que no debe ser puesta al dominio pública entonces debes de buscar ese equilibrio entre qué es lo que debe ser público y qué es lo que debes de salvaguardar también con la misma firmeza. Básicamente, ha sido no los más difíciles si el reto...

Fue el primer recurso, vamos a encalarle ahí.... Como en el derecho electoral, cuando nace allá por 1995, 96, ya el IFE más autónomo y la repercusión de los organismos estatales también más autónomos pues el derecho electoral se fue construyendo, es decir, la jurisprudencia, los asuntos resueltos, bueno ahorita ya hay un Tribunal Electoral Federal que tú como autoridad estatal resuelves ya también con base en esos criterios para no equivocarte, para no tener un encontronazo. En el caso al derecho a la información estamos construyéndolo, si hay leyes, si hay una constitución, pero hay que ir formando, cada caso genera una información diferente, vamos ir empatando criterios a la hora de resolver, en la medida que se resuelvan más casos... Hemos volteado a ver a los otros estados, al propio IFAI, hay situaciones muy similares que se resuelven en esas entidades y eso nos da una idea de también cómo hacerlo en Tamaulipas.

Eugenio: Tocando un poco el tema de los artículos que le mencionaba. Se ha dicho que usted junto con los otros dos comisionados son o han sido priístas y que en el pasado reciente anterior a su nombramiento han ostentado cargos dentro de los poderes públicos del estado ¿Qué opinión tiene sobre lo que se ha dicho y sobre quién lo dijo?

JC: No mira Eugenio, sí conozco esa nota, obviamente, son nombramientos que están sometidos al escrutinio público y bueno pues hay libertad de expresarse. Yo nunca he militado en un partido político. Es fecha, no, en ninguna membrecía de ningún partido político. Cuando fui propuesto para consejero, obviamente, tú sabes que hay partidos que hacen propuestas, se me propuso el PAN. Luego tuve la aceptación de todos los partidos, en las divisiones se volvieron de manera unánime en lo electoral, en las designaciones, en mi caso, en consenso, pero de eso a militar en un partido no, rotundamente no, me he mantenido como un ciudadano independiente, pendiente de la vida pública de los partidos por mi actividad de periodista, pero no, definitivamente no, no tengo nada que ver con ningún partido político.

Eugenio: Otra pregunta que viene a cuenta, porque como le comento yo estoy en Monterrey y revisando un poquito la legislación de allá veo que una diferencia muy grande es que allá para integrar la comisión de transparencia, no recuerdo exactamente su nombre pero vaya el equivalente

JC: Sí, es de la comisión

Eugenio: El congreso lanza una convocatoria abierta y no interviene el gobernador, aquí sí. La pregunta es, porque en las mismas notas una diputada dijo que al ser ustedes nombrados por el gobernador, de origen tienen un compromiso que les resta independencia, ¿Qué opinión tiene sobre ese hecho?

JC: No solamente Nuevo León hay un procedimiento diferente, he revisado las leyes en otros estados y en algunos son similares a Tamaulipas el gobernador nombra, designa, el Congreso ratifica en otros estados hay convocatoria pública, abierta, al que se quiera inscribir, pero finalmente, lo que importa las leyes las hacen los legisladores. El principio de legalidad se debe de cumplir, en el caso

nuestro la designación y ratificación se dio conforme a lo que establece la ley de transparencia. Pero yo pienso que cuando...

En el caso del IFAI es lo mismo, el Presidente de la República propone y el Senado si no objeta se ratifica esa designación y eso no le quita ningún mérito a los comisionados de gran prestigio, de gran trayectoria, que tenemos en el IFAI, a los cuales me tocó por cierto conocer como Consejero Electoral a la comisionada Per? Y al comisionado Alonso Lujambio, con los cuales he mantenido una relación, si no es por Internet, que es más rápido una relación muy solidaria muy abierta.

Pero no, yo pienso que quien designa lo hace en función de conocimiento de causa Si tú no conocieras la trayectoria, el perfil de la persona que designas, entonces estarías cometiendo un error. Yo creo que la lógica es muy clara. Yo designo a quien conozco, yo designé funcionarios en el Instituto porque los entrevisté y chequé su perfil, los valoré, ponderé, fui buscando más gente hasta que dijeron esta es la persona indicada, pero esto es en función de sus méritos no de un favor que yo tuve que hacer.

En el caso de nuestra designación primero se cumplió lo que dice la ley porque así estaba la ley, no hay otra cosa, malo que creáramos otra cosa, en segundo lugar, bueno si me conoce el Sr. Gobernador mi trayectoria y los diputados ratificaron esa designación yo supongo que es por mi trayectoria y no por algún otro tipo de compromiso que es lo que la nota ese que tú me dices enseñaba. Pero yo pienso que fue muy claro lo que se hizo, obviamente, hubo opiniones ahí adversas, pero bueno se respetan.

Eugenio: Así es el Congreso.

JC: Así es esto.

Eugenio: Acorde a su experiencia. Que como me dice ya ha estado en órganos electorales, tiene una concepción clara de lo que es esto, ¿cree que sea necesaria una reforma legal a efecto de crear candados para la conformación de este organismo, a efecto de que la autonomía esté garantizada sin importar el color del partido que esté en el gobierno?

JC: Yo creo que de entrada la ley de transparencia atrajo el contenido básico principal de la reforma al 6º constitucional, debo decirte que el Congreso de Tamaulipas fue el primero en aprobar la minuta por unanimidad, la ley de transparencia estuvo lista antes de que estuviera vigente la minuta, aprobada la reforma federal, puesto que ya se conocía su contenido desde que salió del Congreso de la Unión, pero las bases y principios que están ahí en el segundo párrafo de las VII fracciones del 6º, se plasman en su esencia en la Ley de Transparencia de Tamaulipas.

Obviamente, el derecho de información está por desarrollar muchos otros aspectos, archivos, indicadores de gestión, protección de datos personales, hay mucho todavía que desarrollar pero así como está en la Ley de Transparencia

para los primeros años del Instituto yo pienso que nos ha permitido, en los 8 meses que tengo, trabajar muy sin aspavientos, sin obstáculos, no hemos tenido ningún debate por decir “la ley nos señala esto, cómo le hacemos”, no, todo lo hemos encontrado en la ley, obviamente, ya será el legislador si considera algún agregado o restar algo de su contenido, pero de entrada yo te digo que la Ley de Transparencia está a la altura de lo que necesita Tamaulipas, este Instituto, tal vez ahí a lo mejor podríamos, el recurso de inconformidad que todavía existe en nuestra ley, podría ser parte de algún diálogo, un debate, para decir bueno pues directamente de una respuesta insatisfactoria pues al recurso de rendición, como lo existe en muchos estados de la República.

Eugenio: Pero suponiendo que usted no fuera comisionado, desde afuera, el diseño institucional, el diseño legal, usted no sugeriría ¿algo para crear algún tipo de candado, algo extra? Digo si bien hay pluralidad ahorita que la mayoría no tiene un partido en el Congreso, no sé si me explique a lo que voy. Por lo general, el partido al que pertenece el gobernador es el que tiene la mayoría en el Congreso, en una elección intermedia podría cambiar, algún candado que cierre la puerta a que un partido sin la anuencia de la oposición, por más chica que sea, imponga a quién ellos quieran.

JC: Mira, en el caso de la convocatoria pública tiene sus riesgos, entonces sí partidizas muy fuerte la elección de los comisionados porque la lanza el Congreso, la evalúa el Congreso y decide el Congreso. Es como los Consejeros Electorales, salen con una marca es que este fue negociación del PAN, con el PRD, el PRI, el PT, el que gustes y mandes. Yo creo que en el caso nuestro, en la designación es legal, es un acto de ley que hizo el Sr. Gobernador que, efectivamente, milita en un partido, como todos los gobernadores.

Hay partidos ahorita gobernando todos los estados de diferente color, pero en el caso nuestro yo creo que el candado depende mucho de quiénes están aquí. Si yo estuviera afuera yo primero vería quién está al frente de un órgano, del Tribunal, del Instituto, del que gustes y mandes, diría no pues este cuate “así, así y asá”... Yo no tengo partido, es algo que ha salido a la vista hace muchos años y en mi caso te dije yo vine, no en este caso en los anteriores, de la oposición, entre comillas porque ya es relativo. Esto me da una idea de cómo evaluar si yo estuviera afuera y viendo al Instituto. Las autonomías que tiene hay que ejercerlas, no hay que levantar el teléfono, “oye puedo o no puedo”, no es mi estilo, no es correcto. No he consultado absolutamente nada para lo que estamos haciendo, al contrario, todo sale de aquí cumpliendo la ley.

Eugenio: Bueno, ya para terminar, ¿su mayor satisfacción en el tiempo que lleva aquí?

JC: Ahí tiene que ver con la respuesta que hemos recibido. El derecho a la información es derecho de todas las personas y es obligación de los servidores públicos. Ambas partes han sido muy receptivas de nuestras convocatorias. Por el lado del servicio público, las reuniones que hemos tenido de capacitación han

asistido los que deben estar ahí, han aceptado, asisten y aceptan, la autoridad electoral mantenemos una comunicación constante con ellos.

No somos el árbitro, pero el derecho a la información y el arbitraje lectoral, en esa analogía. La satisfacción de saber que las instituciones de educación superior y la sociedad civil también están quedando con nosotros. La semana pasada, en la sesión mensual de febrero, firmamos un convenio de colaboración con todos los club rotarios que hay aquí en la capital, está proyectado con todos, con el Gobernador Rotario para el caso de Tamaulipas.

Tenemos una red formada de convenios de vinculación con instituciones de educación superior de cobertura estatal, con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en los 6 Tecnológicos regionales que hay en los 6 municipios principales de Tamaulipas, en el sur del estado con dos institutos de educación superior, con el Congreso del Estado en el Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

Eugenio: Sí, vi en la página web

JC: En el Poder Judicial en el Centro de Actualización e Investigación Procesal, desde la semana pasada tenemos ese convenio debidamente firmado, pero desde antes uno percibe la recepción, la bienvenida que le dan a este órgano que no es un órgano de confrontación, es un órgano de comunicación, de resolución, de decir “bueno, la ley es está y se aplica la ley”.

Es una satisfacción saber que esto está caminando. El inicio, obviamente, es muy tenso porque es una responsabilidad muy grande, pero ya con vuelo hemos hecho, estamos haciendo y vamos a seguir haciendo muchas cosas. Porque eso siempre hay que tenerlo bien en mente, debo de tener claro cuál es el momento, el tiempo que estoy viviendo como servidor público.

Este Instituto es nuevo, hay necesidades primarias que atender. Para que el derecho a la información se ejerza, primero hay que difundirlo, hay que darlo a conocer; para que las peticiones se atiendan conforme, hay que capacitar servidores públicos y para tutelar que este derecho se mantenga, se respete, pues hay un recurso de revisión que el órgano garante, en nuestro caso el pleno de comisionados, debe resolver con estricto apego a la ley.

Entonces, todo esto que te comento, que resume 8 meses, son 8 meses de bastante actividad, todos los días, todas las semanas hemos tenido algún evento. La semana pasada tuvimos 3... En una de las instituciones de educación superior para que los muchachos de derecho nos vinieran, conociéramos y nos preguntaran todo lo que quisieran; fuimos al poder judicial y firmamos; vinieron los rotarios a nuestra sesión.

El martes que viene con la UAT, ahí vamos a ir a Rectoría, el señor Rector firmaría el convenio, ya nos estamos reuniendo con todos los directores de las facultades en el estado, hablando de transparencia para que ellos entiendan que la

autonomía no quiere decir vivir ajeno, sino al contrario, responsabilidad y cumplir el estado de derecho.

Esa es la satisfacción saber que esto avanza, qué rumbo. Avanzar y tener el rumbo. Tener bien claro hacia dónde en mis tres años de presidencia debo llevar esta nave, a partir de aquí dónde la quiero dejar, dónde la quiero llevar, qué tipo de capitán, de timón debo de ser y yo creo que tu palpas todos los días, tú lo puedes consultar en nuestra página de Internet todo ahí está transmitimos nuestras sesiones de internet directito, público, todos nuestros eventos son públicos, se transmiten también por Internet, es decir, no hemos hecho nada que no se haga a la vista de quien quiere estar enterado. Entonces, básicamente es eso, esos tres ejes que yo te digo.

La vinculación es ahorita bien importante, formalizar vínculos porque eso es como carreteras y autopistas que te permiten avanzar más rápido porque mira aquí donde vayas te abren las puertas. La formación de los jóvenes en esta nueva cultura de la transparencia es bien importante para nosotros estamos haciendo mucho énfasis en ese segmento porque tu analizas informes del IFAI, informes de transparencia, y sabes que hay un rango de edad que son los que más usan este derecho. El Internet es un instrumento de jóvenes, a este rango de edad estamos enfocando bastante las baterías, sabemos que esta es la semilla del nuevo profesionista, servidor público, empresario, de toda la amalgama que hay en la sociedad, y nos dirigimos a ellos. Paso que damos lo estamos dando firme, no hay ese correr y tropezarse.

Hay que hacer las cosas bien, con la ley en la mano y, obviamente, todo esto está publicado en el Internet. Entonces, es a eso lo que nos toca en este momento de fundación de un Instituto que yo tengo la experiencia de haber fundado, me consta, viví las cosas, no como Presidente, pero bueno fui parte de ese cuerpo colegiado. Le entendía, sabía por qué surgía ese Instituto como parte del cuerpo colegiado, le entiendo sé por qué el órgano garante al derecho de información, se de dónde vienen, dónde estamos y a dónde se persigue llevar este tipo de Instituto, de entidad, entonces es lo que te puedo comentar.

Proponen a burócratas para apertura

Por
Efraín Klérigan
(31-Ene-2008).-

CIUDAD VICTORIA.- Tres priistas, de los cuales dos son funcionarios públicos, fueron propuestos para ser comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAI), quienes tendrán a su cargo vigilar que las entidades estatales y municipales cumplan con el derecho de información.

La noche del lunes, la LX legislatura del Congreso de Tamaulipas informó que los funcionarios propuestos por el Ejecutivo estatal son Jaime Arreola Loperena, notario y ex magistrado del Tribunal Estatal Electoral, y Rosalinda Salinas Treviño, consejera electoral suplente y quien también aparece en el Padrón actualizado de Proveedores del Gobierno de Tamaulipas con el número 501708.

Y el otro de los funcionarios propuestos es Juan Carlos López Aceves, director de Administración del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, quien tenía a su cargo la página de transparencia, la cual incumple con la divulgación de información pública de oficio.

En un comunicado, el Congreso informó que ya analizó los perfiles de los aspirantes.

"Después de revisar los perfiles de los entrevistados y de no encontrar ninguna irregularidad en la documentación presentada, la Comisión elaborará y presentará el dictamen ante el Pleno para su votación", asegura el comunicado.

Los requisitos para ser comisionado del ITAI, que establece el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, son mínimos y se suscriben a tener credencial de elector, cinco años de residencia, más de 35 años, no haber sido ministro de culto.

Sin embargo, los diputados no han informado cómo fue que en una tarde analizaron el requisito enmarcado en el inciso "D" del artículo 67, y que exige que los comisionados sean de reconocida probidad y gocen de reconocido prestigio personal y profesional.

De acuerdo a la Ley de Transparencia, el Instituto tendrá autonomía operativa.

"El Instituto tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, operativa, técnica, de gestión y de decisión", afirma el artículo 62 de la Ley de Transparencia que creó este organismo.

En dicha ley, el artículo 63 numeral 4 pide que los comisionados no tengan ningún otro empleo, cargo a comisión de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de los Municipios.

El Instituto Tamaulipeco de Acceso a la Información fue creado por la nueva Ley Estatal de Transparencia y deberá estar funcionando con todos los instrumentos legales, administrativos y electrónicos para el 5 de julio de 2009.

La propuesta será llevada hoy al pleno del Congreso local para su aprobación.

Avalan designación de burócratas en Transparencia

Por
Efraín Klérigan
(01-Feb-2008).-

CIUDAD VICTORIA.- Con el apoyo del voto del Panal, del Verde Ecologista y del PT, y la abstención de un perredista, el PRI logró sacar con 21 votos a favor y 9 en contra el nombramiento de los comisionados del Instituto Tamaulipeco de la Acceso a la Información.

Para José Elías Leal, presidente de la Comisión de Gobernación, no hay objeción para otorgar el nombramiento como comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas a Juan Carlos López Aceves, director de Administración del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas; Rosalinda Salinas Treviño, consejera electoral suplente, y Jaime Arreola Loperena, notario y ex magistrado del Tribunal Estatal Electoral.

"Esta comisión razona en el sentido de que los ciudadanos Juan Carlos López Aceves, Roberto Jaime Arreola Loperena y Rosalinda Salinas Treviño son de considerarse como personas idóneas para ocupar el cargo", afirmó.

Ayer se publicó que tres priistas, dos de ellos funcionarios públicos, fueron propuestos para ser comisionados del ITAI, cuyo cargo sería vigilar que las entidades estatales y municipales cumplan con el derecho de información.

La bancada del PAN, al igual que la perredista Diana Elizabeth Chavira, consideró que al deberle su nombramiento los comisionados del ITAI al Gobernador de Estado, de origen tenían un compromiso que les resta independencia.

"Este grupo parlamentario emite su voto en congruencia con la postura de Acción Nacional en la pasada legislatura, al emitir su voto en contra de la Ley por la falta de independencia de los comisionados al ser nombrados por el Ejecutivo estatal", dijo Raúl de la Garza Gallegos, diputado panista.

Además los panistas y la perredista Chavira opinan que los nuevos comisionados carecen de experiencia en el ramo de la información pública y la transparencia.

En la exposición de motivos del dictamen que creó la Ley de Transparencia actual, los legisladores consideraron imprescindible la independencia del Instituto Tamaulipeco de Acceso.

"Es imprescindible (...) el establecimiento de un organismo especializado de carácter imparcial, con autonomía operativa, de gestión presupuestaria y para la adopción de sus determinaciones", dice el dictamen de la Comisión Permanente del 19 de junio de 2007.

Elías Leal rechazó que el nombramiento fuera extemporáneo por el hecho de que al aprobarse la ley se dio un plazo hasta el 6 de enero para agotar el procedimiento del nombramiento de los comisionados, y consideró que una ley con seis meses de antigüedad es nueva.